

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

20ma Asamblea
Legislativa



3ra Sesión
Ordinaria

II CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

MARTES, 30 DE JUNIO DE 2026

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 1 <i>(Por la señora Álvarez Conde)</i>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO; Y DE GOBIERNO <i>(Informe Final)</i> <i>(Informe Conjunto)</i>	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía" y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como, "Ley de Máquinas de Juegos de Azar", a los fines de investigar por qué estas leyes no han sido ejecutadas en su totalidad para que nuestros policías retirados reciban una compensación más justa para su retiro a la mayor brevedad; y para fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 187	GOBIERNO	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre la situación del sistema energético en Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, a la fiscalización y cumplimiento con las metas establecidas en la política pública energética de Puerto Rico, desarrollo de los proyectos de energía, acceso a energía, servicio y atención al cliente, generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en la Isla, impacto ambiental y económico.
<i>(Por el señor Toledo López)</i>	<i>(Cuarto Informe Parcial)</i>	
R. del S. 305	PLANIFICACIÓN, PERMISOS, INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO	Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones infraestructurales de la carretera estatal PR-492; y para otros fines.
<i>(Por el señor González López)</i>	<i>(Informe Final)</i>	
R. del S. 316	PLANIFICACIÓN, PERMISOS, INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO	Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones infraestructurales de la carretera PR-567, que discurre por los barrios San Lorenzo, Pasto y Vaga del municipio de Morovis y se extiende hasta el municipio de Orocovis; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el señor González López)</i>	<i>(Informe Final)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 326	TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES	Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley 272-2003, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, en torno al requisito de notificación a los municipios del registro de entidades dedicadas al negocio de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (<i>short term rentals</i>); y para otros fines relacionados.
<i>(Por la señora Jiménez Santoni)</i>	<i>(Informe Final)</i>	
R. del S. 328	GOBIERNO	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), incluyendo el análisis de la suficiencia de la prima que pagan los asegurados; la proporción de gastos destinados a los distintos servicios y operaciones de la corporación; el volumen y naturaleza de las reclamaciones pagadas; la distribución de recursos; así como otros aspectos relacionados a la sostenibilidad financiera y la eficiencia administrativa de la corporación pública.
<i>(Por el señor Ríos Santiago)</i>	<i>(Informe Final)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 383	VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL	Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la política pública existente y necesaria referente a las personas sin hogar, incluyendo la Ley 130-2007, según enmendada, conocida como "Ley para Crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar", la Ley 199-2007, conocida como "Ley para la Prestación de Servicios a Personas sin Hogar"; así como las entidades del Gobierno de Puerto Rico que proveen programas o servicios dirigidos a personas sin hogar; y para otros fines relacionados.
<i>(Por la señora Barlucea Rodríguez)</i>	<i>(Primer Informe Parcial)</i>	
R. del S. 413	PLANIFICACIÓN, PERMISOS, INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO	Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la interrupción del servicio de agua potable en el Municipio de Arecibo, particularmente en el barrio Arrozal, sector Los Muertos; evaluar la razonabilidad de las suspensiones del servicio por falta de pago relacionadas con facturas emitidas en ausencia de suministro; y para otros fines relacionados.
<i>(Por la señora Pérez Soto)</i>	<i>(Informe Final)</i>	
R. del S. 423	EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los servicios y la asistencia gubernamental que recibe la población con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en etapa temprana, de cero (0) a cinco (5)
<i>(Por el señor Ríos Santiago)</i>	<i>(Primer Informe Parcial)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 433	GOBIERNO	años de edad, por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la coordinación interagencial, con la participación del Departamento de Educación de Puerto Rico, así como los acuerdos colaborativos con los programas <i>Head Start</i> y <i>Early Head Start</i> ; y para otros fines relacionados.
<i>(Por la señora Jiménez Santoni)</i>	<i>(Informe Final)</i>	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los ingresos que genera el sello de dos dólares (\$2.00) que se cobra en virtud de la Ley Núm. 107 del 10 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico", por la expedición de los certificados de vacunación y las certificaciones de salud para transporte interestatal e internacional que expiden los veterinarios.
R. del S. 458	PLANIFICACIÓN, PERMISOS, INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO	Para ordenar a la Comisión Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la posible destrucción, relleno y alteración de un humedal localizado en el Barrio Bajuras del Municipio de Isabela, identificado en el Catastro Digital de Puerto Rico como la finca número 003-000-009-16, presuntamente propiedad de Hauger Martin, incluyendo la evaluación de todo trámite de permisología relacionado, particularmente el expediente 2022-471582-REA-011482 asociado a servicios de consultoría ambiental y permisología ("Scape"); examinar el cumplimiento con la Ley Núm. 161-2009, conocida como la
<i>(Por el señor Molina Pérez)</i>	<i>(Informe Final)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		<p>Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, el Reglamento 4860 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Reglamento Conjunto de Permisos, así como con las disposiciones aplicables de la Clean Water Act de los Estados Unidos; requerir información a las agencias pertinentes del Gobierno de Puerto Rico y al Municipio de Isabela, incluyendo la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y cualquier otra entidad con jurisdicción, para determinar si se han expedido permisos, endosos o autorizaciones relacionadas con el movimiento de tierra, relleno, construcción o alteración del humedal; investigar si se solicitaron o concedieron permisos federales aplicables, incluyendo aquellos bajo la jurisdicción del U.S. Army Corps of Engineers, conforme a la Sección 404 de la Clean Water Act; examinar si el Municipio de Isabela otorgó autorizaciones municipales o cobró patentes municipales o arbitrios de construcción por las actividades realizadas en el predio; rendir un informe con hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de noventa (90) días; y para otros fines relacionados.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 478	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Veteranos del Senado de Puerto Rico, <u>a</u> realizar una investigación abarcadora sobre los equipos, el personal y el estado físico de <u>los</u> centros de operaciones de <u>del Negociado de</u> Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Gobierno de Puerto Rico.
<i>(Por la señora Álvarez Conde)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	
R. del S. 544	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, <u>a</u> realizar un estudio dirigido a constatar el estado procesal en el que se encuentra el proyecto anunciado para construir unos <u>accesos</u> elevados en los tres semáforos de la Carretera Estatal PR-3 en el área de Río Grande, que se supone lleguen hasta la entrada de El Yunque y el hotel Wyndham Grand Río Mar, <u>con el fin de</u> para disminuir la congestión vehicular que se forma en el lugar; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el señor Sánchez Álvarez)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 26 26 PM 2:30
TRÁMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1

INFORME FINAL CONJUNTO

26 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y de Gobierno, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 1, presentan a este Alto Cuerpo su Informe Final Conjunto, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

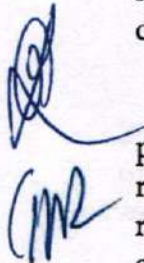
La Resolución del Senado 1, según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico, ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía" y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como, "Ley de Máquinas de Juegos de Azar", a los fines de investigar por qué estas leyes no han sido ejecutadas en su totalidad para que nuestros policías retirados reciban una compensación más justa para su retiro a la mayor brevedad; y para fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

La Regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", aprobado el 30 de junio, mediante la Resolución del Senado 255, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 1 por el pleno del Senado, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano junto a la Comisión de Gobierno presenta este Informe Final Conjunto.

INTRODUCCIÓN

La Resolución del Senado 1, aprobada el 27 de febrero de 2025 y posteriormente enmendada por las Resoluciones del Senado 275 y 367, ordenó a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como la "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía", así como sobre la implantación de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la "Ley de Máquinas de Juegos de Azar". La investigación fue ordenada con el propósito de evaluar las gestiones realizadas por las agencias gubernamentales concernidas, determinar el grado de cumplimiento con las disposiciones legales aprobadas por la Asamblea Legislativa y examinar las razones por las cuales los beneficios contemplados para los policías retirados no habían comenzado a distribuirse conforme a la intención legislativa originalmente perseguida.


 La aprobación de la Ley 40-2020 constituyó una de las iniciativas de política pública más significativas dirigidas a fortalecer la seguridad económica de los miembros retirados de la Policía de Puerto Rico. Mediante dicha legislación, la Asamblea Legislativa reconoció la necesidad de establecer mecanismos que permitieran proveer beneficios económicos adicionales a los policías retirados elegibles, atendiendo así una preocupación histórica relacionada con la suficiencia de los ingresos disponibles para quienes dedicaron décadas de servicio a la protección de la vida y propiedad de los ciudadanos de Puerto Rico.

Para alcanzar dicho propósito, la Ley 40-2020 dispuso la creación del Fideicomiso para el Retiro de la Policía y estableció un modelo de financiamiento sustentado principalmente mediante los recaudos generados por la industria de máquinas de juegos de azar en ruta regulada bajo la Ley Núm. 11 de 1933, según enmendada. Como consecuencia, la efectividad de ambas leyes quedó estrechamente vinculada, toda vez que la viabilidad económica del Fideicomiso depende directamente de la adecuada implantación de los mecanismos de licenciamiento, fiscalización, supervisión y recaudo establecidos por la legislación aplicable.

Ante las preocupaciones expresadas por policías retirados, organizaciones representativas y diversos sectores de la ciudadanía respecto al estado de implementación de estas leyes, el Senado de Puerto Rico entendió necesario ejercer sus facultades constitucionales de investigación y fiscalización para examinar de forma objetiva el progreso alcanzado por las entidades responsables de ejecutar la política pública aprobada por la Asamblea Legislativa. Mediante esta investigación se procuró identificar los avances logrados, los retos enfrentados durante el proceso de

implantación, las acciones adoptadas por las agencias concernidas y las perspectivas existentes para la distribución de los beneficios contemplados por ley.

Como parte de los trabajos investigativos, las Comisiones solicitaron información, documentos, informes y memoriales explicativos a las agencias e instrumentalidades gubernamentales con jurisdicción sobre los asuntos objeto de estudio. Entre las entidades comparecientes se encuentran la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico y la Policía de Puerto Rico, las cuales ofrecieron información detallada sobre las gestiones realizadas en sus respectivas áreas de responsabilidad.



La prueba recopilada durante el transcurso de esta investigación permitió a las Comisiones examinar la evolución del Fideicomiso desde su creación, la adopción de la reglamentación necesaria para su funcionamiento, el establecimiento de los mecanismos fiduciarios y administrativos requeridos para la distribución de beneficios, el desarrollo de los procesos de fiscalización y cumplimiento relacionados con las máquinas de juegos de azar en ruta y los resultados económicos obtenidos hasta la fecha como producto de la implantación de la política pública aprobada por la Asamblea Legislativa.

El presente Informe Final recoge los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de las Comisiones, producto del análisis de la evidencia recopilada durante la investigación. Asimismo, documenta el progreso alcanzado por las entidades concernidas y ofrece una evaluación integral del estado actual de implementación de la Ley 40-2020 y de la Ley Núm. 11 de 1933, según enmendada, con el propósito de asegurar que los objetivos trazados por la Asamblea Legislativa continúen materializándose en beneficio de los miembros retirados de la Policía de Puerto Rico.

Cabe señalar que, para la elaboración del presente Informe Final, las Comisiones tomaron en consideración la información, documentos y memoriales explicativos sometidos por las entidades comparecientes durante la Vista Pública celebrada en atención a la Resolución del Senado 81, toda vez que dicha investigación examinó los mismos asuntos relacionados con la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como la "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía", y la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada. En consecuencia, la evidencia recopilada en ambos procesos investigativos fue evaluada de manera integrada con el propósito de obtener una visión más completa del progreso alcanzado por las agencias concernidas y del estado actual de cumplimiento con la política pública establecida por la Asamblea Legislativa.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF)

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) compareció en atención al asunto de investigación, mediante la cual se ordenó investigar la implementación de la Ley Núm. 40-2020, conocida como la "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía", y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, relativa a las máquinas de juegos de azar en ruta. La AAFAF comenzó exponiendo su marco institucional y recordó que fue creada mediante la Ley 2-2017 como el ente gubernamental encargado de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, así como de coordinar la comunicación y colaboración entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. Asimismo, señaló que tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento con PROMESA, los planes fiscales certificados, los presupuestos certificados y el Plan de Ajuste de la Deuda.

En cuanto al asunto objeto de la investigación legislativa, la AAFAF expresó que, en el ejercicio de sus funciones como asesor financiero y agente fiscal del Gobierno de Puerto Rico, ha trabajado de forma continua para viabilizar e impulsar la implementación de la Ley 40-2020 mediante esfuerzos coordinados con la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, la Comisión de Juegos y otras entidades gubernamentales concernidas. Indicó que, como parte de dichos esfuerzos, el 2 de diciembre de 2024 se formalizó mediante la Escritura Núm. 1 la creación del Fideicomiso para el Retiro de la Policía, entidad con personalidad jurídica propia cuya finalidad principal es servir como vehículo fiduciario para custodiar y distribuir los beneficios de retiro a los miembros elegibles de la Policía de Puerto Rico. Destacó además que la Junta de Retiro funge como fideicomisario y, por consiguiente, es la entidad responsable de la administración de dicho fideicomiso.

La AAFAF sostuvo que la creación y estructuración del Fideicomiso responde igualmente a las prioridades establecidas en el Plan Fiscal certificado para Puerto Rico, el cual exige mecanismos de financiamiento sostenibles que no incrementen el gasto recurrente del Fondo General y que protejan los sistemas de retiro sin comprometer la estabilidad fiscal del Gobierno. A juicio de la Autoridad, la estructura adoptada cumple con dichos objetivos al constituir un instrumento autofinanciado, separado del presupuesto general y respaldado por ingresos específicamente identificados en la ley.

Asimismo, la Autoridad manifestó que la implantación de la normativa relacionada con el Fideicomiso y su administración ha evolucionado hacia una etapa de ejecución operacional con resultados concretos y verificables. Indicó que ello se evidencia mediante el establecimiento efectivo del proceso de licenciamiento de las máquinas de juegos de azar, el fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización y supervisión, y la generación sostenida de recaudos dirigidos a fines públicos prioritarios, incluyendo el

propio Fideicomiso para el Retiro de la Policía. Añadió que las agencias concernidas han demostrado capacidad institucional para viabilizar una operación ordenada de la industria, fortalecer sus componentes investigativos y operacionales y garantizar el cumplimiento de la política pública aprobada por la Asamblea Legislativa.

Desde la perspectiva fiscal, la AAFAF resaltó que la implementación de la Ley Núm. 11, la Ley 40-2020 y las normativas complementarias ha producido resultados positivos y cuantificables. Citando la información suministrada por la Comisión de Juegos, informó que los recaudos acumulados hasta marzo de 2026 ascenden a \$29,785,823.27, distribuidos de la siguiente manera: \$12,000,000.00 al Fondo General; \$5,895,921.72 al renglón de Fondo General y Municipios; \$9,080,178.13 al Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico; y \$2,809,723.41 a la Comisión de Juegos. Según la Autoridad, estas cifras reflejan el impacto positivo que ha tenido la implantación de la política pública aprobada por la Asamblea Legislativa y evidencian que el modelo adoptado está produciendo beneficios económicos concretos para el Gobierno de Puerto Rico y para los policías retirados.

Por otro lado, la AAFAF destacó las gestiones realizadas por la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico para la implementación efectiva del Fideicomiso. Señaló que dicha entidad ha desarrollado e implementado un andamiaje operacional robusto para la administración de beneficios, incluyendo procesos integrados para la validación de elegibilidad, criterios claramente definidos, sistemas para la evaluación de solicitudes, controles de transparencia y rendición de cuentas, así como una plataforma digital destinada a facilitar una gestión eficiente y ordenada. A juicio de la Autoridad, estas acciones demuestran que la Junta de Retiro ha ejecutado diligentemente la puesta en marcha del Fideicomiso y ha establecido un marco legal, reglamentario y operacional sólido que permitirá una administración adecuada de los fondos disponibles.

Finalmente, la AAFAF reafirmó su compromiso con la implantación efectiva de la Ley 40-2020 y expresó su intención de continuar colaborando con todas las entidades involucradas dentro del marco establecido por PROMESA, el Plan Fiscal certificado, el Plan de Ajuste de la Deuda y el Plan de Gobierno de la presente Administración. Asimismo, otorgó deferencia a la información y actualizaciones presentadas ante la Comisión por la Junta de Retiro y la Comisión de Juegos, reconociendo el peritaje y jurisdicción de dichas entidades sobre los asuntos objeto de investigación. Concluyó agradeciendo la oportunidad de comparecer ante la Comisión y reiteró su disponibilidad para continuar colaborando en cualquier asunto relacionado con la implementación del Fideicomiso para el Retiro de la Policía y la política pública fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (JRGPR)

La Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico compareció en atención a la investigación realizada, mediante la cual se investigaba la implementación de la Ley Núm. 40-2020, conocida como la "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía", así como la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, conocida como la "Ley de Máquinas de Juegos de Azar". La Junta indicó que la Ley Núm. 40-2020 ordenó la creación del Fideicomiso de Retiro de los Policías como un fideicomiso privado con fines públicos, y que dicho instrumento fue formalizado mediante la escritura número 1 del 2 de diciembre de 2024, otorgada en San Juan, Puerto Rico, ante la notaria Adriana T. Capacete Cabassa. Según explicó la Junta, dicha escritura estableció la forma y manera en que la Junta de Retiro ejercería los poderes, prerrogativas y responsabilidades conferidas al Fideicomiso.

Asimismo, la Junta informó que la Ley Núm. 40 también le confirió autoridad, en calidad de fiduciario, para administrar los proyectos necesarios para adelantar los objetivos del Fideicomiso. A esos fines, redactó el Reglamento para la Administración y Distribución de los Activos del Fideicomiso para el Retiro de la Policía, el cual fue sometido el 13 de febrero de 2025 a la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, conforme a los requerimientos de PROMESA. Posteriormente, el Reglamento fue aprobado por la Junta de Retiro el 9 de septiembre de 2025, aprobado por su Junta de Directores mediante la Resolución Núm. 2025-16 el 15 de octubre de 2025, y presentado ante el Departamento de Estado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, con vigencia prevista para mayo de 2026.

La Junta también explicó que el 12 de marzo de 2025 suscribió con el Banco Popular de Puerto Rico el contrato número 2025-000097, a los fines de mantener abierta la cuenta custodia y para que dicha institución financiera fungiera como custodio y agente pagador de los fondos del Fideicomiso. Además, informó que remitió a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano copia del Informe Anual del Fideicomiso para el Retiro de la Policía correspondiente al año fiscal 2023-2024 el 20 de junio de 2025, y copia del informe anual correspondiente al año fiscal 2024-2025 el 30 de marzo de 2026.


En cuanto a los fondos recibidos, la Junta indicó que el primer depósito proveniente de la Comisión de Juegos fue recibido el 11 de febrero de 2026. Al 28 de febrero de 2026 se habían recibido tres depósitos y la cuenta custodia reflejaba un balance de \$6,929,665.55. Posteriormente, el 9 de abril de 2026, la Comisión de Juegos realizó un depósito adicional de \$2,150,512.58, elevando el total de la cuenta a \$9,080,178.13.

Finalmente, la Junta expresó que había desarrollado un andamiaje operacional robusto para administrar los beneficios, incluyendo la identificación y validación de participantes elegibles mediante la integración de múltiples bases de datos, la definición

de criterios de elegibilidad relacionados con edad, años de servicio, pensión y aportaciones al Plan 106, el desarrollo de un proceso de evaluación de solicitudes mediante sistemas, controles de transparencia y rendición de cuentas, y una plataforma digital para la radicación de solicitudes. La Junta concluyó que había ejecutado con diligencia las acciones necesarias para poner en marcha el Fideicomiso conforme a la Ley Núm. 40-2020, y expresó su expectativa de que, para el 30 de junio de 2026, se llevara a cabo la primera distribución a los miembros elegibles retirados.

Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (CJGPR)

La Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico compareció para ofrecer una actualización sobre la implementación de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la "Ley de Máquinas de Juegos de Azar", así como sobre el impacto de dicha implementación en la generación de fondos destinados al Fideicomiso para el Retiro de la Policía. La Comisión explicó que, tras la aprobación del Reglamento Núm. 9647 y el inicio formal del proceso de licenciamiento, concentró sus esfuerzos en la ejecución activa de la ley, particularmente en la concesión de licencias, la fiscalización de la industria, la generación y distribución de recaudos, y el fortalecimiento de los mecanismos institucionales necesarios para supervisar esta actividad económica.



La Comisión sostuvo que los avances alcanzados permitían afirmar que la implementación de la Ley Núm. 11 había entrado en una fase de ejecución concreta y con resultados medibles. Destacó que, a diferencia de la etapa inicial, dominada por la aprobación del andamiaje normativo y reglamentario, el escenario vigente reflejaba una operación en marcha, con recaudos sustanciales, procesos de fiscalización activos, confiscaciones iniciadas y fortalecimiento progresivo del componente investigativo y operacional.

En el aspecto fiscal, la Comisión informó que, conforme a los datos acumulados hasta marzo de 2026, los recaudos generados ascendían a \$29,785,823.27. De esa cantidad, \$12,000,000.00 correspondían al Fondo General; \$5,895,921.72 al renglón de Fondo General y Municipios; \$9,080,178.13 al Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico; y \$2,809,723.41 a la Comisión de Juegos. La Comisión sostuvo que estas cifras evidenciaban que el esquema de licenciamiento y recaudo comenzaba a rendir frutos concretos y de gran impacto para el Gobierno de Puerto Rico, particularmente para fortalecer la base económica del retiro de la Policía.

La Comisión también resaltó que, al cierre de marzo de 2026, la aportación al Fideicomiso ascendía a \$9,080,178.13, lo cual demostraba que la política pública legislativa ya había comenzado a traducirse en recursos reales. Añadió que, de mantenerse el ritmo actual de recaudo, en los próximos meses podría superarse la cifra

de \$40,000,000.00 en recaudos, aun cuando todavía no se había completado el proceso de interconexión de las máquinas.

En el plano operacional, la Comisión indicó que había continuado desplegando esfuerzos de fiscalización para asegurar el cumplimiento con la Ley Núm. 11 y la reglamentación aplicable. Informó que estas gestiones incluían inspecciones rutinarias, intervenciones de impacto, verificaciones en coordinación con otras agencias, identificación de incumplimientos, referidos para multas y medidas dirigidas a robustecer la supervisión de una industria altamente regulada.

Además, la Comisión informó que, al 16 de marzo de 2026, se habían notificado 133 avisos de multa por un total de \$4,220,000.00. También comunicó que inició procesos de ocupación y confiscación de máquinas no autorizadas, habiéndose confiscado cuarenta y seis máquinas bajo custodia en almacén habilitado. En una primera intervención, realizada el 26 de febrero de 2026, se ocuparon diecisiete máquinas y se retuvieron \$1,700.00 en efectivo. Luego, el 6 de marzo de 2026, se ocuparon veintinueve máquinas adicionales y se retuvieron \$8,347.00, para un total de \$10,047.00 en efectivo retenido.

La Comisión añadió que sus Oficiales de Investigación y Regulación se encontraban, desde marzo de 2026, en la Academia de la Policía en Gurabo, recibiendo adiestramiento como agentes del orden público, con graduación pautada para el 29 de abril de 2026. Según explicó, esta capacitación fortalecía su capacidad investigativa y operacional, y colocaba a la agencia en una posición más sólida para ejercer funciones de supervisión, intervención y cumplimiento con mayor uniformidad y efectividad.

En síntesis, la Comisión de Juegos concluyó que la implementación de la Ley Núm. 11 había entrado en una etapa de ejecución real, con resultados tangibles en recaudo, fiscalización y cumplimiento. Reafirmó su compromiso con la implantación efectiva de la política pública dispuesta por la Asamblea Legislativa y con la consecución de los fines públicos perseguidos por dicha ley.

Policía de Puerto Rico (PPR)

La Policía de Puerto Rico compareció en atención a la investigación realizada, la cual procuraba investigar la implementación de la Ley Núm. 40-2020, conocida como la "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía", y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, conocida como la "Ley de Máquinas de Juegos de Azar". La Policía indicó que su comparecencia tenía el propósito de informar las gestiones realizadas, en coordinación con la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, dirigidas a implementar la política pública establecida en dichas leyes, particularmente en lo relacionado con la

fiscalización de máquinas de juegos de azar y su impacto en la generación de fondos para el Fideicomiso de Retiro de la Policía.

La Policía informó que el 23 de diciembre de 2025 se aprobó el Reglamento Núm. 9718, titulado "Reglamento Conjunto Confiscaciones de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta", producto de un esfuerzo colaborativo entre la Comisión de Juegos y la Policía de Puerto Rico. Según explicó, dicho reglamento estableció procedimientos uniformes para la ocupación, confiscación y disposición de máquinas ilegales, proveyendo una herramienta clara y efectiva para reforzar la política pública de fiscalización y cumplimiento.

La Policía señaló que, tras la aprobación formal del reglamento, inició junto a la Comisión de Juegos esfuerzos operacionales dirigidos a intervenir con operadores y establecimientos que poseían máquinas de juegos de azar en violación de ley. Indicó que estos operativos fueron liderados principalmente por el Negociado de Drogas, Narcóticos, Control del Vicio y Armas Ilegales, en colaboración con otras agencias concernidas, logrando la ocupación de máquinas ilegales, la imposición de multas administrativas y la realización de intervenciones dirigidas a desarticular operaciones ilegales.



La Policía detalló que, durante los meses de febrero y marzo de 2026, se realizaron intervenciones en las jurisdicciones de Carolina, San Juan y Bayamón. El 26 de febrero de 2026 se ocuparon diecisiete máquinas de entretenimiento para adultos, diez en un establecimiento de San Juan y siete en Carolina, además de dinero en efectivo. También se expidieron multas ascendentes a \$10,000.00 por violaciones de ley. Posteriormente, el 6 de marzo de 2026, se ocuparon veintinueve máquinas adicionales, doce en San Juan y diecisiete en Cataño, junto con dinero en efectivo producto de la operación de estas máquinas. Como resultado, se expidieron multas que alcanzaron \$145,000.00 en conjunto, incluyendo multas individuales de hasta \$85,000.00 por establecimiento.

La Policía sostuvo que estos operativos requirieron la movilización de recursos significativos, incluyendo personal de múltiples divisiones especializadas, como Drogas Arecibo, Humacao, Fajardo y Utuado, unidades K-9, Servicios Técnicos y la colaboración de la Policía Municipal de Carolina. A base de estos resultados, informó que continuaba evaluando el alcance y efectividad de los operativos, incluyendo la necesidad de mayor personal, vehículos adicionales, equipo operacional e infraestructura adecuada para el manejo y almacenamiento de las máquinas ocupadas.

Sobre el almacenamiento, la Policía explicó que las máquinas confiscadas se encontraban en facilidades ubicadas en Cataño, lo que permitió atender la necesidad inmediata de custodia de evidencia. No obstante, advirtió que el volumen significativo

de máquinas ocupadas evidenció la necesidad de ampliar la capacidad de almacenamiento y establecer mecanismos más robustos para su manejo, control y disposición final.

La Policía informó además que, en enero de 2026, se completó un programa de adiestramiento ofrecido por la Comisión de Juegos al personal de la Policía de Puerto Rico. Dicho adiestramiento capacitó a los agentes sobre el marco legal aplicable, procedimientos de intervención, manejo y ocupación de máquinas, y coordinación interagencial. A su vez, la Policía indicó que ofreció adiestramiento al personal de la Comisión de Juegos bajo la Ley Núm. 144-2020, conocida como la "Ley para Unificar las Funciones de los Agentes del Orden Público en Puerto Rico en el caso de una Declaración de Emergencia o Desastre". Dicho adiestramiento inició el 9 de marzo de 2026, finalizaba el 24 de abril de 2026 y la certificación estaba pautada para el 29 de abril de 2026, con trece participantes, de los cuales doce completarían satisfactoriamente y uno causó baja por condición de salud.



Finalmente, la Policía de Puerto Rico reafirmó su compromiso con la implementación efectiva de la política pública dirigida a garantizar un retiro digno para sus miembros. Sostuvo que los esfuerzos coordinados con la Comisión de Juegos evidenciaban avances concretos y medibles en la fiscalización de máquinas de juegos de azar, así como en la creación de estructuras operacionales y de adiestramiento que aseguran la sostenibilidad de dichos esfuerzos. Reiteró su disposición a continuar colaborando con las agencias concernidas para fortalecer el cumplimiento de la ley, maximizar los recursos destinados al Fideicomiso para el Retiro de la Policía y garantizar un retiro digno para sus miembros.

HALLAZGOS

La investigación realizada por las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, permitió constatar que las agencias e instrumentalidades concernidas han llevado a cabo gestiones concretas, coordinadas y sustanciales para la implantación de la Ley Núm. 40-2020, según enmendada, conocida como la "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía", así como de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, relacionada con las máquinas de juegos de azar en ruta.

La evidencia recopilada durante la investigación demostró que el Fideicomiso para el Retiro de la Policía fue formalmente constituido mediante escritura pública el 2 de diciembre de 2024 y que se han desarrollado los instrumentos legales, reglamentarios y administrativos necesarios para garantizar su funcionamiento. La Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico informó haber completado la estructura fiduciaria requerida por

ley, haber adoptado la reglamentación correspondiente y haber desarrollado los mecanismos operacionales, tecnológicos y administrativos necesarios para la identificación y validación de participantes elegibles, la evaluación de solicitudes y la eventual distribución de beneficios.

Las Comisiones constataron, además, que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ha brindado el apoyo técnico y fiscal necesario para asegurar que la implementación del Fideicomiso se lleve a cabo de manera consistente con las disposiciones de PROMESA, el Plan Fiscal certificado y el marco de estabilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico. La información suministrada evidencia que la estructura adoptada permite adelantar los propósitos de la Ley 40-2020 sin imponer cargas adicionales al Fondo General, mediante un mecanismo autofinanciado sustentado por fuentes de ingresos expresamente autorizadas por ley.

De igual forma, la investigación permitió corroborar que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico ha logrado avances significativos en la implantación de la Ley Núm. 11 de 1933, según enmendada. La información presentada refleja que la industria de máquinas de juegos de azar en ruta ha entrado en una etapa operacional activa caracterizada por procesos de licenciamiento, supervisión, fiscalización y recaudo con resultados tangibles y medibles. Particularmente, se constató que, al mes de marzo de 2026, los recaudos acumulados ascendían a \$29,785,823.27, de los cuales más de \$9 millones habían sido transferidos al Fideicomiso para el Retiro de la Policía.



Las Comisiones también encontraron que la Policía de Puerto Rico y la Comisión de Juegos han desarrollado una colaboración interagencial efectiva para atender el componente operacional y fiscalizador de la política pública. Como resultado de dicha coordinación, se aprobó reglamentación conjunta para los procesos de ocupación y confiscación de máquinas ilegales, se realizaron múltiples intervenciones operacionales en diversas regiones del país, se ocuparon decenas de máquinas operadas en violación de ley, se emitieron multas administrativas significativas y se fortalecieron los mecanismos de supervisión y cumplimiento.

Asimismo, la investigación permitió constatar que tanto la Policía de Puerto Rico como la Comisión de Juegos han invertido recursos en el adiestramiento y capacitación de su personal, fortaleciendo sus capacidades institucionales para garantizar la implantación uniforme y efectiva de la legislación vigente. La evidencia recibida demuestra la existencia de una voluntad institucional compartida entre las agencias concernidas para continuar fortaleciendo los mecanismos de fiscalización, recaudo y administración del Fideicomiso.

Finalmente, estas Comisiones encontraron que, aunque aún existen aspectos operacionales susceptibles de fortalecimiento, particularmente en áreas relacionadas con la ampliación de recursos fiscalizadores, infraestructura de almacenamiento y perfeccionamiento continuo de los sistemas administrativos, el marco institucional requerido para la implementación efectiva de la Ley 40-2020 se encuentra sustancialmente establecido y produciendo resultados concretos en beneficio de los miembros retirados de la Policía de Puerto Rico.

CONCLUSIONES

Luego de evaluar la totalidad de la prueba documental presentada, así como los memoriales explicativos sometidos por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico y la Policía de Puerto Rico, estas Comisiones concluyen que las agencias concernidas han realizado esfuerzos diligentes, coordinados y sostenidos para dar cumplimiento a la política pública establecida mediante la Ley Núm. 40-2020 y la Ley Núm. 11 de 1933, según enmendada.


 La investigación realizada permitió confirmar que la etapa inicial de diseño, estructuración y reglamentación del Fideicomiso para el Retiro de la Policía ha sido ampliamente superada y que actualmente el sistema se encuentra en una fase de ejecución operacional respaldada por mecanismos administrativos, financieros, tecnológicos y regulatorios funcionales. La creación formal del Fideicomiso, la aprobación de reglamentos, la apertura de cuentas custodias, la implantación de criterios de elegibilidad y el desarrollo de plataformas para la administración de beneficios evidencian un grado significativo de cumplimiento con las obligaciones impuestas por la Ley 40-2020.

De igual forma, las Comisiones concluyen que la implantación de la Ley Núm. 11 ha comenzado a generar los resultados económicos que fueron originalmente contemplados por la Asamblea Legislativa al establecer el modelo de financiamiento del Fideicomiso. Los recaudos acumulados, las transferencias realizadas al Fideicomiso y los procesos de fiscalización desarrollados por la Comisión de Juegos y la Policía de Puerto Rico demuestran que la política pública diseñada para proveer una fuente recurrente de ingresos al sistema de retiro de los policías está produciendo resultados concretos y verificables.

Estas Comisiones reconocen particularmente el esfuerzo colaborativo desarrollado entre la Comisión de Juegos, la Policía de Puerto Rico, la Junta de Retiro y la AAFAF. La información recibida refleja una coordinación efectiva entre entidades con competencias distintas pero complementarias, lo que ha permitido adelantar simultáneamente los

componentes regulatorios, fiscales, administrativos y operacionales necesarios para el éxito de la iniciativa.

Asimismo, estas Comisiones concluyen que los avances alcanzados hasta la fecha reflejan un compromiso institucional genuino con la protección del bienestar económico de los miembros retirados de la Policía de Puerto Rico. La evidencia presentada demuestra que las agencias concernidas han actuado de manera responsable para construir un modelo sostenible, transparente y fiscalmente prudente que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados por la Ley 40-2020.

Por todo lo anterior, estas Comisiones concluyen que la implantación del Fideicomiso para el Retiro de la Policía y los mecanismos de financiamiento asociados al mismo se encuentran encaminados de forma positiva y consistente con la intención legislativa original. De mantenerse el ritmo de ejecución observado y continuar la colaboración interagencial evidenciada durante esta investigación, existen fundamentos razonables para anticipar la consolidación del Fideicomiso como una herramienta efectiva para fortalecer la seguridad económica de los miembros elegibles retirados de la Policía de Puerto Rico.

RECOMENDACIONES

Las Comisiones recomiendan a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico continuar fortaleciendo los mecanismos administrativos, tecnológicos y de validación de elegibilidad desarrollados para la administración del Fideicomiso, asegurando que los procesos de evaluación y distribución de beneficios se realicen de manera eficiente, transparente y accesible para todos los participantes elegibles.

Se recomienda a la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico continuar ampliando sus esfuerzos de fiscalización, supervisión y cumplimiento, así como proseguir con la implantación de los mecanismos tecnológicos y operacionales necesarios para fortalecer el proceso de licenciamiento, monitoreo e interconexión de las máquinas de juegos de azar en ruta, con el propósito de maximizar la efectividad regulatoria y la captación de ingresos autorizados por ley.

Estas Comisiones recomiendan a la Policía de Puerto Rico continuar fortaleciendo los operativos conjuntos desarrollados con la Comisión de Juegos y evaluar, dentro de sus posibilidades operacionales y presupuestarias, alternativas que permitan atender las necesidades futuras relacionadas con recursos humanos especializados, equipo operacional e infraestructura para el manejo y almacenamiento de evidencia producto de las intervenciones realizadas.

Se recomienda a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico continuar brindando el apoyo técnico y fiscal requerido para garantizar que la implementación y administración del Fideicomiso se mantenga en armonía con las disposiciones de PROMESA, el Plan Fiscal certificado y los objetivos de sostenibilidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

Finalmente, estas Comisiones recomiendan a todas las entidades concernidas mantener y fortalecer los mecanismos de coordinación interagencial que han caracterizado la implantación de esta política pública, promoviendo el intercambio continuo de información, la planificación estratégica conjunta y la evaluación periódica de resultados, con el propósito de garantizar la continuidad, estabilidad y éxito del Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico en beneficio de sus participantes elegibles.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 1 y recomiendan se reciba y se apruebe.

Respetuosamente sometido,



Gregorio B. Matías Rosario
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano



Ángel Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 29 26 PM 7:50

Long
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 187

CUARTO INFORME PARCIAL

29 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 187, presenta a este Alto Cuerpo el Cuarto Informe Parcial de la R. del S. 187.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 187 (en adelante, R. del S. 187), tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre la situación del sistema energético en Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, a la fiscalización y cumplimiento con las metas establecidas en la política pública energética de Puerto Rico, desarrollo de los proyectos de energía, acceso a energía, servicio y atención al cliente, generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en la Isla, impacto ambiental y económico."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. del S. 187 ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de la reconstrucción, modernización, reparación y mantenimiento del sistema eléctrico de Puerto Rico, incluyendo el uso de los fondos federales destinados a infraestructura energética, el manejo de vegetación, la confiabilidad del sistema y el desempeño operacional de las entidades encargadas de la administración y operación del sistema eléctrico de Puerto Rico.

La necesidad de esta investigación surge como consecuencia de la crisis energética que enfrenta la Isla. Esta crisis es el resultado de décadas de deterioro en la infraestructura eléctrica, mantenimiento diferido y daños ocasionados por múltiples eventos atmosféricos y sísmicos, incluyendo los huracanes Irma, María y Fiona, así

como la secuencia sísmica ocurrida en el área sur de Puerto Rico. Estos eventos agravaron la fragilidad operacional del sistema eléctrico y provocaron daños significativos en líneas de transmisión y distribución, subestaciones y demás infraestructura crítica relacionada con el servicio eléctrico.

Actualmente, existen múltiples esfuerzos dirigidos a la reconstrucción, modernización y fortalecimiento de la red eléctrica de Puerto Rico. Como parte de estos esfuerzos, se han asignado fondos federales provenientes de programas administrados por FEMA para financiar proyectos de transmisión, distribución, manejo de vegetación y otras iniciativas de reconstrucción y resiliencia energética. No obstante, la magnitud de los trabajos, los procesos regulatorios aplicables, los requisitos federales para la aprobación y desembolso de fondos, así como los continuos retos relacionados con la confiabilidad del sistema y la frecuencia de interrupciones del servicio, han generado preocupación pública sobre el progreso de la reconstrucción energética de Puerto Rico.

En atención a estas preocupaciones, la Comisión de Gobierno solicitó información y documentación relacionada con los planes estratégicos de reconstrucción y estabilización de la red eléctrica, el proceso de utilización de fondos federales, los proyectos de reconstrucción y modernización del sistema de transmisión y distribución, el manejo de vegetación, las métricas de confiabilidad y los retos operacionales asociados a la prestación del servicio eléctrico. El presente Informe Parcial recoge el análisis preliminar de la información y documentación sometida por LUMA Energy en respuesta a la petición de información cursada por esta Comisión.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. del S. 187, solicitó información a LUMA Energy relacionada con los planes estratégicos para la reparación, reconstrucción y mantenimiento del sistema eléctrico de Puerto Rico, el estado de los proyectos de reconstrucción de la red eléctrica, las prioridades establecidas para la modernización del sistema, el acceso y utilización de fondos federales destinados a proyectos energéticos, así como los procesos administrativos y operacionales relacionados con la aprobación, asignación y ejecución de dichos proyectos.

De igual forma, la Comisión requirió información relacionada con la confiabilidad del sistema eléctrico, las causas de las interrupciones del servicio, el impacto de la vegetación sobre los apagones registrados en Puerto Rico, los programas de manejo y mantenimiento de vegetación, los estándares utilizados para dichas labores, los costos asociados a los trabajos de despeje y mantenimiento, así como el progreso alcanzado en las labores de desganche y control de vegetación en las líneas de transmisión y distribución.


En respuesta al requerimiento de información, LUMA Energy sometió una contestación oficial acompañada de documentación relacionada con sus planes


estratégicos y operacionales de reconstrucción, proyectos financiados con fondos federales, programas de manejo de vegetación, métricas de confiabilidad del sistema, procesos de reconstrucción de la red eléctrica y diversos documentos técnicos relacionados con la operación y modernización de la infraestructura energética de Puerto Rico.

La documentación sometida permite evaluar el estado de los esfuerzos de reconstrucción y modernización del sistema de transmisión y distribución, el progreso de los proyectos financiados con fondos federales, los retos operacionales asociados a la ejecución de dichos proyectos, la incidencia del manejo de vegetación sobre la confiabilidad del servicio eléctrico y las proyecciones de LUMA Energy respecto a la estabilización y resiliencia futura del sistema eléctrico de Puerto Rico.

Específicamente, el requerimiento de información cursado a LUMA Energy incluyó las siguientes interrogantes:

1. ¿Se ha desarrollado un plan estratégico con relación a la reparación, reconstrucción y mantenimiento del sistema eléctrico de Puerto Rico? De contestar en la afirmativa favor de proveer copia de este.
2. ¿Existe un plan estratégico operacional con relación a los trabajos de reparación y reconstrucción de la red eléctrica de Puerto Rico? De contestar en la afirmativa, favor proveer copia de este.
3. En una reciente entrevista radial (entrevista del pasado 8 de enero de 2026 en la emisora WKAQ 580 con Rubén Sánchez), a preguntas del entrevistador, usted indicó que "dentro de aproximadamente 5 años el sistema eléctrico estaría operando de manera razonablemente estable".
 - a. ¿Qué trabajos tienen que completarse y cuáles son las proyecciones en una línea de tiempo para completar los mismos y lograr dicha meta?
 - b. ¿Cuál es el presupuesto proyectado necesario para lograrlo?
 - c. Indique la cantidad de fondos (estatales y federales) asignados y los disponibles para llevar a cabo dichos trabajos.
 - d. ¿Cuántos de estos fondos han sido aprobados, obligados y asignados? (favor de identificar de manera individual la cantidad de fondos asignada para cada proyecto o iniciativa).
4. ¿Cuáles son las prioridades establecidas con relación a la reparación y reconstrucción de la red eléctrica para el año 2026?
5. Explique en detalle el proceso requerido para obtener acceso a los fondos federales asignados para la reparación y reconstrucción de la red eléctrica.
 - a. ¿Cuánto tiempo tarda desde que se solicitan los fondos hasta que se obtiene el acceso a los mismos?
 - b. De haber un proceso operacional estándar ("SOP") para dicha actividad, favor proveer copia de este.
6. Indique el proceso de asignación de tareas/trabajos una vez han sido aprobados los fondos federales y por consiguiente se ha obtenido acceso a los

- mismos. De existir un proceso operacional estándar ("SOP") para dicha actividad, favor proveer copia de este.
7. ¿Qué porcentaje de los apagones registrados en la Isla se le adjudica a problemas con la vegetación? Favor proveer todo tipo de evidencia/documentación sobre los apagones reportados durante los años 2024 y 2025 y las causas de estos.
 8. ¿Existe un plan estratégico de manejo de vegetación? De contestar en la afirmativa, favor de proveer una copia del plan estratégico para atender las obras capitales y las obras de emergencia, así como el razonamiento o justificación técnica bajo el cual se desarrollan y aprueban los mencionados planes.
 9. ¿Cuál es la expectativa o meta establecida respecto al despeje de vegetación relacionado a los trabajos de emergencia subvencionados con fondos federales tras los desastres naturales (huracanes Irma y María, tormenta Isaias, entre otros) así como al mantenimiento y control de vegetación bajo el programa de mejoras capitales?
 10. Se ha comentado que la evaluación original sobre las millas a ser despejadas tras el paso de los huracanes Irma y Maria fue realizado con mapas geoespaciales que datan del año 2016.
 - a. Indique si esta aseveración es correcta.
 - i. De contestar en la afirmativa,
 1. Indique si la información fue corroborada y actualizada.
 2. Explique los mecanismos utilizados para validar la información y los resultados que arrojó ese esfuerzo.
 3. Informe si se incurrió en gastos adicionales para la mencionada validación de data y si los mismos serán reembolsados por FEMA.
 11. De las 16,000 millas que comprenden las líneas de transmisión y distribución del sistema eléctrico de Puerto Rico,
 - a. ¿Cuántas millas se han despejado a la fecha en que provee esta contestación? Favor identificar cantidad de millas despejadas durante el año 2024 y el año 2025.
 - b. ¿De las millas despejadas, se puede considerar que las mismas se encuentran "en cumplimiento" y por ende aceptables para entrar en un plan de mantenimiento?
 - c. ¿Se está llevando a cabo el mantenimiento de la vegetación?
 - i. De contestar en la afirmativa,
 1. ¿Cuántas millas se encuentran en plan de mantenimiento?
 2. Provea copia del plan de mantenimiento.
 12. ¿Cuándo fue la última vez que en Puerto Rico se completaron trabajos comprensivos de manejo de vegetación?
 - a. ¿Qué estándar, si alguno, se utilizó en ese momento?
 - b. ¿Cuál es el estándar que se utiliza en la actualidad?
- 

- 
13. De las millas que comprenden las líneas de transmisión y distribución,
 - a. ¿Cuántas se proponen despejar durante el año 2026?
 - b. ¿Cuántas millas han sido asignadas a la fecha en que provee la presente información?
 - c. Favor proveer plan de manejo de vegetación (obras capitales y obras de emergencia) para el año 2026 así como un breve resumen del razonamiento técnico utilizado para desarrollar el mismo.
 14. ¿Cuántos fondos se han asignado para el manejo de vegetación y cuanto se ha asignado para el mantenimiento de la vegetación? Indique la fuente/partida de fondos utilizada para ambos segmentos.
 15. ¿Para cuándo se puede esperar que se hayan podido despejar las 16,000 millas de tendido eléctrico?
 16. Desde que se asignaron los fondos federales para el manejo de vegetación, indique:
 - a. ¿Cuántas compañías se han contratado para el manejo de vegetación?
 - b. ¿Cuántas compañías mantienen contratos y se encuentran activos en PR para desempeñar dichas labores?
 - c. ¿Cuántos fondos se han desembolsado para estos propósitos?
 - d. ¿Cuántas millas de trabajo de manejo de vegetación representan los fondos desembolsados?
 17. De haberse retirado compañías contratadas para manejo de vegetación, identifique las mismas e indique las razones brindadas para su retiro.
 18. En cuanto a trabajos no relacionados con manejo de vegetación,
 - a. ¿Cuántos fondos federales se han asignado y obligado para trabajos de reconstrucción de la red eléctrica?
 - b. ¿Cuánto se ha adjudicado a través de contratación de compañías privadas?
 - c. ¿Qué cantidad ha sido desembolsada y para que propósitos?
 19. ¿En el pasado año 2025, cuántos trabajos/proyectos se sometieron a COR3/FEMA para su aprobación?
 - a. Indique la cantidad de trabajos/proyectos aprobados y la cantidad de los trabajos/proyectos que fueron denegados.
 - b. Especifique la naturaleza de los trabajos aprobados y denegados, así como la cantidad de fondos federales que representan.
 - c. ¿Cuáles han sido los retos más significativos que han confrontado en la administración y manejo de peticiones de aprobación de trabajos/proyectos?
 20. Con relación al costo de los trabajos de manejo de vegetación,
 - a. Explique cómo se calcula el costo y como se compara con otras jurisdicciones.
 - b. ¿Dichos costos están alineados a los trabajos contratados?

- c. ¿Existe un tope o umbral de costo por milla de vegetación trabajada? De contestar en la afirmativa, indique
- Si el mismo proviene de una Ley o regulación,
 - Entidad que impone dicho tope,
 - Criterios y consideraciones evaluadas al establecerse junto con opinión legal, memorando o carta circular que lo sustente;
 - Fecha en que entró en vigor dicho umbral. De haber sido revisado, indicar fecha de su última revisión.
- d. ¿Los costos propuestos han sido aprobados por FEMA? De contestar en la negativa, favor de explicar las razones provistas para su denegatoria.
21. Explique el proceso para asignar labores/trabajos de reconstrucción a las compañías contratadas por la corporación que usted dirige. De existir un proceso operacional estándar ("SOP") para dicha actividad, favor proveer copia de este.
22. De los proyectos aprobados por COR3/FEMA,
- ¿Cuántos han sido asignados a las compañías contratadas?
 - ¿Cuántos han sido completados?
23. ¿Pueden comenzarse trabajos de reconstrucción de la red eléctrica sin haber completado los trabajos de despeje en las áreas a ser reparadas y reconstruidas?
24. ¿De qué manera incide o afecta la vegetación con relación a las interrupciones involuntarias o apagones y con relación a las obras de reconstrucción de la red eléctrica?
25. ¿Cómo se pudiera acelerar el proceso de manejo de vegetación y cuándo pudieran estar comenzando los trabajos de reconstrucción a gran escala?
26. ¿Para el año 2025, cuantas fallas del sistema eléctrico ("apagones") fueron provocados o relacionados con la vegetación?
- ¿Alguno de estos eventos provocó un apagón general, o sea, una falla del sistema eléctrico a nivel isla?
 - ¿Cuántos abonados se vieron afectados por estos eventos?
 - Favor identificar abonados afectados por cada evento.
27. ¿Cuál es el promedio de fallas o apagones en términos de horas a nivel de la Nación Americana? ¿Cuál es el promedio de apagones en términos de horas en Puerto Rico?

HALLAZGOS

Como parte del análisis investigativo realizado conforme a lo dispuesto por la R. del S. 187, la Comisión de Gobierno del Senado evaluó información y documentación relacionada con diversos asuntos vinculados al estado de la reconstrucción, modernización y mantenimiento del sistema eléctrico de Puerto Rico. Entre los temas examinados se encuentran los planes estratégicos y operacionales para la estabilización y reconstrucción de la red eléctrica, el progreso de los proyectos

financiados mediante fondos federales, los procesos asociados a la utilización de dichos recursos, el manejo de vegetación y su impacto sobre la confiabilidad del sistema, así como diversos retos operacionales que inciden sobre la ejecución de proyectos de infraestructura energética en Puerto Rico.

A continuación, se presenta el análisis de la información examinada por esta Comisión.

A. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO

La información sometida por LUMA Energy (en adelante, LUMA) refleja que la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico se encuentra organizada bajo múltiples instrumentos de planificación, entre estos el System Remediation Plan, el Priority Stabilization Plan, el Plan de Infraestructura de Diez Años y diversos proyectos financiados mediante fondos federales. Estos documentos establecen las prioridades identificadas por la corporación para atender condiciones existentes en la red de transmisión y distribución, así como las iniciativas que consideran necesarias para mejorar la operación del sistema eléctrico.

Del examen de la documentación surge que la estrategia de reconstrucción presentada por LUMA abarca una amplia variedad de proyectos relacionados con líneas de transmisión, subestaciones, sistemas de protección y control, automatización de la red, equipos de monitoreo y almacenamiento energético. La información suministrada evidencia que la corporación ha identificado numerosas áreas de intervención dentro de la infraestructura eléctrica y ha desarrollado proyectos dirigidos a atender dichas necesidades.

Sin embargo, la documentación examinada también refleja que una cantidad considerable de las iniciativas identificadas se encuentra en distintas etapas de desarrollo. Mientras algunos proyectos han alcanzado fases de construcción, implementación o energización, otros permanecen en procesos de planificación, diseño, adquisición de materiales, evaluación técnica o coordinación con otras entidades. Como resultado, la información sometida demuestra que la existencia de una cartera amplia de proyectos no necesariamente equivale a la culminación de las obras contempladas en dichos planes.

La Comisión observó además que parte importante de los esfuerzos de modernización se encuentra dirigida a la actualización de equipos y sistemas utilizados para la supervisión y operación de la red eléctrica. Como parte de estos trabajos, LUMA informó haber identificado 192 unidades terminales remotas (Remote Terminal Units) para reemplazo o modernización. Asimismo, la documentación sometida refleja iniciativas dirigidas a fortalecer los sistemas de protección y control utilizados para la operación del sistema eléctrico.

En cuanto a los proyectos de almacenamiento energético, LUMA informó que el Negociado de Energía aprobó diez acuerdos relacionados con sistemas de

almacenamiento mediante baterías (Battery Energy Storage Systems) con una capacidad combinada aproximada de 594.4 megavatios. No obstante, de la documentación examinada surge que estos proyectos se encuentran sujetos a distintas etapas de desarrollo y ejecución, por lo que su aportación al sistema dependerá de la culminación efectiva de los trabajos proyectados.

La evidencia examinada demuestra que LUMA ha desarrollado mecanismos de planificación y ha identificado proyectos dirigidos a atender múltiples deficiencias dentro de la red eléctrica. Sin embargo, también surge que una parte significativa de los beneficios proyectados por dichos planes permanece condicionada a la ejecución futura de proyectos que aún no han sido completados. En consecuencia, la documentación sometida permite concluir que los esfuerzos de reconstrucción se encuentran en marcha, aunque una porción considerable de las iniciativas identificadas continúa en fases previas a su implementación final.

B. FONDOS FEDERALES Y PROCESOS DE RECONSTRUCCIÓN

La información sometida por LUMA demuestra que la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico depende en gran medida de fondos federales y de un proceso de aprobación que involucra a múltiples entidades, incluyendo a FEMA, COR3, el NEPR y la propia LUMA. Sin embargo, la documentación examinada también evidencia que la disponibilidad de fondos y la identificación de proyectos no necesariamente se traducen de manera inmediata en obras completadas, ya que cada iniciativa debe atravesar una serie de etapas técnicas, regulatorias y administrativas antes de comenzar construcción.

Según el *Federal Funding Report* sometido por LUMA, al 31 de diciembre de 2025 el NEPR había aprobado 265 alcances iniciales de trabajo (Initial Scopes of Work o ISOWs) relacionados con proyectos de reconstrucción, con una inversión estimada de aproximadamente \$16.7 mil millones. No obstante, la aprobación de un alcance inicial representa únicamente una de las primeras etapas del proceso. Para que un proyecto pueda acceder a fondos federales y avanzar hacia construcción, debe completar evaluaciones adicionales, preparación de diseños, validaciones técnicas y revisiones por parte de las agencias correspondientes.

La documentación también refleja que, para esa misma fecha, existían 282 proyectos activos dentro del proceso FAASt, con un valor estimado de aproximadamente \$5.1 mil millones. De estos, 51 proyectos valorados en cerca de \$1.9 mil millones permanecían pendientes de obligación por parte de FEMA. En términos prácticos, esto significa que dichos proyectos aún no contaban con la autorización final necesaria para acceder a esos fondos federales y continuar avanzando hacia su ejecución. Por otro lado, 27 proyectos, con un valor aproximado de \$349 millones, se encontraban en la etapa de ingeniería detallada, mientras que 204 proyectos, con una inversión estimada de \$2.6 mil millones, ya habían comenzado construcción. Estos datos reflejan que, aunque existe actividad significativa de reconstrucción, una parte

importante de los proyectos aún continúa en fases previas a la ejecución física de las obras.

La Comisión observó además que los fondos federales obligados abarcan una amplia variedad de iniciativas relacionadas con transmisión, distribución, subestaciones, vegetación, telecomunicaciones y modernización tecnológica. Según la información suministrada, FEMA había obligado fondos para 231 proyectos de transmisión y distribución, incluyendo aproximadamente \$2.0 mil millones bajo la Sección 428 del Stafford Act y \$735 millones bajo la Sección 406 de la misma ley, mecanismos utilizados por FEMA para financiar proyectos de reconstrucción y recuperación de infraestructura pública tras desastres naturales. Esto evidencia que existe una cantidad considerable de recursos federales comprometidos para la reconstrucción de la red eléctrica. No obstante, la obligación de fondos constituye solamente una etapa dentro del proceso y no implica necesariamente que los trabajos hayan sido completados.

Durante el año 2025, LUMA informó que se obligaron 53 proyectos por aproximadamente \$476.6 millones, distribuidos entre proyectos de transmisión, distribución, vegetación, subestaciones y telecomunicaciones. Del total de proyectos obligados, 28 correspondieron a distribución, 9 a transmisión, 8 a vegetación, 5 a subestaciones y 3 a tecnologías de información y telecomunicaciones. Estos datos reflejan que los esfuerzos de reconstrucción se encuentran distribuidos a través de múltiples componentes del sistema eléctrico y no se limitan únicamente al reemplazo de infraestructura física.

Sin embargo, la documentación también revela que la ejecución de los proyectos continúa enfrentando diversos retos. En su contestación, LUMA indicó que durante el año 2025 algunos trabajos fueron paralizados debido a limitaciones relacionadas con fondos para operación y mantenimiento, así como cambios en prioridades de financiamiento. La corporación también señaló que las restricciones de flujo de efectivo afectaron su capacidad para realizar trabajos de mantenimiento preventivo y otras actividades operacionales. Esta información resulta particularmente relevante ya que demuestra que la disponibilidad de fondos continúa siendo un factor determinante para el ritmo de ejecución de algunos proyectos.

Asimismo, la evidencia examinada demuestra que los retos enfrentados no se limitan únicamente al financiamiento. El Plan de 90 Días y otros documentos sometidos reflejan que varios proyectos permanecen sujetos a procesos de adquisición de materiales especializados, evaluaciones ambientales, revisiones regulatorias y coordinación con entidades federales. LUMA informó, por ejemplo, que algunos equipos esenciales para la reconstrucción, incluyendo ciertos transformadores y componentes eléctricos especializados, enfrentan tiempos de manufactura y entrega que pueden extenderse por varios meses e incluso años, lo que incide directamente sobre los cronogramas de construcción.

La Comisión también observó que la cartera de proyectos continúa evolucionando. Mientras algunos proyectos han sido completados o energizados,

otros permanecen en etapas de planificación, diseño o adquisición. Del mismo modo, ciertos proyectos originalmente identificados para reconstrucción fueron posteriormente retirados del proceso de FEMA, mientras que otros continúan pendientes de financiamiento. Esta realidad demuestra que la reconstrucción del sistema eléctrico constituye un proceso dinámico cuyo desarrollo depende de factores técnicos, financieros y administrativos que cambian constantemente.

De la evidencia examinada surge que Puerto Rico cuenta con una cantidad significativa de fondos federales destinados a la reconstrucción del sistema eléctrico y que existen cientos de proyectos activos dirigidos a modernizar la red. Sin embargo, también surge que el avance de la reconstrucción no puede medirse únicamente por la cantidad de dinero aprobada o por el número de proyectos identificados. La información sometida por LUMA demuestra que el estado real de la reconstrucción depende de cuántos proyectos logran avanzar exitosamente desde la planificación y aprobación inicial hasta la construcción y culminación efectiva de las obras.

C. MANEJO DE VEGETACIÓN Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA

La información sometida por LUMA refleja que el manejo de la vegetación constituye uno de los componentes principales de su estrategia para mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico de Puerto Rico. Según LUMA, la presencia de árboles, arbustos y otra vegetación dentro o en las inmediaciones de las servidumbres del sistema de transmisión y distribución representa una de las principales causas de interrupciones del servicio eléctrico. En su Plan de Manejo de Vegetación, LUMA sostiene que la vegetación contribuye a más de la mitad de los apagones registrados en Puerto Rico, razón por la cual identifica este componente como una de las prioridades dentro de sus esfuerzos de reconstrucción y modernización del sistema.


Del análisis realizado por esta Comisión surge que el programa de manejo de vegetación desarrollado por LUMA no se limita al despeje de árboles cercanos al tendido eléctrico, sino que responde a una estrategia de recuperación de las servidumbres eléctricas y de establecimiento de un programa permanente de mantenimiento preventivo. La documentación examinada explica que, al asumir la operación del sistema eléctrico en junio de 2021, la corporación encontró extensos segmentos de las líneas de transmisión y distribución con vegetación acumulada como resultado de años de mantenimiento insuficiente, situación que, según LUMA, incrementaba el riesgo de interrupciones del servicio, dificultaba los trabajos de reconstrucción y representaba un riesgo para la seguridad pública.

Como respuesta a esa situación, LUMA estructuró su programa en tres etapas sucesivas. La primera consiste en atender condiciones de riesgo inmediato mediante intervenciones de emergencia; la segunda está dirigida a recuperar las servidumbres mediante trabajos extensivos de despeje; y la tercera establece un programa permanente de mantenimiento preventivo para evitar que la vegetación vuelva a invadir los corredores eléctricos. La documentación sometida refleja que la

corporación considera indispensable completar las primeras dos etapas antes de poder implantar un ciclo continuo de mantenimiento preventivo en toda la red eléctrica.

En cuanto al progreso alcanzado, LUMA informó que, al 1 de mayo de 2024, había completado el despeje inicial de más de 4,500 millas de líneas de transmisión y distribución y que la totalidad de las aproximadamente 300 subestaciones del sistema había recibido trabajos iniciales de manejo de vegetación. Asimismo, indicó que esas subestaciones habían sido objeto de múltiples ciclos adicionales de mantenimiento desde la limpieza inicial realizada en 2022. No obstante, la propia documentación reconoce que el sistema eléctrico de Puerto Rico comprende más de 16,000 millas de líneas de transmisión y distribución, por lo que una parte considerable del sistema aún debe incorporarse al programa permanente de mantenimiento.

La Comisión también observó que el programa de manejo de vegetación se encuentra estrechamente vinculado a la disponibilidad de fondos federales. LUMA informó haber desarrollado la Vegetation Safety and Reliability Initiative, iniciativa mediante la cual proyecta intervenir las más de 16,000 millas del sistema eléctrico antes de finalizar el año fiscal 2027. Para ello, la corporación indicó haber solicitado aproximadamente \$1.2 mil millones en fondos federales destinados específicamente a estos trabajos.



Sin embargo, la información sometida también evidencia que la continuidad de estos esfuerzos ha enfrentado retos operacionales y financieros. El Informe Mensual del Priority Stabilization Plan correspondiente a febrero de 2026 refleja que las labores de mantenimiento preventivo fueron suspendidas durante los meses de octubre y noviembre de 2025 debido a limitaciones de flujo de efectivo, reanudándose posteriormente en diciembre de ese mismo año. Asimismo, LUMA informó que la continuidad del programa dependerá de mantener el financiamiento necesario y de continuar ampliando la capacidad operacional y la contratación de personal especializado para atender estas labores.

Otro aspecto que llamó la atención de esta Comisión es que el Plan de Manejo de Vegetación incorpora estándares técnicos y ambientales para la ejecución de estos trabajos. La documentación sometida indica que LUMA utiliza prácticas de *Integrated Vegetation Management*, emplea arboristas certificados y coordina con agencias estatales y federales para minimizar el impacto sobre especies protegidas y recursos naturales. Además, el plan contempla indicadores de desempeño dirigidos a medir la productividad de los trabajos realizados, el cumplimiento de los ciclos de mantenimiento y la incidencia de la vegetación sobre la confiabilidad del sistema.

En cuanto a la relación entre la vegetación y las interrupciones del servicio, la Comisión observa que **LUMA sostuvo que este factor contribuye a más de la mitad de los apagones registrados en Puerto Rico**. No obstante, aunque el requerimiento de información solicitó específicamente el porcentaje de interrupciones atribuibles a la vegetación durante los años 2024 y 2025, así como la evidencia correspondiente a dichos eventos, la documentación sometida no permitió identificar un desglose estadístico que permitiera detallar el número de interrupciones relacionadas con esta

causa, el porcentaje correspondiente para cada año o la cantidad de abonados afectados por cada evento. En consecuencia, si bien la documentación presentada refleja la posición de LUMA respecto a la incidencia de la vegetación sobre la confiabilidad del sistema, la información recibida no permitió a esta Comisión realizar una evaluación cuantitativa independiente sobre el impacto específico de este factor durante los años objeto del requerimiento.

Del análisis de la evidencia sometida surge que el manejo de la vegetación constituye un elemento esencial dentro de los esfuerzos de reconstrucción del sistema eléctrico y que la recuperación de las servidumbres representa un requisito previo para establecer un programa permanente de mantenimiento preventivo. A su vez, la documentación demuestra que estos trabajos continúan en desarrollo y dependen tanto de la disponibilidad de recursos económicos como de la ejecución sostenida de las iniciativas planificadas. Por ello, esta Comisión entiende que el seguimiento continuo a los programas de manejo de vegetación y a su efecto sobre la confiabilidad del sistema será indispensable para evaluar el progreso real de la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizó un análisis de la información y documentación sometida por LUMA en respuesta al requerimiento cursado conforme a la R. del S. 187, incluyendo planes estratégicos, informes de progreso, documentos relacionados con la reconstrucción del sistema eléctrico, programas de manejo de vegetación, información sobre fondos federales y demás documentación técnica relacionada con la operación, modernización y reconstrucción del sistema de transmisión y distribución de Puerto Rico.

Del análisis efectuado surge que la reconstrucción del sistema eléctrico se desarrolla mediante una estructura amplia de planificación que comprende múltiples programas, proyectos e iniciativas dirigidas a atender las deficiencias de la infraestructura eléctrica de Puerto Rico. La evidencia examinada demuestra que existen esfuerzos dirigidos a modernizar la red de transmisión y distribución, fortalecer los sistemas de protección y control, incorporar nuevas tecnologías y ejecutar proyectos de reconstrucción financiados principalmente mediante fondos federales.

La Comisión también constató que el proceso de reconstrucción comprende múltiples etapas técnicas, regulatorias y administrativas que incluyen la planificación de los proyectos, la preparación de diseños, las evaluaciones correspondientes, la obligación de fondos federales y la ejecución de las obras. En ese sentido, la información suministrada evidencia que, aunque existe una cantidad considerable de proyectos identificados y recursos comprometidos para la reconstrucción del sistema eléctrico, una parte significativa de dichas iniciativas continúa en distintas etapas de desarrollo y ejecución.


En cuanto al manejo de la vegetación, la documentación presentada refleja que LUMA lo considera un componente esencial para mejorar la confiabilidad del sistema eléctrico y reducir las interrupciones del servicio. Asimismo, la evidencia examinada demuestra que se han desarrollado programas específicos para recuperar las servidumbres del sistema eléctrico y establecer un programa permanente de mantenimiento preventivo. No obstante, la Comisión observó que estos esfuerzos continúan dependiendo de la disponibilidad de recursos económicos, la continuidad operacional y la ejecución sostenida de las iniciativas planificadas.

De igual forma, el análisis realizado permitió identificar que la información sometida atendió la mayoría de los asuntos planteados por esta Comisión mediante la presentación de documentación técnica y administrativa. Sin embargo, en determinados aspectos la información suministrada no permitió realizar una evaluación cuantitativa independiente con el nivel de detalle solicitado, particularmente en cuanto al desglose estadístico de las interrupciones relacionadas con la vegetación durante los años 2024 y 2025 y otra información específica requerida sobre algunos aspectos de la ejecución de los proyectos. En consecuencia, la Comisión entiende que dichos asuntos podrán ser objeto de requerimientos adicionales como parte del desarrollo de la investigación.

Por tratarse de una investigación en curso y considerando que numerosos proyectos de reconstrucción permanecen en distintas etapas de planificación, aprobación, contratación y ejecución, esta Comisión continuará evaluando el progreso de las iniciativas descritas, el uso de los fondos federales destinados a la reconstrucción del sistema eléctrico y cualquier otra información que resulte necesaria para cumplir con los propósitos establecidos en la R. del S. 187. En consecuencia, este Informe Parcial recoge los hallazgos preliminares derivados de la documentación examinada hasta el momento y servirá de base para los trabajos investigativos que esta Comisión continuará realizando.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Cuarto Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 187**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 16 26 PM 4:22
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 305

INFORME FINAL

16 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la R. del S. 305.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 305 tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones infraestructurales de la carretera estatal PR-492; y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

Surge de la exposición de motivos de la R. del S. 305 que la carretera estatal PR-492 conecta a los municipios de Arecibo y Hatillo, atravesando sectores residenciales que dependen de esta vía para su transportación diaria. Sin embargo, expone la medida que el deterioro del pavimento, la falta de mantenimiento preventivo, la deficiencia en el alumbrado y la falta de rotulación adecuada han generado un ambiente de inseguridad para los conductores de dicha vía.

ALCANCE DEL INFORME

A través de este informe se presentará el resultado de la investigación en torno a las condiciones actuales de la PR-492, con el fin de identificar las gestiones realizadas por las agencias pertinentes, auscultar los proyectos pendientes y recomendar acciones correctivas que garanticen una vía segura para los residentes y visitantes de esta región.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requirió información al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Como resultado, se examinaron las respuestas a este requerimiento:

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) sometió su memorial explicativo indicando que para la carretera PR-492 no existe ningún proyecto diseñado o programado en agenda. Tampoco informaron trabajos de repavimentación realizados en el pasado año.

El 4 de mayo de 2026, la Comisión celebró una Reunión Ejecutiva donde estuvo presente personal del DTOP, en donde se pudo ampliar la discusión y confirmar la información antes vertida.

CONCLUSIÓN

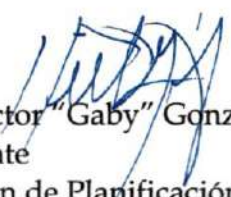
De la información recibida surge que, al presente, el Departamento no tiene proyectos diseñados o programados para la rehabilitación o mejoras de la carretera PR-492. Asimismo, la agencia informó que no se han realizado trabajos de repavimentación en esta vía en el pasado año. Estos hallazgos cobran particular relevancia ante los planteamientos contenidos en la medida investigativa relacionados con el deterioro del pavimento, las deficiencias en el alumbrado y la rotulación, así como los riesgos que dichas condiciones pueden representar para la seguridad de los conductores y demás usuarios de la carretera.

Por consiguiente, esta Comisión recomienda al Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar una evaluación técnica actualizada de la carretera PR-492, identificar los segmentos que requieran atención prioritaria e incorporar esta vía dentro de su planificación de mantenimiento y mejoras futuras. De igual forma, se recomienda evaluar las condiciones de seguridad vial relacionadas con el alumbrado, la rotulación y el estado del pavimento, con el propósito de desarrollar estrategias que permitan atender oportunamente cualquier situación que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos.

La Comisión permanecerá atenta a las acciones que adopte la agencia y continuará dando seguimiento a este asunto con el fin de promover una infraestructura vial segura, funcional y adecuada para las comunidades que diariamente utilizan la carretera PR-492.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y análisis de los hallazgos, presenta a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la Resolución del Senado 305.

Respetuosamente sometido,



Sen. Héctor "Gaby" González López
Presidente
Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo

ORIGINAL

RECIBIDO JUN16'26PM4:23

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

Maj
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 316

INFORME FINAL

16 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la R. del S. 316.

ALCANCE DE LA MEDIDA

JHM
La **Resolución del Senado 316** tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones infraestructurales de la carretera PR-567, que discurre por los barrios San Lorenzo, Pasto y Vaga del municipio de Morovis y se extiende hasta el municipio de Orocovis; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Surge de la exposición de motivos de la R. del S. 316 que la Carretera PR-567 constituye una vía de gran importancia para la conectividad de las comunidades de Morovis y Orocovis. Según la medida, esta carretera no solo es una ruta principal de acceso para los residentes de los barrios San Lorenzo, Pasto y Vaga, sino que también sirve diariamente a cientos de conductores que transitan entre ambos municipios.

Añade la medida, que, a pesar de su relevancia, esta carretera enfrenta serias deficiencias. Ninguna de sus intersecciones cuenta con semáforos, lo que aumenta el riesgo de accidentes en los puntos de mayor tránsito. Además, el pavimento muestra un marcado deterioro por la falta de repavimentación adecuada, y la vía carece de iluminación y de marcas viales que orienten al conductor, lo que la convierte en un peligro latente, especialmente en horas de la noche o en condiciones de poca visibilidad.

Ante este panorama, el autor de la medida entiende necesario ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo que realice una investigación exhaustiva sobre las condiciones de la PR-567.

ALCANCE DEL INFORME

A través de este informe se presentará el resultado de la investigación en torno a las condiciones actuales de la PR-567, con el fin de identificar las gestiones realizadas por las agencias pertinentes, auscultar los proyectos pendientes y recomendar acciones correctivas que garanticen una vía segura para los residentes y visitantes de esta región.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requirió información al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Como resultado, se examinaron las respuestas a este requerimiento:

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

14/11/26
El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) sometió su memorial explicativo indicando que la carretera PR-567 está incluida entre el listado de carreteras a ser pavimentadas. Expresan que esta carretera será pavimentada mediante un acuerdo de colaboración con el Municipio de Orocovis. Exponen que una vez se concrete el acuerdo con el Municipio de Orocovis, se informarán los detalles sobre estos trabajos. Añade el DTOP que por el momento no existe ningún otro proyecto bajo su consideración para trabajos de rehabilitación de esta carretera.

El 4 de mayo de 2026, la Comisión celebró una Reunión Ejecutiva donde estuvo presente personal del DTOP, en donde se pudo ampliar la discusión y confirmar la información antes vertida.

CONCLUSIÓN

De la información recibida surge que la carretera PR-567 ha sido incluida dentro del listado de carreteras a ser pavimentadas mediante un acuerdo de colaboración entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Orocovis. La Comisión reconoce esta gestión como un paso positivo encaminado a mejorar las condiciones de la vía y atender parte de las preocupaciones expresadas por las comunidades que dependen de esta carretera para su movilidad diaria.

No obstante, la investigación también reveló que actualmente no existe un proyecto de rehabilitación integral bajo consideración para esta carretera. Asimismo, la información recopilada no permite concluir que se hayan atendido de forma específica

otros asuntos planteados en la medida investigativa, incluyendo aspectos relacionados con la seguridad vial, la iluminación, las marcas en el pavimento y las condiciones de las estructuras y puentes ubicados a lo largo de la ruta.

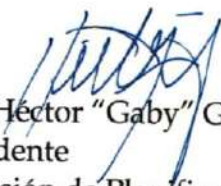
La Comisión entiende que la futura pavimentación de la carretera representa una oportunidad para evaluar de manera integral las necesidades de esta vía y desarrollar estrategias que contribuyan a mejorar la seguridad y funcionalidad de la infraestructura existente. Por ello, resulta importante que las agencias concernidas continúen evaluando las condiciones de la carretera y coordinen las intervenciones necesarias para atender los problemas identificados por los residentes y transeúntes de la zona.

Por consiguiente, esta Comisión recomienda al Departamento de Transportación y Obras Públicas agilizar la formalización e implementación del acuerdo anunciado con el Municipio de Orocovis, informar oportunamente el alcance y calendario de los trabajos de pavimentación proyectados y continuar evaluando la necesidad de intervenciones adicionales relacionadas con la seguridad vial, la rotulación, la iluminación y el estado de los puentes y demás estructuras asociadas a la PR-567.

La Comisión permanecerá atenta al desarrollo de este asunto y dará seguimiento a las acciones que adopten las agencias concernidas, con el propósito de promover una infraestructura vial segura, eficiente y adecuada para las comunidades de Morovis, Orocovis y todos los ciudadanos que utilizan esta importante carretera.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y análisis de los hallazgos, presenta a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la Resolución del Senado 316.

Respetuosamente sometido,


Sen. Héctor "Gaby" González López
Presidente
Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 326

INFORME FINAL

16 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final y recomendando la aprobación de la medida del R. del S. 326.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 326 tiene la intención de "ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley 272-2003, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada, en torno al requisito de notificación a los municipios del registro de entidades dedicadas al negocio de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (*short term rentals*); y para otros fines relacionados."

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, la transformación digital ha provocado cambios significativos en múltiples sectores económicos, modificando la manera en que los consumidores acceden a bienes y servicios y la forma en que los proveedores participan en los mercados. El desarrollo de plataformas tecnológicas y modelos de negocio basados en la economía colaborativa ha ampliado considerablemente las oportunidades de emprendimiento y generación de ingresos, permitiendo que miles de personas ofrezcan servicios directamente a través de herramientas digitales accesibles a una amplia base de usuarios.

Uno de los sectores donde este fenómeno ha tenido un impacto particularmente notable es la industria turística. La expansión de los alojamientos a corto plazo mediante plataformas electrónicas ha generado un crecimiento acelerado de este segmento económico, alterando significativamente la composición tradicional de la oferta de hospedaje en Puerto Rico. Como consecuencia, el Gobierno de Puerto Rico ha tenido que adaptar su marco regulatorio para responder a una realidad comercial que ha evolucionado de forma acelerada y que requiere mecanismos adecuados de supervisión, fiscalización y cumplimiento contributivo.

La necesidad de fortalecer la capacidad del Estado para identificar y monitorear estas actividades económicas motivó la adopción de diversas medidas legislativas dirigidas a mejorar la recopilación de información y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contributivas correspondientes. Entre estas iniciativas se encuentra la aprobación de la Ley 46-2017, mediante la cual se introdujeron enmiendas a la Ley 272-2003, conocida como la "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Como parte de dichas enmiendas, se estableció la obligación de que las plataformas digitales que sirven como intermediarias entre huéspedes y proveedores de alojamiento notificaran a la Compañía de Turismo de Puerto Rico sobre los establecimientos registrados en sus sistemas.

La adopción de estas medidas respondió a la necesidad de aumentar la visibilidad gubernamental sobre un sector que experimentaba un crecimiento extraordinario. Mientras a mediados de la década pasada la cantidad de alojamientos a corto plazo en Puerto Rico era relativamente limitada, en años recientes dicho número se multiplicó considerablemente, convirtiéndose en uno de los componentes más dinámicos de la industria turística. Paralelamente, este crecimiento produjo un incremento sustancial en los recaudos generados por concepto del impuesto sobre ocupación de habitaciones, evidenciando la importancia económica que ha adquirido esta actividad dentro del mercado turístico puertorriqueño.

La experiencia acumulada durante los años posteriores a la implantación de estas disposiciones demostró que el fortalecimiento de los mecanismos de registro y fiscalización contribuyó significativamente al aumento de los recaudos públicos asociados a este sector. Asimismo, permitió una mejor identificación de los establecimientos sujetos a las obligaciones contributivas establecidas por ley y fortaleció la capacidad del Gobierno para supervisar el cumplimiento de dichas responsabilidades.

Posteriormente, la Asamblea Legislativa entendió necesario ampliar el acceso a esta información más allá del Gobierno Central. Con ese propósito, mediante la Ley 221-2018 se establecieron disposiciones adicionales dirigidas a facilitar el intercambio de información entre la Compañía de Turismo, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y los gobiernos municipales. Específicamente, se dispuso que la Compañía de Turismo remitiera periódicamente el registro de contribuyentes de

hospederías y hostelerías, incluyendo la información contributiva correspondiente a cada establecimiento. Para efectos de dicha legislación, los alquileres a corto plazo forman parte de la definición de hospederías y, por tanto, están comprendidos dentro de las obligaciones de información contempladas en la ley.

La disponibilidad de esta información reviste particular importancia para los municipios, toda vez que las actividades relacionadas con los alojamientos a corto plazo generan efectos económicos directos dentro de sus respectivas jurisdicciones. El acceso a registros actualizados permite a los gobiernos municipales ejercer adecuadamente sus facultades fiscalizadoras, identificar actividades económicas sujetas a contribuciones municipales y evaluar con mayor precisión el impacto económico de este sector sobre sus comunidades. Además, facilita la administración de ingresos derivados de patentes municipales, arbitrios de construcción y otros mecanismos contributivos vinculados al desarrollo económico local.

No obstante, información recibida por esta Asamblea Legislativa sugiere que algunos municipios no están recibiendo de manera consistente los registros que la ley ordena remitir. Esta situación plantea interrogantes sobre el grado de cumplimiento con las disposiciones vigentes y sobre la efectividad de los mecanismos establecidos para garantizar el flujo adecuado de información entre las entidades gubernamentales concernidas. La ausencia de dichos datos podría limitar la capacidad de los municipios para fiscalizar adecuadamente esta actividad económica y aprovechar las oportunidades de recaudo que surgen como consecuencia de su crecimiento.

Ante esta realidad, resulta necesario examinar las razones que han provocado que algunos gobiernos municipales no tengan acceso a la información que la legislación vigente les reconoce. De igual forma, corresponde evaluar el cumplimiento de la Compañía de Turismo con las responsabilidades que le impone la Ley 272-2003, según enmendada, así como identificar posibles deficiencias administrativas o procesales que requieran atención legislativa o administrativa.

Por consiguiente, se considera meritorio que la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico lleve a cabo una investigación formal sobre este asunto, con el propósito de garantizar que todos los municipios reciban oportunamente la información relacionada con las hospederías y hostelerías ubicadas dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales. Dicha investigación permitirá además verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, fortalecer la coordinación intergubernamental y promover una fiscalización más efectiva de una actividad económica que continúa experimentando un crecimiento significativo dentro de la industria turística de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 326 ordenó a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar, el cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley 272-2003, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada, en torno al requisito de notificación a los municipios del registro de entidades dedicadas al negocio de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (*short term rentals*); y para otros fines relacionados.

Como parte del proceso de evaluación e investigación contenido en la resolución, la Comisión solicitó memoriales explicativos a la Compañía de Turismo y a la Oficina de Presupuesto y Asuntos Legislativos.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico, adelante "CTPR", compareció para expresar sus comentarios en torno al Proyecto del Senado 1075, medida que propone establecer "La Ruta de la Fe" como programa oficial de promoción del turismo religioso en Puerto Rico y ordenar la elaboración y mantenimiento de un mapa digital interactivo o aplicación móvil que integre rutas de peregrinación histórica, sitios de interés religioso y elementos de senderismo.

Como parte de su exposición, la CTPR describió su marco institucional y sus responsabilidades legales como corporación pública adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Señaló que su misión principal consiste en estimular, promover y regular el desarrollo de la industria turística de Puerto Rico, así como establecer estándares de calidad, evaluar infraestructura turística y coordinar iniciativas dirigidas a fortalecer la competitividad del destino Puerto Rico en los mercados turísticos. También estableció que su objetivo estratégico consiste en posicionar a Puerto Rico como el principal destino turístico del Caribe mediante iniciativas que fomenten el crecimiento ordenado y sostenible del sector.

La CTPR manifestó reconocer la importancia de mantener mecanismos efectivos de colaboración e intercambio de información con los municipios, particularmente ante el crecimiento acelerado que ha experimentado el mercado de alojamientos a corto plazo durante la última década. A esos efectos, destacó que el propio crecimiento de esta industria, que pasó de aproximadamente mil unidades de alquiler a corto plazo en el año 2014 a cerca de veinticinco mil para el año 2023, evidencia la necesidad de fortalecer los instrumentos gubernamentales dirigidos a la supervisión y fiscalización de esta actividad económica.

Handwritten signature

No obstante, la CTPR explicó que la Ley 272-2003 le confiere amplias facultades relacionadas con la imposición, fiscalización, reglamentación, investigación y recaudo del impuesto sobre el canon por ocupación de habitación, pero señaló que el marco jurídico vigente contiene limitaciones estructurales que afectan su capacidad para identificar individualmente todas las propiedades utilizadas para alquileres a corto plazo. Según indicó, la legislación vigente exige que las hospederías y hostelerías obtengan un número de identificación contributiva y se registren ante la agencia; sin embargo, no establece expresamente la obligación de registrar individualmente cada propiedad utilizada para fines de alojamiento a corto plazo ni faculta a la Compañía a mantener un inventario detallado de cada unidad arrendada.

La agencia explicó que el sistema actualmente contemplado en la ley descansa sobre la figura del contribuyente o hostelero, quien registra una dirección asociada a su operación comercial. Como consecuencia de ello, la dirección utilizada para el registro puede no corresponder necesariamente a cada una de las propiedades específicas utilizadas para alquileres a corto plazo. En consecuencia, aunque la Compañía posee facultades para requerir el registro de contribuyentes sujetos al canon y para fiscalizar el cumplimiento de sus obligaciones contributivas, el ordenamiento jurídico vigente no le concede autoridad expresa para exigir el registro individual de cada propiedad destinada a este tipo de actividad económica. A juicio de la agencia, cualquier intento de establecer un registro compulsorio e individualizado de propiedades requeriría una intervención legislativa adicional mediante enmiendas específicas a la Ley 272-2003.

A pesar de estas limitaciones, la CTPR sostuvo que ha realizado esfuerzos continuos para facilitar el intercambio de información con los municipios y otras entidades gubernamentales. Indicó que, conforme a las disposiciones del Artículo 26 de la Ley 272-2003, ha remitido información al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y a distintos municipios, además de participar en acuerdos colaborativos dirigidos a mejorar el flujo de información relacionada con esta industria. Sin embargo, enfatizó que la efectividad de dichos esfuerzos continúa condicionada por las limitaciones estructurales del estatuto vigente y por la información que legalmente puede requerirse a los contribuyentes registrados.

De igual forma, la Compañía informó que actualmente se encuentra desarrollando iniciativas dirigidas a fortalecer sus capacidades de fiscalización y recopilación de información. Entre estas destacó la implementación de un proceso de solicitud de propuestas para la contratación de servicios profesionales especializados en el desarrollo de herramientas tecnológicas y aplicaciones que permitan mejorar la identificación de propiedades utilizadas para alquileres a corto plazo. Según expresó, estas herramientas contribuirán a optimizar los procesos de fiscalización, fortalecer los mecanismos de cumplimiento contributivo y mejorar la capacidad de la agencia para atender el crecimiento sostenido de este sector económico.

urfb

La CTPR señaló que la incorporación de nuevas soluciones tecnológicas permitirá aumentar la visibilidad sobre las propiedades que participan en el mercado de alquileres a corto plazo, facilitar la recopilación de datos relevantes para fines regulatorios y fortalecer los procesos de recaudo del canon por ocupación de habitación. De igual forma, sostuvo que estas iniciativas forman parte de una estrategia más amplia orientada a modernizar sus sistemas de supervisión y a maximizar el cumplimiento de las obligaciones contributivas dentro de los parámetros establecidos por la legislación vigente.

Finalmente, la Compañía de Turismo reiteró su disposición de continuar colaborando con la Asamblea Legislativa, los municipios y demás entidades gubernamentales en la identificación de alternativas que permitan fortalecer los mecanismos de fiscalización, intercambio de información y cumplimiento contributivo relacionados con los alquileres a corto plazo. A su vez, reafirmó su compromiso con el fortalecimiento de las capacidades administrativas y tecnológicas necesarias para atender adecuadamente el crecimiento de esta industria, garantizando que su desarrollo continúe realizándose de manera ordenada y conforme al marco jurídico aplicable.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, en adelante la "OPAL", sometió su informe indicando que la medida surge ante la necesidad de examinar la efectividad de los mecanismos de intercambio de información establecidos por ley y determinar si los gobiernos municipales están recibiendo oportunamente los datos necesarios para ejercer adecuadamente sus facultades de fiscalización y recaudo. De igual forma, la investigación persigue identificar posibles deficiencias administrativas o procedimentales que puedan estar limitando el acceso de los municipios a información relevante sobre esta actividad económica, cuya expansión ha adquirido una importancia creciente dentro de la industria turística de Puerto Rico.

En el marco de dicha evaluación, se procura analizar el cumplimiento de la Compañía de Turismo con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley Núm. 272-2003, el cual requiere la remisión semestral al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y a los municipios correspondientes de la información relacionada con hospedadas, hosteleros y operadores de alojamientos suplementarios a corto plazo debidamente registrados. La medida reconoce que el acceso a esta información constituye una herramienta esencial para fortalecer la supervisión gubernamental y promover una administración más eficiente de los ingresos asociados a esta actividad.

La OPAL, al evaluar las implicaciones fiscales de la resolución, concluyó que la misma no genera impacto económico sobre el erario. Lo anterior obedece a que la investigación propuesta forma parte de las funciones ordinarias y responsabilidades inherentes de las comisiones legislativas, por lo que su ejecución puede realizarse

utilizando los recursos institucionales ya disponibles, sin requerir asignaciones presupuestarias adicionales.

La Resolución del Senado 326 persigue un objetivo legítimo y necesario dentro del marco de la función fiscalizadora que la Constitución y las leyes de Puerto Rico confieren a la Asamblea Legislativa. La medida propone investigar el grado de cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones contenidas en el Artículo 26 de la Ley Núm. 272-2003, según enmendada, particularmente en lo relacionado con la obligación de remitir al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y a los municipios la información correspondiente a las hospederías, hosteleros y operadores de alojamientos suplementarios a corto plazo debidamente registrados.

La información recibida por esta Comisión demuestra que el mercado de alojamientos a corto plazo ha experimentado un crecimiento extraordinario durante la última década, convirtiéndose en uno de los segmentos de mayor expansión dentro de la industria turística puertorriqueña. Este desarrollo económico, si bien representa una oportunidad importante para la diversificación de la oferta turística y la generación de actividad económica, también plantea retos significativos relacionados con la fiscalización, el cumplimiento contributivo y la coordinación intergubernamental. En ese contexto, resulta indispensable que los municipios cuenten con acceso oportuno y adecuado a la información que les permita ejercer efectivamente sus facultades de supervisión, planificación y recaudo.

De los comentarios presentados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico surge que la agencia reconoce plenamente la importancia de mantener mecanismos de colaboración e intercambio de información con los gobiernos municipales. Asimismo, la propia Compañía admite que el marco jurídico vigente presenta limitaciones estructurales que dificultan la identificación individualizada de las propiedades utilizadas para alquileres a corto plazo, debido a que la legislación actual requiere el registro del contribuyente o hostelero, pero no necesariamente el registro específico de cada propiedad destinada a dicha actividad económica. Esta realidad evidencia la pertinencia de la investigación propuesta, toda vez que permitirá examinar el alcance de dichas limitaciones y determinar si las herramientas legales actualmente disponibles resultan suficientes para garantizar el flujo de información que la ley pretende asegurar.

De igual forma, la comparecencia de la CTPR demuestra que la agencia ha realizado esfuerzos dirigidos a fortalecer sus capacidades de fiscalización y recopilación de información mediante el desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas y la implementación de mecanismos que permitan mejorar la identificación de propiedades dedicadas a alquileres a corto plazo. No obstante, la existencia de estos esfuerzos administrativos no elimina la necesidad de que la Asamblea Legislativa examine el funcionamiento actual del sistema y evalúe si las disposiciones legales vigentes están



produciendo los resultados esperados en términos de transparencia, intercambio de información y cumplimiento contributivo.

Por otro lado, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa concluyó que la medida no genera impacto fiscal alguno sobre el erario. Según dicha entidad, la investigación propuesta forma parte de las funciones ordinarias y responsabilidades inherentes de las comisiones legislativas, por lo que puede llevarse a cabo utilizando los recursos institucionales ya disponibles. Este elemento reviste especial importancia, ya que permite atender una preocupación legítima de política pública sin imponer cargas económicas adicionales al Gobierno de Puerto Rico.

La Comisión considera que la información remitida por la Compañía de Turismo y la evaluación realizada por la OPAL coinciden en destacar la importancia de fortalecer los mecanismos de supervisión relacionados con los alojamientos suplementarios a corto plazo. Asimismo, ambos memoriales evidencian la necesidad de continuar evaluando las herramientas legales y administrativas disponibles para garantizar una fiscalización efectiva y un adecuado intercambio de información entre las distintas entidades gubernamentales concernidas.

En consecuencia, esta Comisión entiende que la investigación propuesta constituye un ejercicio responsable de las facultades de supervisión legislativa y representa una oportunidad para examinar el cumplimiento de la política pública vigente, identificar posibles áreas de mejora y fortalecer los mecanismos de coordinación entre el Gobierno Central y los municipios. Ello permitirá promover una administración más eficiente de los recursos públicos, mejorar los procesos de fiscalización y contribuir al fortalecimiento de una industria turística que continúa desempeñando un papel importante en la economía de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración y a tenor con los hallazgos y conclusiones finales en torno a la Resolución del Senado 326 presenta ante este Alto Cuerpo, su Informe Final, presentando las siguientes recomendaciones:


1. exigir que se registre individualmente cada propiedad utilizada para fines de alojamiento a corto plazo y se faculte a la CTPR a mantener un inventario detallado de cada unidad arrendada;
2. que se establezca un sistema actualmente en el cual la figura principal sea el inmueble y no el contribuyente o hostelero, de esta manera se contaría con las propiedades específicas utilizadas para alquileres a corto plazo.
3. Presentar legislación para enmendar la Ley 272-2003 a los efectos de conferir a la CTPR facultades para requerir el registro de contribuyentes sujetos al



canon y para fiscalizar el cumplimiento de sus obligaciones contributivas, el ordenamiento jurídico vigente no le concede autoridad expresa para exigir el registro individual de cada propiedad destinada a este tipo de actividad económica.

4. Requerir la creación y ejecución de acuerdos o memorandos de entendimiento entre los municipios, el CRIM y la CTPR en los cuales se establezca una red de comunicación de manera que las agencias cuenten con la misma información, permitiendo así las inscripciones y fiscalización de una forma más eficiente.
5. Ordenar a la CTPR entregar los listados de propiedades sujetas a alquiler a corto plazo a cada uno de los 78 municipios y notificar al Senado de Puerto Rico haber cumplido con dicha instrucción.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.


Marissa "Marissita" Jiménez Santoni
Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales
y Ambientales del Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

RECIBIDO JUN22'26PM4:48

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 328

INFORME FINAL

20 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la investigación ordenada por la R. del S. 328.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 328 (en adelante, R. del S. 328), tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), incluyendo el análisis de la suficiencia de la prima que pagan los asegurados; la proporción de gastos destinados a los distintos servicios y operaciones de la corporación; el volumen y naturaleza de las reclamaciones pagadas; la distribución de recursos; así como otros aspectos relacionados a la sostenibilidad financiera y la eficiencia administrativa de la corporación pública."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. del S. 328 ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la suficiencia de la prima del Seguro Obligatorio administrado por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), así como evaluar diversos aspectos relacionados con la sostenibilidad financiera, gastos operacionales, reclamaciones y eficiencia administrativa de dicha corporación.

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (en adelante, ACAA) fue creada originalmente mediante la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, conocida como la "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles"

(en adelante, Ley 138-1968), legislación posteriormente derogada y sustituida por la Ley 111-2020, conocida como la "Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor" (en adelante, Ley 111-2020). Dicho marco legal establece un sistema dirigido a ofrecer servicios médicos, compensaciones y otros beneficios a personas lesionadas en accidentes de tránsito en Puerto Rico.

Asimismo, mediante legislación relacionada con el Seguro Obligatorio de Responsabilidad para Vehículos de Motor, se estableció el mecanismo mediante el cual se recauda la prima básica asociada al marbete de los vehículos de motor para financiar parte de las operaciones y obligaciones relacionadas con dicho sistema.

Actualmente, la ACAA administra el Seguro Obligatorio y mantiene la responsabilidad de atender reclamaciones relacionadas con lesiones sufridas en accidentes de tránsito, sufragar servicios médicos, compensaciones y otros beneficios dispuestos por ley. Asimismo, la ACAA mantiene reservas actuariales y estructuras financieras dirigidas a garantizar su capacidad para responder a obligaciones presentes y futuras relacionadas con reclamaciones y servicios médicos.

La Exposición de Motivos de la R. del S. 328 plantea preocupaciones relacionadas con la suficiencia de la prima vigente y la futura estabilidad financiera de la ACAA. Específicamente, la medida señala que el aumento en costos médicos, reclamaciones y gastos operacionales podría impactar la sostenibilidad del modelo financiero actual. Asimismo, la resolución plantea la necesidad de examinar el manejo de reservas, la distribución de gastos administrativos y la eficiencia operacional de la ACAA.

A tales fines, la R. del S. 328 ordena a la Comisión de Gobierno investigar los siguientes asuntos:

- la suficiencia de la prima vigente del Seguro Obligatorio;
- la sostenibilidad financiera de la ACAA;
- el comportamiento de reclamaciones y gastos médicos;
- las reservas actuariales de la corporación pública;
- los gastos operacionales y administrativos;
- las medidas de eficiencia implementadas por la agencia;
- y la necesidad de posibles ajustes administrativos o legislativos relacionados con el sistema actual.

La medida también faculta a la Comisión de Gobierno a solicitar información, memoriales explicativos, estudios actuariales, estados financieros y cualquier otro documento relacionado con el funcionamiento operacional y financiero de la ACAA, con el propósito de evaluar la viabilidad y suficiencia del modelo vigente del Seguro Obligatorio en Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. del S. 328, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

A continuación, se expone lo expresado.

ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (en adelante, ACAA) compareció mediante memorial explicativo en torno a la investigación ordenada por la R. del S. 328 relacionada con la suficiencia de la prima del Seguro Obligatorio, la sostenibilidad financiera de la corporación pública y diversos aspectos operacionales y administrativos de la agencia.

En su memorial, la ACAA sostuvo que la prima vigente del Seguro Obligatorio ha resultado suficiente para cubrir las obligaciones operacionales y actuariales de la corporación pública durante los últimos años fiscales. A tales fines, presentó información financiera indicando que los ingresos operacionales han excedido consistentemente los gastos operacionales. Según el memorial, durante el Año Fiscal 2023 la ACAA reportó aproximadamente \$91.4 millones en ingresos frente a \$73.5 millones en gastos operacionales. De igual forma, para el Año Fiscal 2024 reportó aproximadamente \$94.1 millones en ingresos y \$73.4 millones en gastos operacionales, mientras que para el Año Fiscal 2025 informó aproximadamente \$96.4 millones en ingresos y \$78.4 millones en gastos. Asimismo, para el Año Fiscal 2026 proyectó ingresos aproximados de \$104.3 millones frente a gastos operacionales de aproximadamente \$68.1 millones.

La ACAA también sostuvo que mantiene reservas suficientes para responder a reclamaciones futuras relacionadas con accidentes de tránsito y servicios médicos cubiertos bajo el sistema. Sobre este, informó reservas actuariales aproximadas de \$61.4 millones para el Año Fiscal 2023, \$62.37 millones para el Año Fiscal 2024 y \$63.33 millones para el Año Fiscal 2025. Según expuso la ACAA, dichas reservas incluyen reclamaciones pendientes, gastos administrativos relacionados con el manejo de reclamaciones y márgenes adicionales de seguridad para atender posibles futuras fluctuaciones en costos y reclamaciones.

Asimismo, la ACAA presentó información relacionada con reclamaciones y gastos médicos asociados al sistema. Según el memorial, la ACAA atendió aproximadamente 21,023 reclamaciones durante el Año Fiscal 2024 y aproximadamente 21,048 reclamaciones durante el Año Fiscal 2025. En cuanto a gastos médicos, informó desembolsos aproximados de \$23.24 millones para el Año Fiscal 2023, \$23.58 millones para el Año Fiscal 2024 y \$22.98 millones para el Año Fiscal 2025. La agencia sostuvo que dichos gastos se han mantenido relativamente estables, aun


cuando continúa ofreciendo servicios médicos y beneficios relacionados con accidentes de tránsito.

De igual forma, la ACAA destacó múltiples iniciativas dirigidas a mejorar la eficiencia operacional y administrativa de la corporación pública. Especialmente, señaló que implementó medidas de reducción y control de gastos que generaron ahorros proyectados de aproximadamente \$8.57 millones, incluyendo reducciones relacionadas con nómina, servicios comprados, servicios profesionales y transportación. Además, informó la implantación de sistemas de facturación electrónica, depósitos directos, mecanismos digitales y procesos "paperless", así como iniciativas dirigidas a agilizar la coordinación de servicios médicos y reclamaciones.

La ACAA también indicó que mantiene proyecciones de crecimiento en su cartera de inversiones, estimando un aumento aproximado de \$287 millones en abril de 2026 a aproximadamente \$312.3 millones para junio de 2028. Según expresó la agencia, dicho crecimiento fortalece la liquidez institucional y la sostenibilidad financiera del sistema.

Finalmente, la ACAA concluyó que, tomando en consideración los ingresos operacionales, las reservas, las medidas de eficiencia implementadas y el crecimiento proyectado de inversiones, no existe actualmente una necesidad inmediata de aumentar o revisar la prima básica del Seguro Obligatorio.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL



En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que la R. del S. 328 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso de la R. del S. 328, según fue referida y realizó un análisis de la información financiera, actuarial, operacional y administrativa relacionada con la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y el funcionamiento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad para Vehículos de Motor.

A tales fines, esta Comisión examinó memoriales explicativos, informes actuariales, tablas financieras, estadísticas institucionales, análisis de reclamaciones, proyecciones de inversiones, documentos administrativos, órdenes institucionales, encuestas de satisfacción a lesionados y proveedores, así como políticas y procedimientos médicos vigentes dentro de la ACAA.

La investigación realizada por esta Comisión estuvo dirigida a evaluar diversos asuntos relacionados con la suficiencia de la prima vigente, la sostenibilidad financiera de la ACAA, el comportamiento de reclamaciones y gastos médicos, las reservas

actuariales institucionales, los gastos operacionales y administrativos, las medidas de eficiencia implementadas por la ACAA y el manejo general de los recursos públicos relacionados con el sistema del Seguro Obligatorio.

Como resultado de la evidencia examinada, esta Comisión presenta a continuación los principales hallazgos y recomendaciones derivados de la investigación realizada, organizados conforme a las áreas específicas ordenadas por la Resolución del Senado 328.

A. Suficiencia de la Prima y Sostenibilidad Financiera

Como parte de la investigación ordenada mediante la R. del S. 328, esta Comisión examinó memoriales explicativos, informes actuariales, tablas financieras y documentos relacionados con los ingresos operacionales, gastos institucionales y reservas actuariales de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), con el propósito de evaluar la suficiencia de la prima vigente del Seguro Obligatorio y la sostenibilidad financiera de la ACAA.

De la evidencia examinada surge que la ACAA ha mantenido ingresos operacionales consistentemente superiores a sus gastos operacionales durante los años fiscales evaluados (2023, 2024 y 2025). Según la información financiera sometida por la ACAA, los ingresos operacionales ascendieron aproximadamente a \$91.4 millones para el Año Fiscal 2023, \$94.1 millones para el Año Fiscal 2024 y \$96.4 millones para el Año Fiscal 2025. Asimismo, para el Año Fiscal 2026 se proyectaron ingresos aproximados de \$104.3 millones.

En cuanto a gastos operacionales, la información suministrada refleja gastos aproximados de \$73.5 millones para el Año Fiscal 2023, \$73.4 millones para el Año Fiscal 2024 y \$78.4 millones para el Año Fiscal 2025. Para el Año Fiscal 2026 se proyectaron gastos aproximados de \$68.1 millones.

Tabla 1. Ingresos y Gastos Operacionales

	AF 2023	AF 2024	AF 2025	AF 2026
Insurance Premiums Earned	\$ 91,417,285	\$ 94,139,511	\$ 96,402,165	\$ 83,389,305
Administrative Dept. Hacienda Fee (5%)	-	-	-	20,953,181
Revenue	<u>\$ 91,417,285</u>	<u>\$ 94,139,511</u>	<u>\$ 96,402,165</u>	<u>\$ 104,342,486</u>
Recobro Médico	\$ 2,069,398	\$ 3,710,028	\$ 5,453,533	\$ 2,488,106
Miscelaneos	931,282	1,633,285	5,130,164	845,969
Ingresos por renta	381,573	329,446	577,207	286,203
Ingresos por servicios de imprenta	775	7	8	-
Costos "security lending"	(4,778)	(2,352)	(287)	-
Other Income	-	-	-	-
	<u>\$ 3,358,250</u>	<u>\$ 5,670,413</u>	<u>\$ 11,180,924</u>	<u>\$ 3,622,278</u>
Disability Benefits	\$ 388,869	\$ 515,663	\$ 400,236	\$ 342,816
Death and Funeral	834,475	1,063,635	468,335	371,779
Accident and Health	28,121,816	27,306,012	26,956,429	23,849,544
Beneficiary Services (Front Office)	16,626,115	19,117,011	20,140,720	19,263,655
General and Adm Expenses (Back Office)	13,344,879	10,947,010	15,860,121	13,980,142
Pay Go	12,821,863	12,749,112	12,792,420	10,551,393
Depreciation and Amortization Expense	1,390,020	1,790,303	2,022,330	-
Total Operating Expenses	<u>\$ 73,826,037</u>	<u>\$ 73,488,746</u>	<u>\$ 78,438,591</u>	<u>\$ 68,169,428</u>

La Comisión también examinó los informes actuariales sometidos correspondientes a los años fiscales 2023, 2024 y 2025. Sobre este particular, la evidencia examinada refleja reservas actuariales aproximadas de \$61.4 millones para el 2023, \$62.37 millones para el 2024 y \$63.33 millones para el 2025. Los informes actuariales examinados reflejan que dichas reservas incluyen reclamaciones pendientes, gastos relacionados con el manejo de reclamaciones y márgenes adicionales de contingencia para atender posibles fluctuaciones inesperadas.

Tabla 2. Resumen de Análisis Actuariales

	AF 2023	AF 2024	AF 2025	AF 2026
Funeral	\$ (39,000)	\$ (38,500)	\$ (40,700)	-
Muerte	(5,850,000)	(5,842,100)	(5,379,000)	-
Desmembramiento	(117,000)	(116,600)	(133,100)	-
Incapacidad	(390,000)	(403,700)	(352,000)	-
Hosp/MD Unpaid Claim	(9,380,000)	(9,207,000)	(11,457,600)	-
Loss Adj. Expense	(10,234,000)	(10,395,220)	(10,556,260)	-
Ext. Cov. Resv.Fut. Ben.	(35,392,000)	(36,368,200)	(35,418,900)	-
Reserve for future benefits	\$ (61,402,000)	\$ (62,371,320)	\$ (63,337,560)	-

Asimismo, de la evidencia examinada surge que la categoría de "Extended Medical Benefits" representa la mayor porción de reservas institucionales, reflejando obligaciones relacionadas con tratamientos médicos y beneficios extendidos para lesionados. De igual forma, la Comisión examinó documentos relacionados con el portafolio de inversiones institucionales de la ACAA, los cuales reflejan una cartera diversificada de inversiones y proyecciones de crecimiento institucional para los próximos años fiscales.

No obstante, esta Comisión reconoce que algunos de los informes actuariales examinados advierten sobre limitaciones relacionadas con el posible efecto futuro de inflación médica y fluctuaciones en reclamaciones prolongadas, particularmente en tratamientos médicos de largo plazo. Aun así, la evidencia financiera y actuarial examinada no refleja, al presente, una insuficiencia inmediata relacionada con la prima vigente del Seguro Obligatorio.

Hallazgos:

- 1A. La evidencia financiera examinada refleja estabilidad operacional y suficiencia de ingresos durante los años fiscales evaluados.
- 2A. Los ingresos operacionales de la ACAA excedieron consistentemente los gastos operacionales durante el período examinado.
- 3A. Las reservas actuariales institucionales se mantuvieron consistentemente sobre los sesenta millones de dólares durante los años fiscales evaluados.

- 4A. Los informes actuariales examinados reflejan capacidad institucional para responder a obligaciones presentes y futuras relacionadas con reclamaciones y beneficios a lesionados.
- 5A. La evidencia examinada no refleja, al presente, una insuficiencia inmediata relacionada con la prima vigente del Seguro Obligatorio.
- 6A. Los informes actuariales reconocen posibles riesgos futuros relacionados con inflación médica y comportamiento de reclamaciones de largo plazo.

Recomendaciones:

1. Continuar realizando evaluaciones actuariales periódicas sobre suficiencia de la prima y sostenibilidad financiera institucional.
2. Mantener monitoreo continuo sobre inflación médica, reclamaciones prolongadas y comportamiento de costos futuros.
3. Continuar fortaleciendo reservas actuariales y mecanismos conservadores de planificación financiera.
4. Evaluar periódicamente la estructura de ingresos, gastos e inversiones institucionales para garantizar estabilidad financiera a largo plazo.

B. Gastos Operacionales, Médicos, Administrativos y Reservas

Como parte de la investigación ordenada mediante la R. del S. 328, esta Comisión examinó documentos relacionados con la estructura de gastos operacionales de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), incluyendo gastos administrativos, servicios médicos, nómina, servicios profesionales, gastos operacionales y reservas actuariales institucionales.

La evidencia examinada refleja que una parte significativa de los recursos institucionales de la ACAA se destina directamente a servicios médicos, beneficios y atención relacionada con lesionados cubiertos bajo el sistema. Según la información suministrada por la ACAA, los gastos relacionados con servicios médicos y reclamaciones ascendieron aproximadamente a \$29.1 millones para el Año Fiscal 2023, \$28.8 millones para el Año Fiscal 2024 y \$27.8 millones para el Año Fiscal 2025.

Asimismo, la Comisión examinó información relacionada con gastos de nómina y costos relacionados, los cuales reflejaron aproximadamente \$21.7 millones para el Año Fiscal 2023, \$22.3 millones para el Año Fiscal 2024 y \$22.3 millones para el Año Fiscal 2025. De igual forma, se examinaron gastos relacionados con servicios comprados, servicios profesionales, facilidades, utilidades, compra de equipo, materiales y suministros, anuncios y otras partidas operacionales.

Tabla 3. Desglose de Gastos

	AF 2023	AF 2024	AF 2025	AF 2026
Nómina y Costos Relacionados				
Salarios	15,194,701.68	16,182,967.87	16,044,971.46	13,425,049.43
Sueldos para Puestos de Confianza	1,412,893.88	1,088,481.10	1,429,578.65	1,618,142.05
Horas Extra	39,276.70	48,380.99	56,252.99	37,301.70
Aportación Patronal al Seguro Médico	2,998,350.53	2,822,383.36	2,734,276.88	2,465,651.04
Otros Beneficios del Empleado	2,610,332.57	2,528,901.42	2,330,847.70	1,707,737.46
Jubilación Anticipada	-514,295.77	-317,254.90	-229,510.78	0.00
Otros Gastos de Nómina	8,940.54	8,602.93	8,705.88	9,279.93
Total Nómina y Costos Relacionados	21,750,200.13	22,338,462.77	22,375,122.78	19,263,061.61
Facilidades y Pagos por Servicios				
Autoridad de Energía Eléctrica	771,902.08	605,761.45	730,597.82	583,749.89
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	100,791.34	107,020.35	120,901.40	81,899.26
Autoridad de Telefonos y Pagos por Servicios Públicos	167,886.35	168,803.83	156,049.50	144,373.92
Total Facilidades y Pagos por Servicios	1,040,579.77	881,585.63	1,007,548.72	809,823.07
Servicios Comprados				
Pagos a PRIMAS	528,107.42	503,288.34	606,978.80	570,685.79
Arrendamientos (Excluyendo AEP)	285,225.53	268,823.47	211,916.46	940,426.51
Reparaciones y Mantenimientos	302,668.38	208,389.64	4,628,632.69	170,382.14
Otros Servicios Comprados	1,315,968.88	749,569.09	973,714.41	1,445,674.59
Total Servicios Comprados	2,431,970.21	1,730,070.54	6,421,242.36	3,127,149.03
Donativos, Subsidios y Distribuciones				
Donativos, Subsidios y Distribuciones	1,875,931.75	1,522,258.19	1,890,191.93	1,733,408.12
Total Donativos, Subsidios y Distribuciones	1,875,931.75	1,522,258.19	1,890,191.93	1,733,408.12
Gastos de Transportación				
Total Gastos de Transportación	127,296.15	127,461.67	109,749.78	63,967.74
Servicios Profesionales				
Servicios de Información	378,058.75	358,993.75	147,638.45	121,240.00
Gastos Legales	281,713.75	201,960.00	411,906.73	342,058.17
Servicios Contabilidad	237,945.00	539,991.25	280,927.50	183,760.00
Servicios Médicos	201,687.50	276,111.25	291,813.75	306,610.00
Otros Servicios	643,005.00	938,665.70	1,048,436.15	662,242.42
Total Servicios Profesionales	1,742,410.00	2,315,721.95	2,180,722.58	1,615,910.59
Otros Gastos Operacionales				
Gastos de Funcionamiento	91,136.00	-	166,110.70	146,286.19
<small>* 2024 con gastos relacionados con los vehículos propiedad del Departamento de Policía por accidentes de automóviles</small>	29,143,360.00	28,885,310.00	27,823,000.00	24,364,238.41
Total Otros Gastos Operacionales	29,234,496.00	28,885,310.00	27,989,110.70	24,510,524.60
Inversión en Mejoras Permanentes	-	-	247,945.00	-
Total Inversión en Mejoras Permanentes	-	-	247,945.00	-
Materiales y Suministros				
Total Materiales y Suministros	106,460.13	107,143.54	200,308.49	166,185.65
Compra de Equipo				
Total Compra de Equipo	807,772.99	733,493.48	903,128.26	653,270.63
Anuncios y Pautas en Medios				
Total Anuncios y Pautas en Medios	197,356.87	307,823.23	298,770.40	424,584.14
Pay as You Go				
Total Pay as You Go	12,821,563.33	12,749,111.72	12,792,420.05	10,551,393.18
Total Operating Expenses	\$ 72,136,017.33	\$ 71,888,442.72	\$ 76,416,261.08	\$ 62,919,278.36

Sobre este particular, la evidencia examinada refleja que la ACAA implementó medidas dirigidas a la contención de gastos y eficiencia operacional. Según la información suministrada, dichas medidas generaron ahorros aproximados de \$8.57 millones, equivalentes a aproximadamente un 21.78% en reducción de determinadas partidas operacionales. Entre las áreas identificadas se incluyen reducciones relacionadas con nómina, servicios comprados, servicios profesionales y gastos de transportación.

Tabla 4. Contención de Gastos

	Budget	Encasamiento	Accumulated Expenses Actual	Expenses Projection Actual	Expenses Projection FY 2026	Surplus or Shortage	Percentage Savings (%)
Nomina y Costos Relacionados	\$ 28,972,000	\$ 22,370	\$ 19,283,062	\$ 3,874,983	\$ 23,138,044	\$ 5,833,956	20.14%
Servicios Comprados	6,731,870	2,028,405	3,127,148	2,028,405	5,156,554	1,575,416	23.40%
Gastos de Transportación	248,240	24,974	63,968	37,768	101,735	146,505	59.02%
Servicios Profesionales	3,387,600	759,715	1,615,911	759,715	2,375,826	1,011,974	29.87%
	\$ 39,339,910	\$ 2,836,664	\$ 24,079,889	\$ 6,701,871	\$ 30,771,999	\$ 8,067,891	21.78%

La Comisión también examinó información relacionada con las reservas actuariales institucionales y obligaciones futuras asociadas a reclamaciones y tratamientos médicos prolongados. La evidencia refleja que la mayor porción de reservas institucionales corresponde a "Extended Medical Benefits", reflejando obligaciones relacionadas con tratamientos médicos extendidos y reclamaciones complejas de largo plazo.

Tabla 5. Resumen de Análisis Actuariales

	AF 2023	AF 2024	AF 2025	AF 2026
Funeral	\$ (39,000)	\$ (38,500)	\$ (40,700)	\$ -
Muerte	(5,850,000)	(5,842,100)	(5,379,000)	-
Desmembramiento	(117,000)	(116,600)	(133,100)	-
Incapacidad	(390,000)	(403,700)	(352,000)	-
Hosp/MD Unpaid Claim	(9,380,000)	(9,207,000)	(11,457,600)	-
Loss Adj. Expense	(10,234,000)	(10,395,220)	(10,556,260)	-
Ext. Cov. Resv.Fut. Ben.	(35,392,000)	(36,368,200)	(35,418,900)	-
Reserve for future benefits	\$ (61,402,000)	\$ (62,371,320)	\$ (63,337,560)	\$ -

Hallazgos:

- 1B. La evidencia examinada refleja que una parte significativa de los recursos institucionales se destina directamente a servicios médicos y beneficios relacionados con lesionados.
- 2B. Los gastos operacionales de la ACAA reflejan estabilidad relativa durante los años fiscales evaluados.
- 3B. La Comisión examinó medidas institucionales de contención de gastos y eficiencia operacional que reflejan reducciones proyectadas en varias partidas administrativas y operacionales.
- 4B. Las reservas actuariales examinadas reflejan obligaciones significativas relacionadas con tratamientos médicos prolongados y beneficios extendidos.

Recomendaciones:

1. Continuar fortaleciendo mecanismos de control y monitoreo de gastos operacionales y administrativos.
2. Mantener revisiones periódicas sobre suficiencia de reservas actuariales y comportamiento de gastos médicos prolongados.

3. Continuar priorizando recursos dirigidos a servicios médicos y atención directa a lesionados.
4. Continuar evaluando oportunidades de eficiencia administrativa y reducción de gastos operacionales que no afecten servicios esenciales.

C. Reclamaciones Presentadas, Pagadas y Servicios a Lesionados

Como parte de la investigación ordenada mediante la R. del S. 328, esta Comisión examinó información relacionada con la cantidad de reclamaciones presentadas y pagadas por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), así como documentos relacionados con gastos médicos, servicios ofrecidos a lesionados y mecanismos institucionales dirigidos a atender reclamaciones y beneficios bajo el sistema del Seguro Obligatorio.

La evidencia examinada refleja que las reclamaciones presentadas se han mantenido relativamente consistentes durante los años fiscales evaluados. Según la información suministrada por la ACAA, se presentaron aproximadamente 20,351 reclamaciones durante el Año Fiscal 2023, 21,023 reclamaciones durante el Año Fiscal 2024 y 21,048 reclamaciones durante el Año Fiscal 2025. Para el Año Fiscal 2026, la información sometida refleja aproximadamente 18,934 reclamaciones hasta el mes de abril de 2026.

Tabla 6. Reclamaciones Presentadas y Pagadas

	AF 2023	AF 2024	AF 2025	AF 2026
Reclamaciones Presentadas	20,351	21,023	21,048	18,934
Total de Reclamaciones	20,351	21,023	21,048	18,934
Gasto Médico	\$ 23,243,582	\$ 23,586,097	\$ 22,981,859	\$ 14,825,941
Pago de Beneficios	46,432	-	-	-
Total Gasto	\$ 23,290,014	\$ 23,586,097	\$ 22,981,859	\$ 14,825,941

En cuanto a gastos médicos relacionados con reclamaciones y servicios ofrecidos a lesionados, la información examinada refleja desembolsos aproximados de \$23.24 millones para el Año Fiscal 2023, \$23.58 millones para el Año Fiscal 2024 y \$22.98 millones para el Año Fiscal 2025. La evidencia examinada refleja estabilidad relativa en los gastos médicos y continuidad en la prestación de servicios relacionados con accidentes de tránsito.

Asimismo, esta Comisión examinó documentos relacionados con servicios médicos, programas institucionales y políticas dirigidas a fortalecer la atención a lesionados. Sobre este particular, la información suministrada refleja iniciativas institucionales relacionadas con servicios médicos al hogar, telemedicina, rehabilitación, servicios de salud mental, terapias físicas y coordinación expedita de servicios médicos.

La Comisión también examinó los resultados de encuestas de satisfacción realizadas a lesionados y proveedores de servicios médicos relacionados con la ACAA. Según la información suministrada, los resultados reflejan niveles favorables de satisfacción relacionados con trato humano, accesibilidad y prestación de servicios. No obstante, la evidencia examinada también identifica áreas de oportunidad relacionadas con tiempo de autorizaciones, procesos administrativos y acceso a determinados servicios.

Hallazgos:

- 1C. La cantidad de reclamaciones presentadas se mantuvo relativamente consistente durante los años fiscales evaluados.
- 2C. Los gastos médicos institucionales reflejan continuidad en la prestación de servicios a lesionados bajo el sistema.
- 3C. La evidencia examinada refleja esfuerzos institucionales dirigidos a fortalecer servicios médicos, rehabilitación y atención integral a lesionados.
- 4C. Las encuestas examinadas reflejan niveles favorables de satisfacción entre lesionados y proveedores de servicios médicos.
- 5C. La evidencia examinada también identifica oportunidades de mejora relacionadas con autorizaciones, procesos administrativos y accesibilidad de servicios.

Recomendaciones:

1. Continuar fortaleciendo mecanismos dirigidos a agilizar autorizaciones y procesamiento de reclamaciones.
2. Mantener iniciativas relacionadas con modernización de servicios médicos y atención integral a lesionados.
3. Continuar evaluando periódicamente la satisfacción de lesionados y proveedores para identificar áreas de mejora.
4. Continuar fortaleciendo servicios relacionados con rehabilitación, salud mental y tratamientos médicos prolongados.

D. Eficiencia Administrativa, Modernización y Manejo Operacional

Como parte de la investigación ordenada mediante la R. del S. 328, esta Comisión examinó documentos relacionados con iniciativas de eficiencia administrativa, modernización institucional, manejo operacional y medidas de transformación implementadas por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA).

La evidencia examinada refleja que la ACAA ha implementado diversas iniciativas dirigidas a fortalecer la eficiencia operacional y administrativa de la institución,


incluyendo medidas relacionadas con contención de gastos, modernización tecnológica, digitalización de procesos y revisión de políticas institucionales.

Sobre este, la Comisión examinó información relacionada con medidas de contención de gastos implementadas por la ACAA. Según la información suministrada, dichas iniciativas generaron ahorros aproximados de \$8.57 millones, equivalentes a aproximadamente un 21.78% en reducción de determinadas partidas operacionales. Entre las áreas identificadas se incluyen reducciones relacionadas con nómina y costos relacionados, servicios comprados, servicios profesionales y gastos de transportación.

Asimismo, la Comisión examinó la Orden Administrativa 2025-001, titulada "Política Pública Institucional para la Transformación y Mejora Integral de los Servicios a los Lesionados", mediante la cual la ACAA estableció directrices institucionales relacionadas con modernización administrativa, agilización de procesos, fortalecimiento de servicios y atención centrada en el lesionado.

La evidencia examinada refleja que la ACAA ha impulsado iniciativas relacionadas con digitalización de servicios, utilización de mecanismos electrónicos, modernización de sistemas administrativos y fortalecimiento de procesos internos dirigidos a reducir burocracia y agilizar la prestación de servicios médicos y administrativos.

Hallazgos:

- 
- 1D. La evidencia examinada refleja esfuerzos institucionales dirigidos a fortalecer la eficiencia administrativa y operacional de la ACAA.
 - 2D. La Comisión examinó medidas de contención de gastos que reflejan reducciones proyectadas en múltiples partidas operacionales y administrativas.
 - 3D. La Orden Administrativa 2025-001 refleja una política institucional dirigida a modernizar procesos y fortalecer servicios centrados en el lesionado.
 - 4D. La evidencia examinada refleja iniciativas relacionadas con digitalización, modernización tecnológica y agilización de servicios institucionales.
 - 5D. La Comisión examinó revisiones recientes a políticas y procedimientos médicos institucionales.

Recomendaciones:

1. Continuar fortaleciendo iniciativas dirigidas a modernizar y digitalizar procesos administrativos y médicos institucionales.
2. Mantener revisiones periódicas de políticas y procedimientos institucionales para garantizar eficiencia y actualización operacional.

3. Continuar evaluando mecanismos de contención de gastos que no afecten la calidad de servicios ofrecidos a lesionados.
4. Mantener mecanismos de evaluación continua sobre satisfacción de lesionados y proveedores de servicios.
5. Continuar fortaleciendo medidas dirigidas a reducir burocracia y agilizar autorizaciones y coordinación de servicios.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis exhaustivo de la información financiera, actuarial, operacional y administrativa relacionada con la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) y el funcionamiento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad para Vehículos de Motor, conforme a lo ordenado mediante la R. del S. 328.


De la información operacional y financiera examinada surge que la ACAA ha mantenido estabilidad operacional y suficiencia financiera durante los años fiscales evaluados, reflejando ingresos operacionales consistentes, reservas actuariales sostenidas y capacidad institucional para responder a reclamaciones y obligaciones relacionadas con lesionados cubiertos bajo el sistema. Asimismo, la Comisión examinó información relacionada con gastos operacionales, reclamaciones presentadas y pagadas, medidas de contención de gastos, iniciativas de modernización administrativa y servicios ofrecidos a lesionados.

La investigación realizada también reflejó esfuerzos institucionales dirigidos a fortalecer la eficiencia operacional, modernizar procesos administrativos y ampliar servicios relacionados con atención médica, rehabilitación y apoyo integral a lesionados. Del mismo modo, la evidencia examinada identificó áreas que requieren monitoreo continuo, particularmente aquellas relacionadas con inflación médica, tratamientos prolongados, costos futuros y agilización de procesos administrativos y reclamaciones.

En consideración a lo anterior, esta Comisión entiende que la información examinada refleja, al presente, estabilidad financiera y operacional dentro de la ACAA y el sistema del Seguro Obligatorio. No obstante, esta Comisión considera necesario continuar evaluando periódicamente la suficiencia de la prima, el comportamiento de reclamaciones, los gastos médicos y las reservas actuariales institucionales, con el propósito de garantizar la sostenibilidad, eficiencia y continuidad de los servicios ofrecidos a los lesionados bajo el sistema.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la **Resolución del Senado 328**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 24 26 PM 1:54
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria


SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 383

PRIMER INFORME PARCIAL

24 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 La Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio concienzudo y consideración de la **Resolución del Senado 383**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Primer Informe Parcial**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 383**, persigue el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la política pública existente y necesaria referente a las personas sin hogar, incluyendo la Ley 130-2007, según enmendada, conocida como la "Ley para Crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar", la Ley 199-2007, conocida como la "Ley para la Prestación de Servicios a Personas sin Hogar", así como los programas, servicios y esfuerzos desarrollados por las entidades del Gobierno de Puerto Rico dirigidos a esta población; evaluar la efectividad de las medidas vigentes, identificar deficiencias en su implantación y formular recomendaciones para fortalecer la respuesta gubernamental al fenómeno del sinhogarismo; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El pasado 2 de diciembre de 2025, la senadora Jamie Barlucea Rodríguez presentó la **Resolución del Senado 383**, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión investigar la política pública relacionada con las personas sin hogar, evaluar la efectividad de las leyes y programas existentes, identificar áreas de mejora y recomendar las reformas


necesarias para garantizar una atención más eficiente, coordinada y sensible a las necesidades de esta población, en cumplimiento con los principios de dignidad humana, igualdad y justicia social consagrados en nuestro ordenamiento constitucional.

Habiendo recibido la Resolución del Senado 383 aprobada el 26 de marzo 2026, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social envió misivas de comparecencia a Vista Pública junto a solicitudes de memoriales explicativos. La Vista Pública se llevó a cabo el 28 de abril de 2026 a las 9:00 a.m., en el Salón Luis Negrón López. Ese día compareció el Concilio Multisectorial en Apoyo a las Personas sin Hogar, adscrito a la ASSMCA, el Departamento de la Vivienda, Departamento de la Familia, Coordinadora Moriviví - CoC 503, Solo por Hoy, Sistema de Cuidado Continuo - CoC 502 y La Fondita de Jesús.

ALCANCE DEL INFORME

La regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 383 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta este Primer Informe Parcial.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS



Tras la ejecución de la Audiencia Pública y del análisis concienzudo de todos los memoriales explicativos y comentarios recibidos hasta el momento de la ejecución de este Primer Informe Parcial, es de menester presentar la siguiente información:

Puerto Rico cuenta con legislación dirigida a atender esta problemática, particularmente mediante la Ley 130-2007 y la Ley 199-2007, aun así, persisten retos significativos relacionados con la coordinación interagencial, la disponibilidad de recursos, la implantación efectiva de protocolos de servicios y la capacidad de los municipios para atender las necesidades de esta población. De igual forma, se señala la necesidad de evaluar el funcionamiento del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar y el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las distintas agencias e instrumentalidades gubernamentales.


Datos recientes reflejan un aumento en el número de personas sin hogar en Puerto Rico, estimándose alrededor de tres mil (3,000) individuos durante el conteo realizado en el año 2024. Ante esta realidad, se entiende necesario revisar la política pública vigente para determinar si responde adecuadamente a las necesidades actuales y si incorpora

estrategias efectivas de prevención, atención integral, acceso a vivienda, servicios de salud y reintegración social y económica.

En ese contexto, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social expondrá un resumen de todos los memoriales explicativos o comentarios recibidos al momento de este informe, así como la información coleccionada en la audiencia pública celebrada.

Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar

En su memorial explicativo, el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar respalda la investigación propuesta y destaca que la protección de las personas sin hogar constituye una obligación constitucional del Estado fundamentada en los principios de dignidad humana, igualdad ante la ley y no discrimen por condición social. Señala que el sinhogarismo es una problemática compleja vinculada a factores como la pobreza, la falta de vivienda asequible, las condiciones de salud mental, el uso problemático de sustancias controladas, el desempleo y la ausencia de redes de apoyo social y familiar.

 El memorial repasa la evolución de la política pública de Puerto Rico en esta materia, comenzando con la Ley 250-1998, que creó la Comisión para la Implantación de la Política Pública Relativa a las Personas Deambulantes, y posteriormente con la aprobación de la Ley 130-2007, que estableció el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar como organismo encargado de coordinar y fiscalizar los servicios dirigidos a esta población. Asimismo, explica que cambios en la reglamentación federal y en los programas de asistencia para personas sin hogar requirieron ajustes a la legislación local y una mayor coordinación entre las entidades gubernamentales y las organizaciones comunitarias.

La entidad reconoce que Puerto Rico ha desarrollado una red de servicios que incluye albergues de emergencia, programas de vivienda permanente, manejo de casos y servicios de apoyo, pero advierte que persisten importantes deficiencias. Entre ellas, identifica la insuficiencia de recursos fuera del área metropolitana, el acceso limitado a servicios especializados de salud mental, la escasez de alternativas de vivienda asequible y la necesidad de fortalecer los mecanismos de integración social y económica para esta población.

Además, el memorial enfatiza que la estigmatización y discriminación contra las personas sin hogar continúan representando barreras significativas para el acceso a servicios esenciales y para su reintegración comunitaria. Ante esta realidad, resalta la

importancia de promover una respuesta multisectorial que involucre al Gobierno, los municipios, las organizaciones sin fines de lucro, el sector privado y la ciudadanía en general.

Por otro lado, se hace referencia al Plan Estratégico y de Acción para Atender a las Personas Sin Hogar en Puerto Rico 2025-2029, adoptado por el Concilio Multisectorial, como una herramienta para fortalecer la coordinación de esfuerzos y establecer metas concretas para la reducción del sinhogarismo. Asimismo, se señala que los datos más recientes reflejan una concentración significativa de esta población en áreas urbanas, particularmente en el Municipio de San Juan, así como un elevado número de personas que pernoctan en espacios públicos, exponiéndose a mayores riesgos de salud, seguridad y victimización.

En síntesis, el memorial concluye que la investigación legislativa propuesta representa una oportunidad para evaluar la efectividad del marco legal vigente, identificar brechas en la prestación de servicios, examinar el desempeño de las entidades responsables y desarrollar recomendaciones que permitan fortalecer la política pública sobre el sinhogarismo. A juicio del Concilio, este análisis es esencial para garantizar una respuesta gubernamental más coordinada, eficiente y centrada en la dignidad humana de las personas sin hogar en Puerto Rico.


Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción reconoce la importancia y el interés público sobre la investigación legislativa. En su escrito, ASSMCA destacó que el sinhogarismo constituye un problema social complejo y multidimensional, asociado a factores como la pobreza, la falta de vivienda asequible, los trastornos de salud mental, el uso problemático de sustancias, el desempleo, la violencia doméstica, la desintegración familiar y la insuficiencia de redes de apoyo. Por ello, sostuvo que la atención a esta población requiere un enfoque integral que combine servicios de salud, vivienda, apoyo psicosocial y reintegración comunitaria.

La agencia explicó que la Ley Núm. 130-2007 establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico para atender a las personas sin hogar mediante un sistema coordinado de servicios orientado a garantizar la dignidad humana, la inclusión social y la continuidad de cuidado. Asimismo, señaló que mediante la Ley 194-2016 se adscribió a ASSMCA el Consejo Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, organismo responsable de coordinar esfuerzos entre agencias gubernamentales, municipios, organizaciones sin fines de lucro y otros sectores involucrados en la prestación de servicios.

Durante su exposición, ASSMCA enfatizó que las personas sin hogar constituyen una de las poblaciones más vulnerables del país, por lo que las estrategias gubernamentales deben fundamentarse en principios de derechos humanos, salud pública y atención centrada en la persona, evitando medidas punitivas o enfoques que criminalicen la pobreza. En ese contexto, resaltó la importancia de desarrollar intervenciones dirigidas a atender las causas subyacentes del sinhogarismo y promover la estabilidad residencial y social de esta población.

No obstante, la agencia identificó varios desafíos que limitan la efectividad de la política pública vigente. Entre estos mencionó la fragmentación de servicios, la insuficiente coordinación entre entidades gubernamentales y organizaciones colaboradoras, la ausencia de sistemas integrados para el intercambio de información, la duplicidad de esfuerzos, la falta de protocolos uniformes y las dificultades que enfrentan muchas personas sin hogar para obtener documentos oficiales o cumplir con requisitos administrativos necesarios para acceder a servicios esenciales.

 Ante esta realidad, ASSMCA recomendó fortalecer los mecanismos de coordinación interagencial, mejorar la recopilación y el intercambio de datos, uniformar los protocolos de atención, ampliar la capacitación del personal que trabaja directamente con esta población y promover una mayor colaboración con los municipios y las organizaciones comunitarias. Además, destacó la necesidad de evaluar continuamente los recursos presupuestarios y operacionales disponibles para garantizar una prestación de servicios más eficiente y efectiva.

Por tanto, ASSMCA expresó su respaldo a la investigación legislativa ordenada mediante la Resolución del Senado 383, al entender que representa una oportunidad para identificar áreas de mejora en la implementación de la política pública vigente y desarrollar estrategias que fortalezcan la respuesta gubernamental hacia la población sin hogar. La agencia reiteró que cualquier esfuerzo dirigido a atender esta problemática debe promover una atención integral, coordinada y centrada en la dignidad y el bienestar de las personas afectadas.

Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda compareció ante la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado para expresar su respaldo a la intención de la Resolución del Senado 383, la cual propone investigar la política pública dirigida a la población sin hogar en Puerto Rico y evaluar la efectividad del marco legal y programático vigente.

La agencia señala que el sinhogarismo es un fenómeno complejo y multifactorial relacionado con la pobreza, la falta de vivienda asequible, problemas de salud mental, adicciones, violencia doméstica, desempleo y otros factores sociales y económicos, por lo que requiere una respuesta gubernamental integrada y sostenida.

El memorial expone el marco normativo federal y estatal aplicable, destacando la McKinney-Vento Homeless Assistance Act, la HEARTH Act, el modelo Continuum of Care (CoC) administrado por HUD y la legislación local que reconoce derechos y establece responsabilidades gubernamentales para atender a esta población.

Asimismo, el Departamento describe las iniciativas que actualmente administra, incluyendo programas de vivienda permanente con servicios de apoyo, el uso del sistema Homeless Management Information System (HMIS) para recopilar datos y coordinar servicios, y proyectos dirigidos a promover la autosuficiencia económica y la reintegración social de las personas sin hogar. La agencia destaca que, aunque los conteos realizados entre 2009 y 2024 reflejan una reducción en la cantidad total de personas sin hogar, también evidencian una mayor complejidad en los casos atendidos y un aumento en poblaciones particularmente vulnerables, como adultos mayores y personas con condiciones de salud mental.

Por último, el Departamento recomienda que cualquier evaluación de la política pública considere la realidad operacional existente. Entre sus planteamientos, sugiere reevaluar la adscripción del Consejo Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar a ASSMCA, reconocer que el modelo Continuum of Care ya funciona como principal mecanismo de coordinación interagencial y fortalecer las estructuras existentes en lugar de crear organismos paralelos. En conclusión, endosa la investigación propuesta por la resolución y reafirma su disposición para colaborar con la Asamblea Legislativa en el desarrollo de soluciones efectivas y sostenibles para atender el sinhogarismo en Puerto Rico.

Coordinadora Moriviví - CoC 503

El memorial sometido por Coordinadora Moriviví presenta un análisis exhaustivo del estado actual de la política pública sobre el sinhogarismo en Puerto Rico y de las fallas estructurales que han impedido su implementación efectiva. Desde el inicio, la compareciente enmarca el tema como un asunto de derechos humanos, salud pública y eficiencia gubernamental, recordando que el sinhogarismo tiene remedio, y los sistemas deben organizarse para evitarlo y, cuando ocurre, asegurar que sea temporal y no algo recurrente. La organización expone que, como colaboradora del Continuum of Care PR-503, su trabajo se fundamenta en evidencia internacional que demuestra que la

vivienda es la puerta de entrada a la inclusión social y que la prevención es la intervención más costo-efectiva.

El documento subraya que Puerto Rico no parte de cero, pues desde 2007 existe un andamiaje legal robusto basado en la dignidad humana, que incluye planificación interagencial, protocolos, recopilación de datos, carta de derechos y mecanismos de cumplimiento. Sin embargo, la autora enfatiza que el problema principal no es la ausencia de ley, sino, la falta de implementación. A pesar de contar con un marco legal sólido, aseguran que el país ha fallado en ejecutar de manera sostenida las disposiciones existentes, lo que ha perpetuado un sistema reactivo centrado en la emergencia y no en la prevención, contrario a las mejores prácticas internacionales y federales.

El memorial detalla múltiples fallas estructurales que han debilitado la capacidad del sistema para responder al sinhogarismo. Entre ellas destaca la falta de continuidad institucional del Concilio Multisectorial, que ha operado de forma intermitente por largos periodos sin quórum, ausencia de nombramientos y cambios políticos constantes. También señala la falta de liderazgo público claro, lo que provoca duplicidad de esfuerzos, dilución de recursos y desalineación entre agencias. A esto se suma la fragmentación entre sistemas de salud física, salud mental, vivienda, servicios sociales, municipios y tercer sector, lo que genera barreras de acceso, pérdida de continuidad en el cuidado y un sistema que no previene las crisis, solo responde a ellas.

En cuanto a la discusión actual sobre reubicar la política pública entre agencias, el memorial advierte que esta conversación no atiende el problema de fondo. Señala que cambiar de lugar una estructura que no se ejecuta, no resuelve la falta de cumplimiento. Además, analiza críticamente propuestas como ubicar el Concilio en entidades sin fines de lucro, en el Departamento de la Familia, en el Departamento de la Vivienda o en La Fortaleza. La autora argumenta que ninguna de estas alternativas responde adecuadamente a la complejidad del problema ni al rol articulador que requiere el Concilio. En contraste, destaca que ASSMCA cuenta con la única División de Servicios a la Población sin Hogar en el gobierno, con proyectos, personal especializado y capacidad clínica que representan una ventaja operacional en el contexto actual.

El memorial incluso identifica barreras estructurales persistentes que alimentan el sinhogarismo, como egresos institucionales sin planificación, desalojos sin intervención temprana, marcos reglamentarios que dificultan el acceso a vivienda para personas con historias complejas y la falta de integración entre sistemas de salud, vivienda y servicios sociales. Estas barreras, señala, no demandan más análisis, más bien requieren acción coordinada y sostenida. Asimismo, enfatiza la necesidad de utilizar datos del HMIS para

planificación, fiscalización y asignación de recursos, asegurando calidad, consistencia y cruce de información entre sistemas gubernamentales.

En su sección de recomendaciones, el memorial propone priorizar la implementación sobre nuevas enmiendas legislativas, fortalecer la continuidad institucional mediante personal de carrera, establecer métricas claras de rendición de cuentas, activar un modelo de trabajo multisectorial continuo y robustecer el rol de los municipios como primera línea de respuesta. También recomienda adoptar la prevención como eje central de la política pública, reorientando el sistema para evitar la pérdida de vivienda, intervenir tempranamente con poblaciones en riesgo y detener el flujo hacia el sinhogarismo desde instituciones públicas. Estas recomendaciones buscan transformar un sistema reactivo en uno preventivo, más humano, más eficiente y alineado con la evidencia.

El documento concluye con un llamado contundente a la acción estatal sostenida, advirtiendo que cada año sin implementación plena el costo al sistema aumenta, profundiza las desigualdades, se pierden oportunidades de prevención, se compromete la dignidad humana y, sobre todo, cuesta vidas. Se recalca que la oportunidad ante la Comisión no es comenzar de nuevo, sino hacer que lo ya existente funcione, insistiendo en que la desdicha humana no debe ser espacio para la politización y que la responsabilidad de atender el sinhogarismo es colectiva, pero solo puede garantizarse mediante acción sostenida del Estado.

Sistema de Cuidado Continuo - CoC 502 y Solo Por Hoy

El memorial explicativo presentado en conjunto por Solo Por Hoy, Inc. y el CoC 502 expone un análisis profundo sobre la Resolución del Senado 383 y la necesidad de revisar la política pública referente a las personas sin hogar en Puerto Rico. La organización subraya que esta investigación representa una oportunidad crítica para evaluar no solo el marco legislativo vigente, sino también la efectividad real del andamiaje institucional que atiende el sinhogarismo. Señalan que el Concilio Multisectorial creado por la Ley 130-2007 nació con una visión inclusiva y social, orientada a coordinar al Estado y establecer política pública integral. Sin embargo, su traslado administrativo en 2016 desde el Departamento de la Familia hacia ASSMCA — sin vistas públicas— alteró de manera significativa tanto su composición como su enfoque, reduciendo la participación del sector comunitario y limitando su alcance a componentes de salud mental y adicción. Este cambio, según explican, no responde a la naturaleza multifactorial del sinhogarismo ni a la función original del Concilio.

El escrito insiste en que el sinhogarismo no puede entenderse exclusivamente desde la óptica de la salud mental o del uso de sustancias, ya que una proporción considerable de esta población no presenta estas condiciones. De este modo, sostienen que la política pública debe basarse en determinantes sociales amplios, como acceso a vivienda, empleo, ingresos adecuados, servicios esenciales y estabilidad familiar. Para evidenciar la desalineación institucional, explican que la Ley 67-1993 asigna a ASSMCA responsabilidades estrictamente relacionadas a salud mental y adicciones, mientras que la Ley 97-1972 establece que el Departamento de la Vivienda es el ente responsable de la política pública de acceso a vivienda adecuada. En este contexto, la adscripción del Concilio a ASSMCA resulta incongruente y limita su capacidad para coordinar la respuesta del Estado de manera estructural.

Por su parte, Solo Por Hoy, Inc. destacó además que, tras más de una década bajo ASSMCA, no se han logrado establecer protocolos interagenciales efectivos. La entidad denuncia que el Concilio ha sido transformado de un cuerpo rector de política pública a un proveedor de servicios, incluso llegando a redactar propuestas de fondos sin deliberación formal. Esto ha provocado duplicidad de esfuerzos, fragmentación, falta de integración entre agencias y una desconexión entre los servicios ofrecidos y la meta principal: soluciones permanentes de vivienda. El funcionamiento actual refleja una visión limitada y dependiente de la agencia rectora, distorsionando la naturaleza multisectorial del Concilio y comprometiendo su efectividad.

Ante estas deficiencias, el memorial plantea que es indispensable fortalecer la gobernanza del Concilio mediante reformas que aseguren delegados con autoridad decisional real, participación plena y autonomía operacional. También destaca la necesidad de restituir las nueve sillas del sector comunitario, tradicionalmente representadas por los *Continuum of Care*, cuyo conocimiento práctico y técnico es esencial para diseñar una política pública basada en datos, resultados y necesidades reales. Además, subrayan la importancia de aclarar que la función del Concilio es de política pública interagencial, mientras que los *Continuum of Care* deben continuar liderando la planificación estratégica técnica alineada a estándares federales.

Como recomendación central –y directamente relacionada con el mandato investigativo de la R. del S. 383– Solo Por Hoy, Inc. propone la separación administrativa del Concilio de ASSMCA y su adscripción al Departamento de la Vivienda. Este cambio permitiría alinear la política pública con la naturaleza estructural del problema, integrar mejor los recursos existentes, mejorar la coordinación interagencial y asegurar que la respuesta del Estado no se limite a visiones clínicas, sino que abarque soluciones de vivienda permanente y prevención del sinhogarismo. Finalmente, reafirman su

compromiso de colaborar con este proceso, promoviendo una política pública basada en transparencia, coordinación, participación multisectorial y resultados medibles.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia en su memorial expresó sus comentarios sobre la Resolución del Senado 383. La agencia destacó que, conforme a las facultades que le confiere su ley orgánica, tiene la responsabilidad de desarrollar e implementar programas dirigidos a atender las necesidades de las poblaciones más vulnerables, incluyendo aquellas que carecen de una vivienda segura y estable.

En su memorial, el Departamento enfatizó que el fenómeno del sinhogarismo constituye una problemática social compleja que afecta múltiples dimensiones de la vida de las personas, tales como la salud, el empleo, la educación, la seguridad económica y el acceso a servicios esenciales. Asimismo, señaló que las causas que conducen a una persona a experimentar esta condición son diversas y suelen incluir factores como la pobreza, la falta de vivienda asequible, problemas de salud mental, trastornos por uso de sustancias, violencia doméstica, desempleo y la ausencia de redes de apoyo familiar o comunitario.

La agencia hizo referencia a los datos más recientes del Censo de Personas sin Hogar, los cuales reflejan que en Puerto Rico se identificaron aproximadamente 2,096 personas en esta condición durante el año 2024. No obstante, reconoció que dicha cifra podría no representar la totalidad de la población afectada debido a las limitaciones inherentes a este tipo de estudios. También destacó que una proporción significativa de las personas sin hogar se concentra en áreas urbanas, particularmente en San Juan, y que la mayoría son hombres adultos.


El memorial además repasó la evolución del marco jurídico y de política pública relacionado con esta población. Entre las iniciativas destacadas se encuentran la Ley Núm. 250-1998, que estableció la Comisión para la Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes; la Ley 130-2007, mediante la cual se creó el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar; y la Ley 199-2007, dirigida a garantizar la prestación adecuada de servicios a esta población. Estas medidas han buscado promover una respuesta coordinada entre el gobierno, las organizaciones sin fines de lucro y otros sectores de la sociedad.

En resumen, el Departamento de la Familia subrayó que gran parte de los programas y servicios dirigidos a las personas sin hogar dependen de fondos y directrices federales, especialmente de aquellos administrados por el Departamento de Vivienda y

Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD). En ese sentido, expresó que cualquier análisis o revisión de la política pública vigente debe considerar la integración de los esfuerzos estatales y federales, la utilización eficiente de los recursos disponibles y el fortalecimiento de la coordinación interagencial. La agencia reconoció la importancia de la investigación propuesta por la Resolución del Senado 383 como una oportunidad para identificar áreas de mejora y fortalecer las estrategias dirigidas a atender de manera más efectiva las necesidades de las personas sin hogar en Puerto Rico.

La Fondita de Jesús

La Fondita de Jesús, organización sin fines de lucro dedicada a la atención y apoyo de personas sin hogar desde 1985, compareció ante la Comisión para expresar su respaldo a la Resolución del Senado 383 y a la política pública establecida mediante la Ley 130-2007. La entidad destacó que Puerto Rico fue la primera jurisdicción entre los estados, territorios y ciudades de los Estados Unidos en adoptar una Carta de Derechos de las Personas Sin Hogar, lo que representó un avance significativo en la protección de los derechos de esta población.



La organización defendió la investigación propuesta por la medida y reconoció la importancia de que la Asamblea Legislativa continúe ejerciendo su función fiscalizadora sobre la implantación de la Ley 130-2007 y sobre las gestiones realizadas por el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población Sin Hogar. Asimismo, exhortó a la Legislatura a verificar, durante el proceso de aprobación presupuestaria, que las agencias gubernamentales integrantes del Concilio asignen los recursos necesarios para cumplir con las responsabilidades que les impone la ley.

En cuanto a posibles enmiendas legislativas, La Fondita de Jesús recomendó revisar la composición del Concilio Multisectorial para ampliar la representación de sectores directamente vinculados a la problemática del sinhogarismo. Específicamente, propuso aumentar el número de integrantes con experiencia vivida de sinhogarismo, así como incorporar representantes del sector de vivienda para personas de bajos ingresos, desarrolladores de proyectos de vivienda subsidiada y sectores relacionados con oportunidades de empleo. Según la organización, estos cambios fortalecerían la participación de actores que forman parte de las soluciones a largo plazo para atender esta problemática.

La entidad sostuvo que la composición actual del Concilio ha sido efectiva al integrar representantes gubernamentales y no gubernamentales, manteniendo una mayoría de miembros provenientes de la sociedad civil. No obstante, entiende que una mayor representación de personas que han experimentado el sinhogarismo permitiría

una formulación de política pública más sensible y alineada con las necesidades reales de esta población.

Por otra parte, La Fondita de Jesús presentó una recomendación estructural dirigida a transformar el Concilio Multisectorial en un organismo público independiente, desvinculado administrativamente de cualquier agencia gubernamental. La organización argumentó que la adscripción actual a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) puede limitar la autonomía operacional del Concilio y hacerlo vulnerable a cambios administrativos y políticos que afectan la continuidad de sus trabajos.

Según el memorial, la creación de un organismo autónomo permitiría una mayor estabilidad institucional, agilizaría la toma de decisiones y fortalecería la capacidad de coordinación entre el gobierno, las organizaciones sin fines de lucro, el sector privado y las personas directamente impactadas por el sinhogarismo. De igual forma, se planteó que la independencia del Concilio contribuiría a reducir posibles conflictos de interés en la evaluación de querellas, el desarrollo de protocolos y la fiscalización del cumplimiento de la política pública relacionada con las personas sin hogar.

Finalmente, La Fondita de Jesús reiteró su respaldo a la investigación ordenada por la Resolución del Senado 383 y expresó que la revisión de la Ley 130-2007 representa una oportunidad para fortalecer los mecanismos de coordinación intersectorial, ampliar la participación ciudadana y mejorar la capacidad del Estado para atender de forma efectiva las necesidades de las personas sin hogar en Puerto Rico.

Municipio de Bayamón

El Municipio de Bayamón respondió a la solicitud de la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado respecto a la Resolución del Senado 383. Inició resaltando la importancia de tener política pública que atienda a la población sin hogar. El memorial subraya que la Ciudad de Bayamón reconoce la importancia de atender a las personas sin hogar desde un enfoque integral que considere sus circunstancias sociales, económicas y de salud. Además, señala que el perfil de esta población ha cambiado significativamente. Aunque alrededor del 56% de los casos de sinhogarismo crónico todavía está asociado al uso y abuso de sustancias, los datos del conteo POIN IN TIME 2025 muestran un aumento en casos relacionados con problemas familiares, desastres naturales o provocados por el ser humano, dificultades económicas, trastornos de salud mental y situaciones de maltrato o negligencia. También se ha observado un crecimiento en la incidencia de víctimas de violencia doméstica, personas afectadas por

discriminación y exclusión social, adultos mayores, familias completas y jóvenes sin hogar.

Ante estas transformaciones, el Municipio expresa su apoyo a los propósitos de la Resolución del Senado 383 y recalca la necesidad de fortalecer la política pública vigente para que responda a las nuevas realidades sociales. Señala que las intervenciones deben ser más integradas, efectivas y sensibles a los distintos perfiles poblacionales, y que es indispensable revisar los enfoques actuales para asegurar una atención adecuada y pertinente.

El Municipio enfatizó, además, la importancia de desarrollar e implementar nuevas estrategias que permitan minimizar las limitaciones en la prestación de servicios. Propone que los planes de trabajo sean atemperados a las dinámicas emergentes y que la gestión administrativa cuente con flexibilidad para definir y ejecutar acciones efectivas. Subraya, igualmente, que la atención a esta población debe basarse en la responsabilidad social compartida entre agencias gubernamentales y entidades comunitarias. Finalmente, señala que es esencial eliminar barreras administrativas, operacionales y de coordinación que limiten la ejecución de programas y la prestación eficiente de servicios dirigidos a esta población vulnerable.

Municipio de Ponce

El Municipio de Ponce comenzó su escrito señalando que el fenómeno del sinhogarismo es un desafío complejo que requiere de respuestas gubernamentales adaptadas a la realidad. Revisar la efectividad de mecanismos bajo la política pública existente y la capacidad municipal para ofrecer una respuesta oportuna es improrrogable. A la luz de lo dispuesto en la Ley 130-2007 surge la necesidad de fortalecer el rol municipal mediante estrategias que reduzcan la burocracia, optimicen los servicios y promuevan un enfoque más proactivo e integral en la atención a la población sin hogar.

Al solicitar un análisis exhaustivo de datos y política pública se permite evaluar si tanto los programas y leyes actuales están dando resultados positivos en el Municipio de Ponce. En ocasiones las iniciativas a nivel estatal resultan impactar de forma desigual a nivel local. Es por ello, que este proyecto es una iniciativa positiva debido a que permitiría identificar fallas dentro de la implementación dentro del municipio y a su vez desarrollar ajustes que redunden en beneficio para los ponceños.

Por otro lado, sostienen que esta resolución permite la visibilización de necesidades no atendidas en el municipio. Entre estos se puede incluir falta de albergues, servicios de salud mental insuficientes, entre otros. Identificar formalmente dichas

carencias, se facilitaría la asignación de fondos y con ello el desarrollo de iniciativas nuevas para los constituyentes de Ponce.

Más allá de procesos burocráticos, el Municipio puede asumir un rol mucho más ágil y eficaz. Por ejemplo, el Municipio puede establecer una estructura funcional al designar y fortalecer la figura requerida por la Ley 130-2007 de enlace municipal. También, se puede crear un plan municipal de acción actualizado y medible en el cual debe incluirse metas e indicadores de desempeño. De la misma manera, el municipio podría centralizar el acceso a servicios esenciales con el fin de tener un modelo de gestión única. Se incluye, además, impulsar la digitalización y manejo de datos al crear un registro municipal que esté actualizado sobre las personas sin hogar y los servicios disponibles. Se añade la coordinación interagencial al sostener que el Municipio puede promover acuerdos colaborativos con agencias estatales tales como el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, OPPEA, así como con organizaciones sin fines de lucro con el propósito de definir responsabilidades, tiempo de respuesta y establecer protocolos claros. Conciben igualmente que pueden establecer un sistema que busque la rendición de cuentas y periódicamente se revisen los resultados de los programas.

En conclusión, el Municipio recalca la positividad de esta resolución al argüir que las recomendaciones que surjan de la investigación podrían traducirse en nueva legislación y política pública que busque atender con mayor efectividad el sinhogarismo en el Municipio de Ponce. A su vez, entienden que cada una de las acciones propuestas permitirían que el Municipio opere con mayor dinamismo y logre resultados que reduzcan la burocracia para atender el problema del sinhogarismo.

Comisión de Derechos Civiles

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Vivienda y Bienestar Social para expresar su respaldo a la R. del S. 383 y a los esfuerzos dirigidos a examinar la efectividad de la política pública relacionada con las personas sin hogar. La entidad destacó que el sinhogarismo constituye un fenómeno complejo y multifactorial que afecta la dignidad humana y el pleno disfrute de los derechos fundamentales, por lo que requiere una respuesta gubernamental integral y coordinada.

En su memorial, la Comisión señaló que las personas sin hogar enfrentan múltiples desafíos relacionados con la pobreza, el desempleo, la exclusión social, la desigualdad, la violencia, los fenómenos naturales y la falta de apoyo de los sistemas sociales. Indicó que estas circunstancias tienen efectos adversos en la salud física y mental de la población afectada, dificultando su reintegración social y económica. Asimismo, resaltó que el sinhogarismo no responde a una sola causa, sino al resultado acumulativo

de diversos factores estructurales y personales que interactúan a lo largo de la vida de cada individuo.

La Comisión reconoció los avances alcanzados desde la creación del Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, pero advirtió que este organismo ha enfrentado períodos de inoperancia y limitaciones que han afectado su capacidad para coordinar efectivamente los servicios necesarios. En ese sentido, manifestó que trasladar el Concilio al Departamento de la Vivienda no necesariamente resolvería los problemas existentes, ya que el fenómeno del sinhogarismo trasciende el acceso a una vivienda y requiere atender necesidades de salud, bienestar social, educación, empleo y otros servicios esenciales.

Además, sostuvo que, a pesar de la legislación vigente y de los esfuerzos realizados por organizaciones gubernamentales y sin fines de lucro, aún persisten dificultades significativas para garantizar una atención efectiva a esta población. Entre los principales obstáculos identificados se encuentran la burocracia gubernamental, la fragmentación de los servicios y la insuficiente coordinación entre las agencias responsables. Según la Comisión, estas circunstancias limitan el acceso oportuno a los recursos disponibles y dificultan la implementación de estrategias integradas para atender las diversas necesidades de las personas sin hogar.

Como parte de sus recomendaciones, la Comisión propuso elevar el Concilio Multisectorial a la Oficina de la Gobernadora, con el propósito de fortalecer la coordinación interagencial y asegurar una mayor prioridad gubernamental al tema. De no ser viable dicha alternativa, recomendó adscribirlo a una entidad independiente con funciones fiscalizadoras, como la Comisión de Derechos Civiles o la Oficina del Procurador del Ciudadano. Igualmente, sugirió establecer un plan integral para atender el fenómeno del sinhogarismo, acompañado de mecanismos claros de rendición de cuentas y evaluación de resultados.

Finalmente, recomendó implementar programas permanentes de capacitación y sensibilización sobre el sinhogarismo para servidores públicos y entidades que administran fondos públicos, con el fin de promover una prestación de servicios más efectiva, humana y libre de discriminación. La Comisión concluyó enfatizando la necesidad de transformar los modelos de atención existentes, fortalecer la colaboración interagencial y adoptar medidas dirigidas a reducir las desigualdades sociales que contribuyen al aumento de la población sin hogar en Puerto Rico.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) sometió sus comentarios a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, comenzando por reafirmar su responsabilidad constitucional de impartir educación pública primaria y secundaria en la Isla. Destacó que este deber está respaldado por el artículo II, sección 5 de la Constitución de Puerto Rico y por la Ley 85-2018, que establece la misión de asegurar que cada estudiante desarrolle las capacidades necesarias para convertirse en un ciudadano productivo. Según el DEPR, la educación es un servicio esencial que no solo fortalece el desarrollo individual, sino que también promueve el respeto por los derechos fundamentales y la igualdad, lo cual es especialmente relevante al analizar políticas públicas relacionadas con poblaciones vulnerables.

El documento profundiza en los propósitos de la Resolución del Senado 383. Esta revisión incluye el análisis de la Ley 130-2007, que creó el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, y la Ley 199-2007, que establece la obligación de desarrollar protocolos de servicios para esta población. El DEPR señala que esta medida es cónsona con la obligación constitucional del Estado de proteger la dignidad humana e implementar acciones que fomenten la igualdad y la calidad de vida de todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que carecen de un hogar fijo o viven bajo condiciones inestables.

El memorial explica con detenimiento las definiciones legales de "persona sin hogar", según las leyes estatales y federales aplicables. Resalta que estas definiciones abarcan a personas y familias sin una residencia fija, adecuada o regular; individuos que pernoctan en lugares no aptos para la habitación humana; aquellos que perderán su residencia en un corto periodo de tiempo; jóvenes no acompañados con historial de inestabilidad residencial; y víctimas de violencia doméstica sin alternativas habitacionales. También se describe el rol de los *Continuum of Care (CoC)*, que realizan conteos periódicos para conocer el perfil de la población sin hogar y orientar la planificación de servicios y fondos. El memorial destaca la importancia del sistema HMIS como herramienta de recopilación y análisis de datos para coordinar servicios de forma efectiva y orientar recursos adecuadamente.

Asimismo, el DEPR detalla su participación directa en la atención de estudiantes sin hogar fijo a través del Programa Educativo para Niños y Jóvenes sin Hogar. Este programa, implementado mediante la Carta Circular 005-2024-2025, define qué constituye un menor sin hogar y garantiza su acceso inmediato y equitativo a los servicios

educativos. El Departamento enumera sus obligaciones legales, que incluyen asegurar la estabilidad escolar, evitar la segregación por condición de sinhogarismo, brindar matrícula inmediata aun sin documentos, proteger la confidencialidad de la información del estudiante, facilitar el acceso a transportación, servicios especializados, y programas complementarios, además de apoyar a los jóvenes sin compañía en procesos como la FAFSA y la obtención de documentos esenciales.

El DEPR subraya que una parte integral de su obligación es identificar y eliminar barreras que impidan el acceso o la continuidad educativa de los estudiantes sin hogar. Entre estas se incluyen obstáculos administrativos relacionados con la transferencia de expedientes, la validación de créditos académicos y el acceso a programas extracurriculares, educación vocacional y servicios de apoyo. El Departamento recalca que la escuela de origen debe considerarse siempre como la opción preferida para promover la estabilidad del menor, salvo que resulte contrario a su mejor interés. También enfatiza que la resolución de disputas debe ser rápida y manejarse a nivel regional para evitar interrupciones en los estudios.

Finalmente, el Departamento de Educación concluye favoreciendo la Resolución del Senado 383 y reafirmando su compromiso de garantizar que todos los estudiantes, incluidos los que no tienen un hogar fijo, reciban una educación adecuada y continua como componente medular de su desarrollo personal. El DEPR expresa su disposición a colaborar con la Comisión para aclarar dudas y proveer información adicional, reiterando que la protección de los estudiantes en situación de vulnerabilidad es parte esencial de la política pública que ya implementan y que debe fortalecerse mediante la actualización de la política pública que la resolución propone

**Jeffrey Rivera Sanabria Miembro Junta de Gobierno de Administración de
Vivienda Pública**

La ponencia de Jeffrey Rivera Sanabria, miembro de la junta de gobierno de la Administración de Vivienda Pública y líder y residente del Residencial Luis Llorens Torres ante la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado expone un firme y razonado apoyo a la Resolución del Senado 383, destinada a investigar la política pública existente y necesaria sobre las personas sin hogar en Puerto Rico. Desde su trasfondo como líder comunitario, mediador certificado y miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Vivienda Pública, el autor fundamenta su intervención resaltando su experiencia de 15 años en trabajo comunitario y su visión integral de las problemáticas sociales, especialmente en vivienda y salud mental. Presenta datos del conteo Point-in-Time (PIT) de 2024, que registra 2,096 personas sin hogar, y subraya que más de la mitad

enfrenta esta realidad por primera vez. Asimismo, recalca el aumento significativo del sinhogarismo crónico y la elevada prevalencia de vulnerabilidades físicas y mentales, evidenciando fallas estructurales profundas en el sistema de servicios del país.

Rivera Sanabria dedica un análisis detallado a las leyes vigentes, particularmente la Ley 130-2007, que creó el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar, y la Ley 199-2007, que ordena la adopción de protocolos uniformes en la prestación de servicios. Aunque las cataloga como instrumentos legislativos robustos, señala que su implementación ha sido deficiente e inconsistente. Entre las fallas más notorias, identifica la fragmentación interagencial, la falta de recursos municipales para cumplir con los oficiales de enlace exigidos por ley, la ausencia de datos longitudinales que permitan un análisis riguroso, la saturación del modelo de albergues temporeros y la falta de estrategias preventivas para evitar que las familias pierdan su vivienda. Para el autor, estas carencias han sostenido un sistema reactivo y burocrático que revictimiza a quienes buscan ayuda.

El documento también analiza modelos internacionales exitosos. Rivera Sanabria menciona el caso de Houston, que logró reducir el sinhogarismo en un 63% gracias a un sistema de datos unificado y una coordinación interagencial efectiva. También describe los avances de Utah, que redujo el sinhogarismo crónico en 72% mediante acuerdos bipartidistas y eficiencia fiscal. Además, expone el caso de Finlandia, único país europeo donde el sinhogarismo continúa disminuyendo, gracias a la eliminación de los albergues tradicionales y la creación de vivienda permanente con servicios de apoyo bajo el enfoque *Housing First*. Estos casos sirven de referencia para demostrar que el sinhogarismo es un problema solucionable cuando se adopta un modelo centrado en la vivienda y se invierte sosteniblemente.

A partir de estos análisis, el autor propone enmiendas sustanciales a las Leyes 130-2007 y 199-2007. Entre ellas, recomienda institucionalizar el modelo *Housing First* como política pública oficial, fortalecer la composición del Concilio Multisectorial añadiendo representación de personas con experiencia vivida y de la Junta de Gobierno de la AVP, crear un Sistema Unificado de Información en tiempo real, establecer métricas claras con planes decenales y proveer financiamiento sostenible mediante un fondo fiduciario. También sugiere reformas a la Ley 199-2007, como la adopción obligatoria de protocolos informados en trauma y la prohibición de medidas municipales que criminalicen la pobreza cuando no existan alternativas de albergue. Del mismo modo, recomienda legislación complementaria, como garantizar representación legal en casos de desahucio y establecer un programa de asistencia de alquiler de emergencia con capacidad de respuesta en 72 horas.

Por último, Rivera Sanabria presenta recomendaciones estratégicas para la investigación que ordena la R. del S. 383. Estas incluyen evaluar la efectividad real del Concilio Multisectorial, realizar inventarios actualizados de servicios y recursos disponibles, llevar a cabo análisis específicos de subpoblaciones vulnerables, fiscalizar el cumplimiento municipal, auditar protocolos de servicio y rastrear de forma transparente el uso de fondos estatales y federales. Asimismo, enfatiza que cualquier proceso serio debe incluir la voz de personas con experiencia vivida de sinhogarismo para evitar que la política pública se diseñe desde la distancia y sin comprender la realidad cotidiana de quienes enfrentan esta crisis. En su conclusión, afirma que la resolución representa una oportunidad histórica para transformar la política pública, subrayando que la dignidad humana es un mandato constitucional y que cada persona sin hogar representa un fracaso colectivo que debe ser atendido con urgencia y voluntad política.

Vista Pública


El 28 de abril de 2026, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social celebró una audiencia pública donde comparecieron el Concilio Multisectorial en Apoyo a las Personas sin Hogar, Departamento de la Vivienda, Departamento de la Familia, Coordinadora Morivivi - CoC 503, Solo por Hoy - CoC 502 y La Fondita de Jesús. En el transcurso de los trabajos, la Hon. Jamie Barlucea Rodríguez planteó preguntas medulares encaminadas a obtener información específica sobre distintos componentes del asunto bajo consideración. En su inicio la Senadora preguntó al primer panel si entendían que la Administración de Seguros de Salud (ASES) debería estar dentro de la composición del Concilio Multisectorial. Solo por Hoy y CoC 502 respondió que no debería formar parte ya que el Concilio debe tener poder y autoridad para establecer criterios con la opinión de conciliares, así mismo, hubo un consenso en que la composición del Concilio debe ser reducida.

A preguntas de la Senadora en cuanto a la idea de que el Concilio sea adscrito al Departamento de la Vivienda, la agencia indicó que poseen la estructura y programas dirigidos a personas sin hogar y que están en la mayor disposición de colaborar. Por esa misma línea, la Senadora pregunta cuáles agencias deberían formar parte del Concilio de ser reducido el número de componentes. En su respuesta, el Departamento de la Vivienda mencionó a la Comisión de Derechos Civiles, mientras que Solo por Hoy sugirió al Departamento de la Vivienda, Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Policía, Administración de Servicios para la Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y los *Continuum of Care*. A nivel municipal surge la pregunta si se deben eliminar a los Municipios o en cambio incursionar a la Federación y Asociación de Alcaldes, idea con la cual todos los deponentes estuvieron de acuerdo. De igual forma,

surge la pregunta sobre si el tercer sector y los HMIS deben quedar fuera. El Departamento de la Vivienda argumenta que la aportación de los HMIS es principalmente dirigida a la recopilación de datos, sin embargo, ellos entienden que los datos deben ser provistos por los *Continuum of Care*.

Dirigiéndose al CoC 502, se plantea la pregunta de cuáles han sido las agencias con las que han tenido barreras gubernamentales. En respuesta se mencionan a ASES, CESCO, Registro Demográfico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Cabe destacar que el resto de los deponentes coincidieron en señalar trabas en el CESCO para la otorgación de identificaciones válidas (ID) o documentación personal al palio de la Ley 98-2025. Igualmente, se denunció falta de colaboración de parte de la ASES para eximir a personas sin hogar del requisito de medico primario.

El Departamento de la Familia entiende que, en relación con la Carta de Derechos de las Personas sin Hogar, esta necesita mayor capacitación agencial, fiscalización y cumplimiento de esta. Del mismo modo, al preguntársele sobre la Ley de Protocolos, estos indican que internamente ha empleado acceso al PAN, no obstante, con el transcurso del tiempo han visto que los protocolos dependen principalmente de que se revisen de manera constante y el personal sea adiestrado. Ante esto recomiendan la creación de un protocolo único interagencial para mayor facilidad.

 La Coordinadora Moriviví - CoC 503, señaló que la Ley no es el problema sino la ejecución. Se dijo además que mover la estructura para ejecutar la política pública no resolvería la falta de ejecución ya que entienden que dónde está adscrito el Concilio no es el inconveniente, sino la forma en la cual se ha llevado a cabo la ejecución. Entre sus recomendaciones circulan la designación de personal permanente como miembros del Concilio.

Por otra parte, durante su turno, el Concilio Multisectorial en Apoyo a las Personas sin Hogar, indicó que el mismo está debidamente constituido y coincidió en que es demasiado grande. Ante esto, propuso que debe ser compuesto por cinco representantes del sector gubernamental siendo estos el Departamento de la Familia, Departamento de la Vivienda ASSMCA, Departamento de Salud y la Policía de Puerto Rico. Sobre los restantes cuatro, entienden que deben ser dos representantes de ambos Sistemas de Cuidado Continuo. Asimismo, el Concilio argumentó que tuvo mayor movimiento en ocasiones pasadas y que actualmente se enfrentan a una falta de respuesta por parte de distintas agencias de gobierno. A preguntas de con cuáles agencias ha tenido mayores retos, el Concilio señaló al Departamento de Salud como la principal y coincidió con los demás deponentes en señalar al CESCO.

Conteo de Personas Sin Hogar - 2026 - CoC - 502

Ante requerimientos de esta Comisión, uno de los Sistemas de Cuidado Continuo presentó los resultados del Conteo de Personas Sin Hogar 2026.

El Conteo de Personas sin Hogar del año en curso estima que existen 930 personas sin hogar en los 24 municipios que integran el CoC PR-502. Aunque la cifra refleja una reducción en comparación con años anteriores, el problema continúa concentrándose principalmente en San Juan, seguido por Bayamón, Vega Alta, Vega Baja y Arecibo. La mayoría de las personas identificadas son hombres (75.5%), mientras que un 30% presenta una condición de sinhogarismo crónico y un 57.8% enfrenta esta situación por primera vez, lo que demuestra que constantemente nuevas personas ingresan a esta condición.

Asimismo, el estudio revela que ocho de cada diez personas sin hogar presentan al menos una condición de vulnerabilidad, entre las que predominan problemas de salud mental, consumo de alcohol y sustancias controladas, discapacidades físicas y situaciones de violencia doméstica o de género. Estas condiciones afectan significativamente su capacidad para acceder y mantener un empleo o una vivienda estable.

Entre las principales causas del sinhogarismo sobresalen el consumo de drogas y alcohol, los conflictos familiares, la violencia doméstica, los problemas de salud mental, el desempleo, los desahucios y las dificultades económicas. El análisis evidencia que estos factores rara vez actúan de manera aislada, sino que generalmente convergen y profundizan la vulnerabilidad de las personas afectadas.


En cuanto a las mujeres sin hogar, el estudio estima una población de aproximadamente 226 mujeres, de las cuales más de la mitad permanece sin albergar y cerca del 70% enfrenta el sinhogarismo por primera vez. La violencia de género constituye uno de los principales detonantes de esta situación, acompañada por problemas de salud mental, consumo de sustancias y conflictos familiares, lo que demuestra la necesidad de intervenciones especializadas dirigidas a esta población.

Respecto a los jóvenes entre 18 y 24 años, el estudio especializado concluye que el problema es significativamente mayor de lo que reflejan los conteos tradicionales. Mientras el Conteo 2026 identifica únicamente 33 jóvenes en el CoC PR-502, la investigación estima que alrededor de 300 jóvenes experimentaron algún episodio de sinhogarismo durante 2024, principalmente mediante modalidades de sinhogarismo

oculto, como permanecer temporalmente en viviendas de familiares, amistades o residencias provisionales.

La investigación identifica como principales causas del sinhogarismo juvenil la violencia intrafamiliar, el maltrato físico y emocional, la pobreza, la exclusión social, la falta de vivienda asequible, el desempleo y la insuficiencia de programas especializados para atender las necesidades particulares de esta población. Asimismo, señala que los jóvenes egresados del sistema de hogares sustitutos, las personas LGBTTTQ+, las víctimas de violencia y aquellos con condiciones de salud mental enfrentan niveles significativamente mayores de vulnerabilidad.

Los líderes comunitarios y profesionales entrevistados coinciden en que el sistema actual presenta importantes limitaciones, entre ellas la escasez de viviendas transitorias, la limitada coordinación entre agencias gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, la burocracia para acceder a los servicios y la insuficiencia de programas dirigidos específicamente a jóvenes. Además, sostienen que la metodología utilizada para el conteo federal subestima considerablemente el fenómeno del sinhogarismo juvenil al enfocarse principalmente en las personas visibles en la calle y excluir modalidades menos evidentes.



Como resultado, ambos estudios recomiendan fortalecer la disponibilidad de vivienda asequible y transitoria, ampliar los servicios de salud mental, desarrollar programas de mentoría y acompañamiento continuo, mejorar la coordinación interagencial, implementar estrategias preventivas desde el sistema educativo y promover campañas de concienciación pública que permitan visibilizar el problema y facilitar el acceso oportuno a los recursos disponibles.

A grandes rasgos, la evidencia recopilada demuestra que el sinhogarismo en Puerto Rico constituye una problemática estructural que trasciende la falta de vivienda. Es decir, se encuentra estrechamente relacionada con factores de pobreza, violencia, exclusión social, salud mental y ausencia de redes de apoyo, por lo que requiere el desarrollo de políticas públicas integrales que prioricen la prevención, la atención temprana y la estabilización permanente de las personas afectadas.

En un informe posterior estaremos incluyendo los datos del Censo de Personas Sin Hogar 2026 por parte de la Coordinadora Moriviví Coc - 503, ya que al momento de cerrar este Primer Informe Parcial no hemos recibido los resultados oficiales por parte del CoC - 503.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Del análisis y los hallazgos esbozados, surgen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- La Comisión de Vivienda y Bienestar Social tiene en agenda realizar mesas de trabajo y diálogo para escuchar y atender los reclamos de las diversas organizaciones que trabajan con la población sin hogar para alcanzar acuerdos y trazar una línea de consenso de cara a la redacción de políticas públicas que apoyen y atiendan los reclamos y las necesidades de la población sin hogar. Esto incluye sin limitarse vigilar por el fiel cumplimiento de leyes vigentes que persiguen la otorgación de derechos a la población. En ese sentido, la Comisión de Vivienda y Bienestar se reserva el derecho de realizar inspecciones oculares para evaluar el cumplimiento estricto del estado de derecho vigente.
- La Comisión de Vivienda y Bienestar Social seguirá solicitando memoriales explicativos a múltiples municipalidades incluyendo organizaciones sin fines de lucro para robustecer el análisis y presentar, eventualmente, un informe final con una radiografía completa.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, previo estudio, consideración y a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la **Resolución del Senado 383**, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,



HON. JAMIE BARLUCEA RODRÍGUEZ
Presidenta
Comisión de Vivienda y Bienestar Social

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 10 26 AM 9:20
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 413

INFORME FINAL

10 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la R. del S. 413.

ALCANCE DE LA MEDIDA

pell
La Resolución del Senado 413 tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la interrupción del servicio de agua potable en el Municipio de Arecibo, particularmente en el barrio Arrozal, sector Los Muertos; evaluar la razonabilidad de las suspensiones del servicio por falta de pago relacionadas con facturas emitidas en ausencia de suministro; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Surge de la exposición de motivos de la R. del S. 413 que residentes del barrio Arrozal, sector Los Muertos, del Municipio de Arecibo, han denunciado que llevan más de un año enfrentando interrupciones constantes y prolongadas en el servicio de agua potable sin que la situación haya sido resuelta al presente. Añade la medida que, a pesar de que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados inició ciertos trabajos de reparación en respuesta a la situación reportada, dichos trabajos fueron suspendidos sin ofrecer explicación alguna, lo que ha dejado a numerosos residentes sin acceso al servicio, al día de hoy. Continúa exponiendo la autora de la medida que los residentes reportan que, a pesar de la ausencia del servicio, continuaron recibiendo facturas por el consumo de agua, las cuales se acumularon durante dicho periodo y que, actualmente, muchas de estas personas enfrentan la suspensión del servicio por falta de pago de balances generados precisamente en momentos en que no contaban con el suministro esencial.

ALCANCE DEL INFORME

A través de este informe se presentará el resultado de la investigación en torno a la interrupción del servicio de agua potable en el Municipio de Arecibo, particularmente en el barrio Arrozal, sector Los Muertos, incluyendo la razonabilidad de las suspensiones del servicio por falta de pago relacionadas con facturas emitidas en ausencia de suministro.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requirió información a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico. Como resultado, se examinaron las respuestas a este requerimiento:

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), por conducto de su Presidente Ejecutivo, ingeniero Luis R. González Delgado, informó que el sector Los Muertos del barrio Arrozal forma parte del área de servicio de la Estación de Bombas Midway, la cual recibe agua de la Planta de Filtración Antonio Santiago Vázquez, conocida como el Superacueducto. No obstante, aclaró que dentro del sector existe además un pozo con su propio sistema de distribución de agua potable que no pertenece a la AAA (NON-PRASA), por lo que la corporación pública desconoce las situaciones particulares que puedan estar enfrentando los usuarios servidos por dicho sistema independiente.

La Autoridad explicó que las interrupciones en el servicio de agua potable pueden obedecer a múltiples factores, entre ellos trabajos programados de mantenimiento, proyectos de mejoras capitales, roturas en las tuberías de distribución, interrupciones del servicio eléctrico que afectan las estaciones de bombeo y producción, así como eventos incidentales ocasionados por terceros. Indicó además que la Estación de Bombas Midway cuenta con un generador eléctrico para atender emergencias.

Según la información suministrada, durante el año 2025 y lo transcurrido de 2026 se registraron diecisiete (17) querellas relacionadas con salideros en tuberías de distribución y treinta (30) querellas por ausencia de servicio. En cuanto al proceso de facturación, la AAA sostuvo que este se realiza conforme a la estructura tarifaria vigente y que únicamente se factura el volumen de agua registrado por el contador del abonado. Por tal razón, señalaron que cuando ocurre una interrupción del servicio no se registra caudal a través del metro. Asimismo, informaron que durante ese mismo periodo se emitieron treinta y seis (36) órdenes de corte por falta de pago. La corporación pública añadió que los clientes cuentan con mecanismos para objetar cargos, los cuales aparecen detallados en cada factura y se fundamentan en las disposiciones de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada.

Respecto a las causas específicas identificadas en la comunidad, la AAA indicó que detectó el uso indebido de agua por parte de personas que no figuraban como abonados del sistema. Según explicó, estas personas se abastecían mediante una tubería de dos pulgadas conectada al sistema de distribución, generando un consumo que no era contabilizado en los análisis hidráulicos. Como consecuencia, se producía una reducción en la presión y en la cantidad de agua disponible para los clientes regulares de la Autoridad.

Para atender esta situación, la Autoridad informó haber implementado diversas medidas correctivas, entre ellas la eliminación de conexiones no autorizadas, el retiro de la tubería de dos pulgadas utilizada para esas conexiones, el mantenimiento y monitoreo continuo de las redes de distribución, la reparación de salideros identificados, ajustes en válvulas y controles hidráulicos localizados en la carretera PR-2, modificaciones operacionales en el sistema de bombeo Midway y la realización de mediciones de presión en las áreas afectadas. La AAA enfatizó que estas labores se han mantenido activas y que no han sido detenidas.

De igual forma, informó que se encuentra evaluando la adquisición de una bomba adicional para la Estación de Bombas Midway con el propósito de aumentar la redundancia y confiabilidad del sistema. También indicó que el tanque flotante Jobales ya fue atendido y sometido al Departamento de Salud para obtener el endoso correspondiente, con miras a integrarlo al área de servicio y fortalecer la estabilidad operacional del sistema.

Durante la Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión, el día 27 de abril de 2026, representantes de la AAA ampliaron la información suministrada y señalaron que el problema principal radica en que existen personas que se alimentan del sistema sin ser clientes registrados. Explicaron que el diseño hidráulico fue concebido para atender una cantidad determinada de abonados y que la incorporación de usuarios no contemplados afecta directamente el desempeño del sistema. Añadieron que la entrada en operación del tanque flotante y los ajustes al sistema de bombeo constituyen una solución inmediata que debe permitir restablecer el servicio al cien por ciento de los abonados, sujeto a la obtención del endoso del Departamento de Salud. Sin embargo, reconocieron que dichas medidas no impiden que en el futuro puedan surgir nuevas conexiones ilegales.

Finalmente, la Autoridad sostuvo que la solución permanente requerirá la realización de una evaluación hidráulica completa que permita determinar las necesidades reales del sistema, identificar los materiales requeridos y desarrollar el diseño correspondiente para un proyecto de mejoras capitales que incluya el eventual reemplazo de tuberías. En cuanto a la facturación de los residentes afectados, indicaron que cada caso debe evaluarse individualmente y manifestaron su disposición a considerar la exoneración de cargos por reconexión para aquellos abonados que hayan resultado perjudicados por la situación.

CONCLUSIÓN

La investigación realizada por esta Comisión permitió constatar que las interrupciones en el servicio de agua potable reportadas por residentes del sector Los Muertos del barrio Arrozal en Arecibo responden a una combinación de factores operacionales y de infraestructura que han afectado la distribución adecuada de agua en la comunidad. De la información suministrada por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados surge que una de las principales causas identificadas fue la existencia de conexiones no autorizadas al sistema, las cuales provocaban consumos no contabilizados que incidían directamente sobre la presión y disponibilidad de agua para los abonados regulares.

Asimismo, la Comisión pudo corroborar que la Autoridad ha estado realizando diversas gestiones dirigidas a atender la situación, incluyendo la eliminación de conexiones ilegales, reparaciones de salideros, ajustes operacionales en el sistema de bombeo y la evaluación de mejoras adicionales para fortalecer la confiabilidad del servicio. De igual forma, se informó sobre la próxima integración del tanque flotante Jobales al sistema, medida que podría contribuir significativamente a mejorar la estabilidad operacional y garantizar el suministro a los abonados afectados.

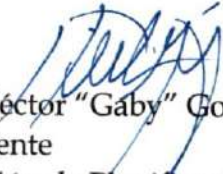
No obstante, la propia Autoridad reconoció que la solución permanente requerirá una evaluación hidráulica integral y eventuales mejoras de infraestructura, incluyendo el posible reemplazo de tuberías u otras obras de capital que permitan atender las limitaciones estructurales del sistema y evitar la repetición de situaciones similares en el futuro.

En cuanto a las preocupaciones relacionadas con la facturación y las suspensiones del servicio por falta de pago, la Comisión reconoce que la AAA sostiene que únicamente factura el consumo registrado a través de los contadores de agua y que los mecanismos de revisión y objeción de cargos se encuentran disponibles conforme a la ley. Sin embargo, entiende igualmente que aquellos casos en los que los residentes aleguen haber sido perjudicados por interrupciones prolongadas y/o por conexiones no autorizadas deben ser evaluados individualmente para asegurar que reciban un trato justo y razonable, incluyendo la consideración de medidas de alivio cuando procedan.

Por todo lo anterior, esta Comisión concluye que la problemática identificada ha sido atendida por la Autoridad mediante acciones correctivas inmediatas y medidas encaminadas a reforzar el sistema a corto plazo, aunque subsisten retos de infraestructura que requerirán atención adicional para garantizar una solución definitiva y sostenible para los residentes del sector Los Muertos del barrio Arrozal.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y análisis de los hallazgos, presenta a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la Resolución del Senado 413.

Respetuosamente sometido,



Sen. Héctor "Gaby" González López
Presidente
Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 423

B. L. P. S. L. A. F.

PRIMER INFORME PARCIAL

de junio de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO JUN12'26PH21:16

JMKR

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 423, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con los hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 423, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los servicios y la asistencia gubernamental que recibe la población con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en etapa temprana, de cero (0) a cinco (5) años de edad, por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la coordinación interagencial, con la participación del Departamento de Educación de Puerto Rico, así como los acuerdos colaborativos con los programas *Head Start* y *Early Head Start*.

INTRODUCCIÓN

Bpo

La atención integral de la niñez constituye una de las responsabilidades más importantes del Estado, particularmente cuando se trata de menores que enfrentan condiciones que pueden impactar significativamente su desarrollo físico, cognitivo, social y emocional. Entre estas condiciones, el Trastorno del Espectro Autista (TEA) representa uno de los desafíos más complejos para los sistemas educativos, de salud y de servicios sociales, debido a la diversidad de manifestaciones que presenta y a la necesidad de intervenciones especializadas adaptadas a las necesidades particulares de cada menor.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

Durante las últimas décadas, la comunidad científica y los organismos especializados han coincidido en que la identificación e intervención temprana son factores determinantes para maximizar el potencial de desarrollo de los niños y niñas con TEA. La evidencia disponible demuestra que los servicios ofrecidos durante los primeros años de vida pueden influir significativamente en las destrezas comunicativas, sociales, conductuales y académicas de los menores, promoviendo una mejor calidad de vida y una mayor integración a los entornos educativos y comunitarios. Por ello, la etapa comprendida entre el nacimiento y los cinco años de edad es ampliamente reconocida como un período crítico para el desarrollo humano y para la implementación de estrategias de apoyo efectivas.

La atención a esta población requiere la participación coordinada de múltiples entidades gubernamentales y comunitarias. La complejidad de los servicios necesarios para atender adecuadamente a los menores con TEA demanda la colaboración entre profesionales de distintas disciplinas, así como la integración de programas dirigidos a la salud, la educación, la intervención temprana y el apoyo familiar. En consecuencia, la efectividad de los servicios no depende únicamente de la existencia de recursos individuales, sino también de la capacidad de las instituciones para coordinar esfuerzos, compartir información pertinente y garantizar la continuidad de las intervenciones a través de las distintas etapas del desarrollo infantil.

Asimismo, el crecimiento en la identificación de menores dentro del continuo del autismo ha colocado este tema en el centro de importantes discusiones de política pública tanto en Puerto Rico como en otras jurisdicciones. Las familias enfrentan retos significativos relacionados con el acceso oportuno a evaluaciones, servicios especializados, terapias y apoyos educativos, por lo que resulta indispensable que las agencias gubernamentales mantengan mecanismos efectivos de coordinación y respuesta. De igual forma, el Estado tiene la responsabilidad de evaluar periódicamente la efectividad de sus programas para garantizar que estos respondan adecuadamente a las necesidades cambiantes de la población que sirven.

Particular relevancia reviste la transición de los menores desde los programas de intervención temprana hacia el sistema educativo formal. Este proceso representa un momento decisivo en la continuidad de los servicios y en la adaptación del menor a nuevos entornos de aprendizaje. Una transición efectiva puede contribuir significativamente a preservar los avances alcanzados durante los primeros años de intervención, mientras que deficiencias en la coordinación podrían afectar la continuidad de los apoyos necesarios para el desarrollo del menor. Por tal razón, la evaluación de los mecanismos existentes para facilitar dicha transición constituye un asunto de alto interés público.

De igual manera, los acuerdos de colaboración entre agencias gubernamentales y programas especializados dirigidos a la primera infancia desempeñan un papel

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

fundamental en la prestación de servicios integrados y centrados en las necesidades de los menores y sus familias. La existencia de esfuerzos coordinados permite fortalecer los procesos de identificación temprana, referido, evaluación, intervención y seguimiento, promoviendo una utilización más eficiente de los recursos públicos y una atención más efectiva a la población servida.

Dentro de este contexto, la Resolución del Senado 423 persigue que la Comisión de Educación, Arte y Cultura realice una investigación exhaustiva sobre los servicios y la asistencia gubernamental que recibe la población con Trastorno del Espectro Autista en etapa temprana, de cero (0) a cinco (5) años de edad, incluyendo la coordinación interagencial, la participación del Departamento de Educación y los acuerdos colaborativos con los programas Head Start y Early Head Start. La investigación propuesta constituye una oportunidad para examinar de manera integral el funcionamiento de los mecanismos existentes, identificar fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, y recopilar información que permita fortalecer la política pública dirigida a garantizar el bienestar, desarrollo y éxito educativo de esta población y sus familias.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, en adelante, Comisión, como parte de la evaluación sobre la medida, solicitó memoriales al Departamento de Educación; Departamento de la Familia; Departamento de Salud y la Alianza de Autismo de Puerto Rico. Al momento de la redacción de este informe, no habíamos recibido el memorial explicativo de la Alianza de Autismo de Puerto Rico.

Bpa

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante DEPR), expresó en su memorial explicativo la importancia de la medida y reafirmó su compromiso con la prestación de servicios educativos adecuados, oportunos y continuos para esta población estudiantil. Como parte de su análisis, el DEPR expuso el marco legal que regula la prestación de servicios educativos a estudiantes con discapacidades. Señaló que su responsabilidad surge del mandato constitucional contenido en el Artículo II, Sección 5 de la Constitución de Puerto Rico, así como de la Ley 85-2018, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico. Asimismo, expresó que los servicios de educación especial se encuentran regulados principalmente por la ley federal Individuals with Disabilities Education Act (IDEA)¹, la cual garantiza el derecho de todo estudiante elegible a recibir una educación pública, gratuita y apropiada mediante procesos

¹ 20 U.S.C. § 1400 *et seq.* (2004).

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

estructurados de identificación, evaluación, determinación de elegibilidad y provisión de servicios especializados.

El Departamento explicó que la ley IDEA establece una estructura diferenciada para la atención de menores durante la niñez temprana. Bajo la Parte C de IDEA se atienden los menores desde su nacimiento hasta los dos años de edad mediante servicios de intervención temprana administrados por las agencias designadas por el Estado. Por otro lado, la Parte B de IDEA regula los servicios educativos dirigidos a menores desde los tres años en adelante, quienes reciben servicios a través del Programa de Educación Especial mediante un Programa Educativo Individualizado (PEI). Según indicó el DEPR, esta distinción delimita claramente las responsabilidades de cada entidad gubernamental y establece los mecanismos necesarios para garantizar una transición adecuada entre ambos sistemas de servicio.

El memorial también destaca que, a nivel estatal, la prestación de servicios se encuentra respaldada por la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, así como por la Ley 163-2024, que establece la política pública dirigida a promover la protección, integración, bienestar y desarrollo integral de las personas dentro del continuo del autismo. Conforme al Departamento, este marco jurídico procura garantizar la continuidad, pertinencia y efectividad de las intervenciones ofrecidas durante las etapas más críticas del desarrollo infantil.

Bpr
En cuanto a la implantación de la medida propuesta, el DEPR explicó que los menores entre las edades de cero (0) a dos (2) años reciben servicios principalmente a través de los programas de intervención temprana administrados por el Departamento de Salud. Una vez el menor alcanza los tres años de edad, el Departamento de Educación asume la responsabilidad de proveer los servicios educativos especializados que correspondan conforme a la elegibilidad determinada bajo la Parte B de IDEA.

El Departamento describió detalladamente el proceso de transición de los menores desde los programas de intervención temprana hacia los servicios educativos. Indicó que dicho proceso es evaluado anualmente a nivel federal mediante el Indicador 12 del State Performance Plan/ Annual Performance Report (SPP/ APR), el cual mide el porcentaje de niños que son referidos oportunamente, evaluados, declarados elegibles y cuentan con un Programa Educativo Individualizado (PEI), desarrollado e implantado para su tercer cumpleaños. Según explicó, en Puerto Rico este proceso se desarrolla mediante un modelo de coordinación interagencial en el que participan el Departamento de Salud, el Departamento de Educación y las estructuras operacionales del Programa de Educación Especial.

Dentro de ese modelo, los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE) desempeñan una función esencial al servir de enlace entre las distintas agencias y las familias. Entre sus responsabilidades se encuentran atender los referidos provenientes de

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

los programas de intervención temprana, coordinar evaluaciones multidisciplinarias, asegurar la determinación de elegibilidad y facilitar la provisión oportuna de los servicios educativos correspondientes. El Departamento indicó que el referido inicial se realiza mediante la plataforma Mi Portal Especial (MiPE), donde se documenta el egreso de los servicios de intervención temprana y se registra el referido del menor potencialmente elegible para Educación Especial antes de cumplir los tres años de edad.

Posteriormente, el CSEE correspondiente da seguimiento a la familia, coordina las evaluaciones necesarias y convoca al Comité de Programación y Ubicación (ComPU), organismo responsable de realizar las determinaciones educativas pertinentes y desarrollar el Programa Educativo Individualizado (PEI). El propósito de este proceso es garantizar una transición estructurada y conforme a los requisitos establecidos por la normativa federal aplicable.

El memorial también incluyó información estadística sobre la población estudiantil atendida por el Programa de Educación Especial. Según el DEPR, actualmente se atienden 109,494 estudiantes bajo dicho programa, de los cuales 13,698 tienen entre tres (3) y cinco (5) años de edad. Dentro de este grupo de edad temprana, 3,370 estudiantes se encuentran clasificados bajo la categoría de Autismo, representando aproximadamente un 24.6% de dicha población y cerca del 3.1% de la matrícula total del Programa de Educación Especial.

Asimismo, el Departamento presentó datos relacionados con los procesos de transición de menores provenientes de los programas de intervención temprana durante los últimos años académicos. Para el año académico 2022-2023 se registraron 1,993 casos en transición, de los cuales 383 correspondían a menores identificados con Trastorno del Espectro Autista. Durante el año académico 2023-2024 se atendieron 1,697 casos, de los cuales 380 estudiantes (22.4%) estaban asociados a dicha condición. Más recientemente, durante el año académico 2024-2025 se registraron 1,756 casos en transición, de los cuales 403 correspondían a menores diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista.

Finalmente, el Departamento destacó la existencia de acuerdos formales de colaboración tanto con el Departamento de Salud como con los programas Head Start y Early Head Start. En el caso del acuerdo interagencial con el Departamento de Salud, el mismo establece mecanismos específicos para la identificación temprana, el referido, la evaluación, la determinación de elegibilidad, el desarrollo del Programa Educativo Individualizado y la provisión coordinada de servicios, procurando garantizar una transición efectiva y sin interrupciones. De igual forma, los acuerdos con Head Start y Early Head Start promueven la coordinación de esfuerzos relacionados con la identificación, evaluación, provisión de servicios, participación familiar e intercambio de información, con el objetivo de evitar duplicidad de servicios y asegurar una atención integrada y centrada en las necesidades de cada menor.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

En conclusión, el Departamento de Educación expresó su respaldo a los objetivos de la Resolución del Senado 423 y manifestó su disposición para colaborar con la investigación propuesta, reiterando su compromiso con el fortalecimiento de una política pública integrada, efectiva y centrada en las necesidades de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista y sus familias.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia, expuso en su memorial explicativo, que es la agencia responsable de ejecutar los programas gubernamentales dirigidos a atender y mitigar diversos problemas sociales que afectan a las familias puertorriqueñas. Asimismo, señala que su marco legal le confiere la responsabilidad de promover la coordinación de servicios para el desarrollo y cuidado de la niñez, fomentar la integración de esfuerzos entre el gobierno y la comunidad, y formular recomendaciones de política pública relacionadas con los servicios sociales. De igual forma, destacó que la estructura organizacional del Departamento responde al concepto de "departamento sombrilla", cuyo propósito es integrar y coordinar programas dirigidos a poblaciones con necesidades comunes, permitiendo una utilización más eficiente de los recursos y una prestación de servicios más efectiva.

Bor El Departamento explicó que toda legislación que incida sobre sus funciones debe analizarse a la luz de la política pública vigente y del bienestar de las familias puertorriqueñas. En ese contexto, reconoce la importancia de la Resolución del Senado 423 y señala que el propósito de la medida es examinar de manera integral la efectividad de los servicios que reciben los menores con TEA durante la etapa más crítica de su desarrollo.

En cuanto al trasfondo de la condición, este expresó que el autismo es un trastorno del neurodesarrollo que generalmente se manifiesta durante los primeros años de vida y que afecta el funcionamiento neurológico del individuo. Además, indicó que se trata de una condición que trasciende barreras raciales, sociales y económicas, y que históricamente ha enfrentado retos relacionados con el conocimiento público, la identificación temprana y la capacidad de los sistemas de servicios para responder adecuadamente a las necesidades de esta población. El Departamento enfatizó que las personas con TEA tienen derecho a oportunidades que promuevan su desarrollo integral y una vida lo más independiente posible, razón por la cual resulta indispensable fortalecer los mecanismos de coordinación entre todos los sectores involucrados en la prestación de servicios.

El Departamento de la Familia mencionó que coincide con los fundamentos de la medida en cuanto a la importancia que reviste el Departamento de Educación dentro de

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

los procesos de transición de los menores con TEA hacia el sistema escolar formal. A su juicio, la transición desde los programas de intervención temprana y preescolares hacia el Kindergarten constituye una etapa determinante para garantizar la continuidad de los servicios y evitar retrocesos en los avances alcanzados durante los primeros años de vida. Asimismo, expresó que resulta necesario examinar los acuerdos colaborativos existentes entre las agencias gubernamentales y programas federales como Head Start y Early Head Start, particularmente en lo relacionado con la identificación temprana, el intercambio de información, la coordinación de servicios y la preparación para la integración escolar. Según indicó, una investigación de esta naturaleza permitiría identificar fortalezas, deficiencias y oportunidades de mejoramiento dentro del sistema actual.

Por otra parte, el memorial dedica una parte significativa de su análisis a describir las funciones de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), organismo adscrito al Departamento de la Familia encargado de administrar los programas Head Start, Early Head Start y Child Care. El Departamento explicó que ACUDEN es la entidad líder en el desarrollo integral de la niñez temprana y que atiende menores desde el nacimiento hasta los trece años de edad, e incluso hasta los dieciocho años cuando se trata de participantes con necesidades especiales. Además, destacó que, aunque la legislación federal exige que al menos un diez por ciento (10%) de la matrícula de Head Start y Early Head Start esté reservada para menores con diversidad funcional, en Puerto Rico la participación de esta población supera ampliamente ese requisito.

Bm
Sobre la transición hacia el sistema educativo formal, el Departamento mencionó que Head Start y Early Head Start tienen como misión preparar académica, social y emocionalmente a los menores provenientes de familias de bajos ingresos, promoviendo su desarrollo cognitivo, físico y socioemocional desde la primera infancia. También indicó que el proceso de transición al Kindergarten se realiza mediante una coordinación estrecha entre Head Start, Educación Especial y el Departamento de Educación, comenzando con la identificación de los menores elegibles para ingresar al sistema escolar. Como parte del proceso, se llevan a cabo visitas a las escuelas receptoras, se desarrollan planes de transición individualizados y se coordinan reuniones con personal educativo para atender las necesidades específicas de cada menor.

El Departamento informó que aproximadamente 483 menores con impedimentos transicionan anualmente desde Head Start hacia el Kindergarten del Departamento de Educación. Explica además que el criterio principal para la admisión al Kindergarten es el cumplimiento con la edad requerida, mientras que, en los casos de menores con necesidades especiales, las determinaciones relacionadas con ubicación educativa y servicios se realizan tomando en consideración el Programa Educativo Individualizado (PEI) y otras evaluaciones especializadas. También señaló que el sistema contempla las trece categorías de impedimentos reconocidas por la legislación federal IDEA, incluyendo el autismo.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

Asimismo, el memorial describe los diversos apoyos que se ofrecen durante el proceso de transición, incluyendo orientaciones a las familias, coordinación con agencias de salud, provisión de información educativa, apoyo a los padres en su función de defensa de derechos y transferencia ordenada de expedientes y documentación pertinente. El Departamento enfatizó que la transición no debe concebirse como un mero trámite administrativo, sino como un proceso planificado, gradual e interdisciplinario dirigido a garantizar la continuidad de servicios y apoyos para el menor.

Por otra parte indicó que aproximadamente un treinta y cinco por ciento (35%) de los participantes de Head Start y Early Head Start en Puerto Rico corresponden a menores con necesidades especiales, porcentaje que excede considerablemente el mínimo requerido por la normativa federal. Según la agencia, esta realidad pone de manifiesto la importancia de mantener mecanismos robustos de coordinación interagencial y de fortalecer continuamente los procesos de transición hacia el sistema escolar.

Entre las fortalezas identificadas en el modelo actual, el memorial menciona las visitas escalonadas a las escuelas receptoras, el acompañamiento continuo a las familias, la coordinación temprana de los acomodos y servicios contemplados en el PEI, así como la existencia de coordinadoras de necesidades especiales en las entidades subreceptoras de ACUDEN. Estas profesionales sirven como enlace entre las familias, las agencias gubernamentales y los sistemas educativos y de salud, facilitando la planificación de la transición y la identificación oportuna de recursos.

Bor
Por otro lado, el Departamento explicó que los programas Head Start y Early Head Start cuentan con mecanismos de identificación temprana de posibles indicadores de TEA mediante la observación continua del personal educativo, la colaboración de las familias y la utilización de instrumentos estandarizados de pesquisa del desarrollo, tales como las escalas ASQ-3. Estos procesos permiten detectar tempranamente posibles rezagos en el desarrollo y facilitar los referidos para evaluaciones diagnósticas especializadas cuando sea necesario.

Finalmente, destacaron las funciones de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), particularmente en relación con menores bajo custodia del Estado o que reciben servicios de preservación familiar. La agencia informó que cuenta con un Manual de Procedimientos para Ofrecer Servicios a Menores con Discapacidad del Desarrollo, desarrollado en colaboración con el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo, cuyo propósito es establecer protocolos claros para la identificación y atención de menores con necesidades especiales. Según expresó, cuando se identifica un menor con diagnóstico o sospecha de TEA, se activan los mecanismos de referido y coordinación con los programas y profesionales correspondientes para garantizar la prestación de los servicios necesarios.

En conclusión, el Departamento de la Familia expresó su respaldo a los objetivos de la Resolución del Senado 423 y manifestó su disposición para colaborar con cualquier esfuerzo investigativo dirigido a evaluar y fortalecer los servicios que reciben los menores con Trastorno del Espectro Autista en Puerto Rico, reiterando su compromiso con el bienestar de la niñez y el desarrollo de una política pública efectiva e integrada para esta población.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud explicó en su memorial que es la entidad gubernamental responsable de atender los asuntos relacionados con la salud pública en Puerto Rico y que, a través de los años, ha desarrollado un sistema de servicios dirigido a prevenir, proteger y atender las condiciones de salud que afectan a la ciudadanía. La agencia destacó que su misión principal es promover el bienestar físico, emocional y social de la población mediante la prestación de servicios de salud accesibles y de calidad.

En el contexto específico de la población pediátrica con necesidades especiales de salud, el Departamento indicó que cuenta con la Sección de Niños con Necesidades Médicas Especiales (SNNME), adscrita a la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral (SASSI). Esta sección tiene la responsabilidad de desarrollar e implantar estrategias que promuevan sistemas de servicios coordinados, centrados en la familia y con participación comunitaria para menores entre las edades de cero (0) a veintiún (21) años con necesidades especiales de salud y sus familias. Asimismo, señaló que estos servicios se ofrecen a través de una red compuesta por Centros Pediátricos Regionales y Centros de Autismo distribuidos alrededor de la Isla.

De otra parte indicó que actualmente el Departamento de Salud cuenta con siete Centros Pediátricos Regionales, donde se ofrecen servicios clínicos y de apoyo dirigidos a niños y jóvenes menores de veintidós (22) años con necesidades especiales de salud. Según se explica, estos servicios se caracterizan por ser accesibles, continuos, abarcadores y centrados en las necesidades de las familias, procurando garantizar una atención integral y coordinada para esta población.

De igual forma, el Departamento señaló que administra los fondos correspondientes al Título V, Componente C, lo que le impone la responsabilidad de fortalecer los servicios de salud dirigidos a menores con necesidades especiales y asegurar que estos reciban los servicios requeridos de acuerdo con su edad y condición de salud. Como parte de dichas responsabilidades, la agencia realiza estudios de

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

necesidades, desarrolla planes de monitoreo y evaluación y coordina estrategias dirigidas a mejorar la prestación de servicios para esta población y sus familias.

El memorial también describe los principales servicios que ofrece la Sección de Niños con Necesidades Médicas Especiales. Entre estos se encuentran los cernimientos del desarrollo, los cernimientos y evaluaciones especializadas para el diagnóstico del Trastorno del Espectro Autista, así como servicios de evaluación y terapias de habla y lenguaje, terapia física, terapia ocupacional, audiología y otros servicios especializados. El Departamento enfatiza que estos servicios forman parte de una estrategia integral orientada a promover la identificación temprana de condiciones del desarrollo y la provisión de intervenciones oportunas.

Como evidencia del alcance de los servicios ofrecidos, el Departamento informó que durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2025 se administraron 1,140 cernimientos de autismo en los Centros Pediátricos Regionales y Centros de Autismo. Además, durante ese mismo período se completaron 801 evaluaciones diagnósticas de autismo, lo que demuestra el volumen significativo de servicios especializados que actualmente se proveen a la población infantil y juvenil con sospecha o diagnóstico de TEA.

Bpr
Finalmente, el Departamento de Salud reiteró su compromiso con la población que vive con autismo mediante el fortalecimiento continuo de servicios accesibles, individualizados y centrados en la familia. Destacó que sus esfuerzos se dirigen a promover el diagnóstico temprano, la implantación de intervenciones basadas en evidencia científica y el apoyo directo a las familias. Asimismo, indicó que continúa desarrollando iniciativas comunitarias e interagenciales dirigidas a garantizar que las personas con autismo reciban servicios dignos, inclusivos y de alta calidad. La agencia expresó su disposición de colaborar con la investigación propuesta por la Resolución del Senado 423 y manifestó que la información suministrada puede contribuir al cumplimiento de los propósitos investigativos de la medida.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Resolución del Senado 423 propone ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los servicios y la asistencia gubernamental que recibe la población con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en etapa temprana, entre las edades de cero (0) a cinco (5) años, incluyendo la coordinación interagencial entre las agencias gubernamentales, la participación del Departamento de Educación de Puerto Rico y los acuerdos colaborativos existentes con los programas Head Start y Early Head Start.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

Luego de evaluar la medida y examinar los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, esta Comisión encuentra que la atención a la población con Trastorno del Espectro Autista durante la primera infancia constituye un asunto de alta prioridad para el Estado, debido a que los primeros años de vida representan una etapa crítica para la identificación temprana, el diagnóstico oportuno y la provisión de servicios especializados dirigidos a maximizar el desarrollo integral de los menores.

De los memoriales sometidos surge que Puerto Rico cuenta con una estructura multisectorial para la atención de esta población, en la cual participan diversas agencias gubernamentales con responsabilidades específicas y complementarias. El Departamento de Salud interviene en los procesos de cernimiento, evaluación diagnóstica y prestación de servicios clínicos especializados; el Departamento de Educación asume la responsabilidad de proveer servicios educativos especializados a partir de los tres años de edad mediante el Programa de Educación Especial; y el Departamento de la Familia, a través de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), administra programas de desarrollo infantil temprano, incluyendo Head Start y Early Head Start, los cuales desempeñan un rol fundamental en la preparación escolar y la transición al sistema educativo formal.

B. For
La información suministrada por el Departamento de Educación demuestra que la prestación de servicios a menores con discapacidades se encuentra respaldada por un amplio marco jurídico compuesto por disposiciones constitucionales, estatales y federales, incluyendo la Ley 85-2018, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico; la Ley 51-1996, según enmendada; la Ley 163-2024; y la ley federal Individuals with Disabilities Education Act (IDEA). Dicho marco normativo establece mecanismos específicos para la identificación, evaluación, determinación de elegibilidad, planificación educativa individualizada y provisión de servicios especializados dirigidos a estudiantes con discapacidades.

La Comisión observa que la estructura establecida por IDEA distingue claramente entre los servicios ofrecidos durante la etapa de intervención temprana y aquellos provistos por el sistema educativo formal. Conforme a dicha legislación, la Parte C atiende a los menores desde el nacimiento hasta los dos años de edad mediante servicios de intervención temprana, mientras que la Parte B regula los servicios educativos especializados para menores desde los tres años en adelante. Esta distinción convierte la transición entre ambos sistemas en un componente esencial para garantizar la continuidad de los servicios y evitar interrupciones en los procesos de desarrollo de los menores.

Según informó el Departamento de Educación, esta transición se realiza mediante un modelo de coordinación interagencial en el que participan el Departamento de Salud, el Programa de Educación Especial y los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE). Dichos centros tienen la responsabilidad de atender referidos, coordinar

**Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423**

evaluaciones multidisciplinarias, determinar elegibilidad y facilitar la provisión de servicios educativos especializados mediante el desarrollo del Programa Educativo Individualizado (PEI).

Los datos estadísticos presentados por el Departamento de Educación evidencian la magnitud de la población impactada por los servicios de educación especial relacionados con el autismo. Actualmente, la agencia atiende una matrícula de 109,494 estudiantes en el Programa de Educación Especial, de los cuales 13,698 tienen entre tres y cinco años de edad. Dentro de esa población, 3,370 estudiantes están clasificados bajo la categoría de Autismo. Asimismo, la agencia informó que durante los últimos tres años académicos ha atendido miles de casos en transición desde los programas de intervención temprana, incluyendo cientos de menores con diagnóstico de TEA.

Por su parte, el Departamento de la Familia destacó la importancia de los programas Head Start y Early Head Start como herramientas fundamentales para el desarrollo integral de la niñez temprana. La agencia informó que ACUDEN atiende menores desde el nacimiento y que aproximadamente un treinta y cinco por ciento (35%) de los participantes de sus programas corresponden a menores con necesidades especiales, porcentaje que supera significativamente el mínimo requerido por la normativa federal.

Bpa
La Comisión encuentra particularmente relevante la información relacionada con los procesos de transición desde Head Start hacia el Kindergarten del Departamento de Educación. Según el memorial presentado, dicha transición se desarrolla mediante visitas a las escuelas receptoras, coordinación con personal educativo especializado, elaboración de planes de trabajo individualizados y orientación continua a las familias. Además, ACUDEN cuenta con coordinadoras de necesidades especiales que sirven como enlace entre las familias, las agencias gubernamentales y los recursos comunitarios.

Asimismo, el Departamento de la Familia destacó la importancia de los mecanismos de identificación temprana utilizados en los programas Head Start y Early Head Start, incluyendo la observación sistemática del desarrollo infantil, la colaboración con las familias y la utilización de instrumentos estandarizados de pesquisa que permiten identificar posibles indicadores de Trastorno del Espectro Autista y facilitar los referidos correspondientes para evaluaciones especializadas.

En cuanto al Departamento de Salud, la Comisión observa que esta agencia desempeña una función esencial en la detección temprana y evaluación diagnóstica de menores con necesidades especiales. Mediante la Sección de Niños con Necesidades Médicas Especiales, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral, el Departamento desarrolla estrategias dirigidas a garantizar servicios coordinados, accesibles y centrados en la familia para menores con necesidades especiales de salud.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

El Departamento de Salud informó que cuenta con siete Centros Pediátricos Regionales y Centros de Autismo a través de los cuales se ofrecen servicios de cernimiento, evaluación diagnóstica, terapias de habla y lenguaje, terapia física, terapia ocupacional, audiología y otros servicios especializados. De igual forma, indicó que durante el año 2025 se realizaron 1,140 cernimientos de autismo y se completaron 801 evaluaciones diagnósticas, datos que reflejan la importancia y el alcance de los servicios ofrecidos a esta población.

De la evaluación conjunta de los memoriales surge claramente que las agencias concernidas han desarrollado diversos mecanismos de coordinación y colaboración para atender las necesidades de los menores con TEA. No obstante, también se desprende que la prestación de servicios depende de la interacción continua entre múltiples entidades gubernamentales y programas especializados, lo que hace indispensable examinar periódicamente la efectividad de los procesos de coordinación, intercambio de información, transición y continuidad de servicios.

La Comisión encuentra que la investigación propuesta por la Resolución del Senado 423 permitirá recopilar información actualizada sobre el funcionamiento de dichos mecanismos, identificar fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento, evaluar la efectividad de los acuerdos colaborativos existentes y formular recomendaciones dirigidas a fortalecer la política pública relacionada con la atención de la población con Trastorno del Espectro Autista en etapa temprana.

HALLAZGOS

- Bpr
1. La atención a menores con Trastorno del Espectro Autista en etapa temprana requiere la participación coordinada de múltiples agencias gubernamentales y programas especializados.
 2. Existe un marco jurídico amplio que regula la identificación, evaluación, elegibilidad y prestación de servicios a menores con discapacidades, incluyendo el TEA.
 3. La transición desde los programas de intervención temprana hacia el sistema educativo formal constituye un componente fundamental para garantizar la continuidad de los servicios.
 4. El Departamento de Educación atiende actualmente 3,370 estudiantes entre las edades de tres (3) a cinco (5) años clasificados bajo la categoría de Autismo.
 5. Durante los últimos años académicos se ha registrado un número significativo de menores con TEA que transicionan desde los programas de intervención temprana hacia los servicios educativos especializados.

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

6. Los programas Head Start y Early Head Start desempeñan un rol fundamental en el desarrollo integral, la identificación temprana y la preparación escolar de menores con necesidades especiales.
7. ACUDEN informó que aproximadamente un treinta y cinco por ciento (35%) de los participantes de sus programas corresponden a menores con necesidades especiales.
8. El Departamento de Salud cuenta con infraestructura especializada para la identificación y evaluación temprana del Trastorno del Espectro Autista mediante los Centros Pediátricos Regionales y Centros de Autismo.
9. Durante el año 2025 el Departamento de Salud realizó 1,140 cernimientos de autismo y completó 801 evaluaciones diagnósticas.
10. Los memoriales recibidos evidencian la existencia de mecanismos de coordinación interagencial dirigidos a garantizar la continuidad de los servicios para la población con TEA.
11. La información recopilada demuestra la importancia de continuar fortaleciendo la coordinación, integración de servicios y procesos de transición dirigidos a esta población.
12. La investigación propuesta por la Resolución del Senado 423 permitirá identificar fortalezas, retos y oportunidades de mejoramiento dentro del sistema actual de prestación de servicios.

Bron

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de examinar la Resolución del Senado 423 y analizar la información sometida por el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia y el Departamento de Salud, esta Comisión concluye que la medida atiende un asunto de alto interés público relacionado con la protección, el bienestar y el desarrollo integral de la niñez puertorriqueña.

Los memoriales recibidos demuestran que Puerto Rico cuenta con una estructura de servicios dirigida a atender las necesidades de los menores con Trastorno del Espectro Autista desde las etapas más tempranas de su desarrollo. Asimismo, reflejan la existencia de múltiples iniciativas, programas especializados, acuerdos colaborativos y mecanismos de coordinación dirigidos a garantizar la identificación temprana, la evaluación

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423

diagnóstica, la prestación de servicios especializados y la transición efectiva hacia el sistema educativo formal.

No obstante, la propia complejidad de dichos procesos y la participación de múltiples agencias gubernamentales hacen necesario examinar periódicamente la efectividad de los mecanismos de coordinación existentes para asegurar que los servicios se presten de manera continua, uniforme, accesible y centrada en las necesidades de los menores y sus familias.

La Comisión reconoce que la primera infancia constituye una etapa determinante para el desarrollo cognitivo, social, emocional y comunicativo de los menores con Trastorno del Espectro Autista. Por tal razón, entiende que resulta meritorio evaluar de forma integrada los servicios actualmente disponibles, los procesos de transición entre agencias, la efectividad de los acuerdos colaborativos existentes y las oportunidades para fortalecer la política pública vigente.

De igual forma, la Comisión considera indispensable continuar promoviendo mecanismos que faciliten el intercambio de información entre agencias, la recopilación de datos confiables, la participación activa de las familias y la coordinación de servicios que permitan atender de manera efectiva las necesidades particulares de esta población. En atención a todo lo anterior, esta Comisión concluye que la investigación propuesta por la Resolución del Senado 423 constituye una herramienta adecuada para recopilar información actualizada, identificar oportunidades de mejoramiento y formular recomendaciones dirigidas a fortalecer los servicios que reciben los menores con Trastorno del Espectro Autista en etapa temprana.

A la luz de la información contenida en los memoriales explicativos presentados ante esta Comisión, resulta evidente la existencia de múltiples mecanismos de coordinación entre las agencias concernidas y diversos programas dirigidos a la atención de menores con Trastorno del Espectro Autista en etapa temprana. Sin embargo, aunque las agencias hacen referencia a acuerdos colaborativos, procesos de coordinación interagencial, protocolos de transición y esfuerzos conjuntos para la prestación de servicios, la evidencia documental relacionada con dichos acuerdos, planes de trabajo e instrumentos de colaboración no fue incluida como parte de los memoriales sometidos a la consideración de esta Comisión.

En consecuencia, como parte de los trabajos investigativos que autoriza la presente Resolución, esta Comisión solicitará a las agencias pertinentes copia de los acuerdos colaborativos e interagenciales vigentes, memorandos de entendimiento, protocolos de referidos y transición, planes de trabajo conjuntos, informes de cumplimiento, estadísticas actualizadas y cualquier otra documentación relacionada con la coordinación de servicios entre el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, Head Start, Early Head Start y demás entidades

**Comisión de Educación, Arte y Cultura
Primer Informe Parcial R. del S. 423**

involucradas. De igual forma, se requerirá información sobre la existencia de planes estratégicos, modelos de seguimiento o iniciativas integradas dirigidas específicamente a la población con Trastorno del Espectro Autista en etapa temprana. Lo anterior permitirá a esta Comisión evaluar con mayor profundidad el funcionamiento de los mecanismos actualmente existentes, identificar fortalezas y áreas de oportunidad, y formular recomendaciones dirigidas al fortalecimiento de la política pública y de los servicios ofrecidos a esta población y sus familias.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares en torno a la R. del S. 423, presenta ante este Alto Cuerpo el **Primer Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido,



Brenda Pérez Soto

Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura

ORIGINAL

RECIBIDO JUN22'26PM4:46
Muy
TRAMITES Y RECORDS/SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 433


INFORME FINAL

22 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final de la investigación ordenada por la R. del S. 433.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La Resolución del Senado 433 (en adelante, R. del S. 433), tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los ingresos que genera el sello de dos dólares (\$2.00) que se cobra en virtud de la Ley Núm. 107 del 10 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico", por la expedición de los certificados de vacunación y las certificaciones de salud para transporte interestatal e internacional que expiden los veterinarios."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 107 de 10 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico" (en adelante, Ley 107-1986), creó el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (en adelante, CMVPR) como una entidad con funciones relacionadas al ejercicio de la medicina veterinaria en Puerto Rico. Dicha Ley establece disposiciones relacionadas a la organización del CMVPR, sus facultades y deberes, así como mecanismos dirigidos a reglamentar aspectos vinculados al ejercicio de la profesión veterinaria y asuntos relacionados con salud pública y bienestar animal.

Asimismo, la Ley 107-1986 dispone que los certificados de vacunación y las certificaciones de salud para transporte interestatal e internacional expedidos por médicos veterinarios deberán contener un sello especial de dos dólares (\$2.00)


adoptado por el CMVPR. Según dispone la legislación vigente, los fondos recaudados mediante dicho sello ingresan al CMVPR.

La Exposición de Motivos de la R. del S. 433 señala que, aunque la colegiación compulsoria fue declarada inconstitucional por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso *Colegio de Médicos Veterinarios v. Veterinario Express y otros*, 210 D.P.R. 527 (2022), las disposiciones de la Ley 107-1986 relacionadas con el sello especial continúan vigentes. En consecuencia, toda persona que requiera certificados de vacunación o certificaciones de salud para transporte de animales debe continuar sufragando el costo correspondiente al sello especial dispuesto por ley.

La R. del S. 433 no propone enmendar disposiciones sustantivas de la Ley 107-1986 ni eliminar el sello especial de dos dólares (\$2.00). En cambio, la medida ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los ingresos generados por dicho sello y el uso que el CMVPR da a esos fondos.

Según surge de la Exposición de Motivos, la medida persigue obtener información detallada sobre el destino de los recaudos generados por el sello especial, particularmente ante el hecho de que dichos ingresos se originan a partir de certificaciones y documentos requeridos por el Estado. Del mismo modo, la medida busca evaluar la necesidad de legislación futura relacionada con este mecanismo de recaudo y su utilización, dentro del contexto de la política pública relacionada con salud pública, bienestar animal y transparencia en el uso de fondos.

ALCANCE DEL INFORME



La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. del S. 433, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y al Departamento de Salud.

A pesar de nuestras solicitudes, el Departamento de Salud no compareció ante la Comisión.

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE PUERTO RICO

El Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (en adelante, CMVPR) expresó mediante su memorial explicativo que favorece una evaluación informada y completa de la R. del S. 433 y defendió la permanencia del sello especial de dos dólares (\$2.00) dispuesto en la Ley 107-1986. El CMVPR sostuvo que dicho sello no constituye únicamente un requisito administrativo, sino una herramienta relacionada con salud pública, fiscalización, prevención de enfermedades zoonóticas y validación de certificados expedidos por médicos veterinarios licenciados en Puerto Rico.

En su memorial, el CMVPR explicó que el mismo fue creado mediante la Ley 107-1986 como una entidad con una encomienda pública relacionada con salud

pública, bienestar animal, educación y apoyo técnico al Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, señaló que la profesión veterinaria cumple funciones directamente relacionadas con la prevención de enfermedades zoonóticas, la vacunación, la seguridad de productos de origen animal y la protección de la ciudadanía. El CMVPR sostuvo que su función trasciende la representación profesional de sus miembros y que opera como una estructura de apoyo técnico y salubrista para el país.

De igual forma, el CMVPR indicó que el sello especial permite validar certificados emitidos por médicos veterinarios licenciados, particularmente en procesos relacionados con vacunación contra la rabia, certificaciones de salud y movilización de animales. Según expuso el CMVPR, Puerto Rico enfrenta una realidad epidemiológica particular debido a la presencia endémica del virus de la rabia y al riesgo de transmisión entre animales y humanos. En apoyo a ello, señalaron que en Puerto Rico se reportan aproximadamente diez mil (10,000) mordeduras de animales al año y que durante el año 2025 el Sistema de Vigilancia de Mordeduras de Animales y Posible Exposición al Virus de la Rabia reportó una positividad de 40.23% en animales analizados en laboratorio. Asimismo, indicaron que Puerto Rico incurre anualmente en gastos que exceden los \$1.7 millones en tratamientos de profilaxis post exposición a rabia en humanos.

El CMVPR también sostuvo que el sello especial sirve como mecanismo de fiscalización frente a la práctica ilegal de la medicina veterinaria y ayuda a garantizar que las vacunas y certificaciones hayan sido expedidas por profesionales autorizados. Sobre este particular, señalaron que durante los años 2025 y 2026 el Colegio atendió cinco (5) casos relacionados con alegaciones de práctica ilegal de la medicina veterinaria, incluyendo casos reseñados públicamente relacionados con personas acusadas de hacerse pasar por médicos veterinarios y ocasionar daños a animales.

Asimismo, el CMVPR indicó que los recaudos generados mediante el sello especial permiten sostener programas e iniciativas relacionadas con salud pública, educación continua, bienestar animal, orientación comunitaria y colaboración con agencias gubernamentales. Entre las iniciativas descritas, el CMVPR destacó campañas de vacunación, actividades relacionadas con el Día Mundial contra la Rabia, respuesta comunitaria durante los huracanes Irma, María y Fiona, asistencia en refugios y comunidades aisladas, apoyo en los terremotos del área sur y colaboración con brigadas salubristas del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

En cuanto a los programas de educación continua, el CMVPR indicó que durante el año 2025 ofreció sesenta y nueve (69) créditos de educación continua y organizó múltiples conferencias, seminarios y talleres relacionados con medicina veterinaria, salud pública y enfermedades zoonóticas. Además, señalaron que durante el 2025 participaron aproximadamente novecientos dieciséis (916) médicos veterinarios y quinientos doce (512) técnicos y tecnólogos veterinarios en actividades educativas auspiciadas por el CMVPR.

El CMVPR también expresó que colaboran activamente con la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial mediante asesoramiento técnico, preparación de memoriales explicativos, evaluación de legislación y colaboración en casos judiciales relacionados con maltrato animal y bienestar animal. Asimismo, señalaron que mantienen acuerdos colaborativos con el Departamento de Salud, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia y la Policía de Puerto Rico.

En apoyo a sus planteamientos, el CMVPR incluyó datos relacionados a la expedición y utilización del sello especial. Según indicaron, durante el año 2025 se expidieron aproximadamente 312,869 sellos especiales, generando ingresos ascendentes a \$625,738.00. Además, indicaron que durante dicho año se donaron 3,213 sellos especiales para actividades comunitarias, equivalentes a \$6,426.00, y que mediante dichas iniciativas se atendieron libre de costo aproximadamente 1,902 mascotas, representando servicios valorados en aproximadamente \$160,249.50.

Asimismo, el CMVPR explicó la distribución promedio de los fondos generados entre los años 2023 al 2025. Según indicaron, aproximadamente un 29% de los fondos se destina a recurso humano; un 25% a programas comunitarios y salud pública; un 24% a funciones relacionadas con responsabilidades establecidas en ley; un 12% a operaciones; y un 10% a educación continua y desarrollo profesional.

Por último, el CMVPR expresó que reconoce y respeta el interés de la Asamblea Legislativa en investigar el uso de los fondos generados por el sello especial. No obstante, solicitó que cualquier evaluación legislativa relacionada con este mecanismo considere las funciones públicas, programas comunitarios y labores de salud pública que actualmente sostiene el CMVPR mediante dichos recaudos.

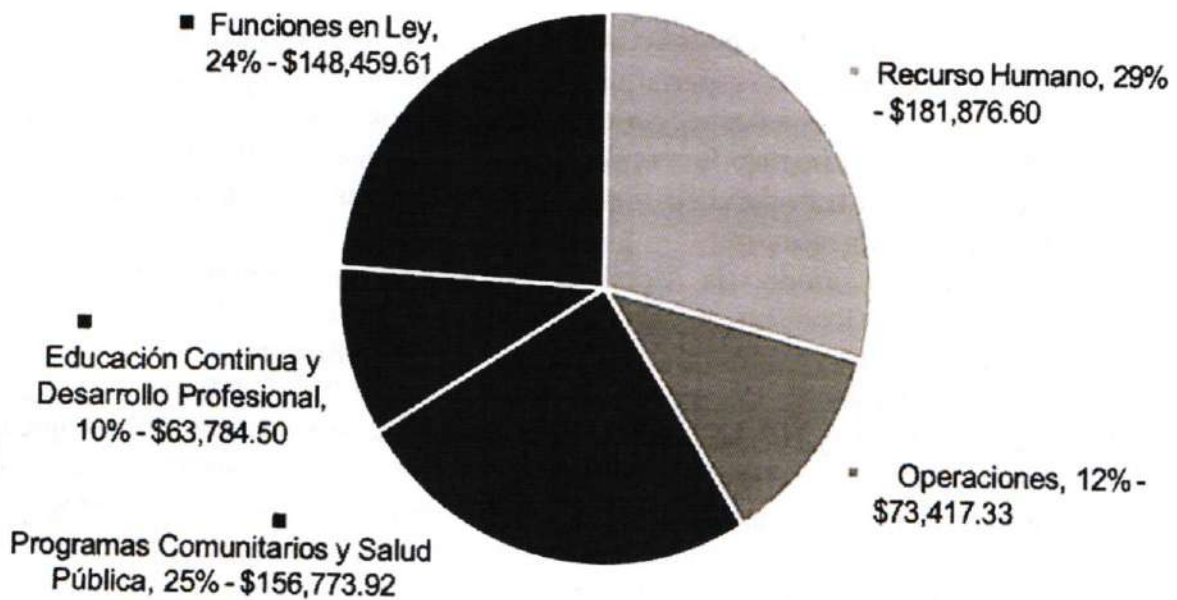
Tabla 1. Datos

Descripción	Datos
Sellos especiales expedidos durante el 2025	312,869 sellos especiales
Ingresos por concepto del sello especial 2025	\$625,738.00
Sellos especiales donados para actividades comunitarias 2025	3,213 sellos especiales
Valor de los sellos especiales donados para actividades comunitarias 2025	\$6,426.00
Mascotas atendidas libre de costo en actividades comunitarias 2025	1,902 mascotas
Valor de los servicios veterinarios ofrecidos libre de costo en actividades comunitarias 2025	\$160,249.50
Créditos de educación continua ofrecidos 2025	69 créditos de educación continua
Campañas educativas y publicaciones de salud pública 2025-2026	150 publicaciones
Colaboraciones con agencias gubernamentales al día de hoy	4

Tabla 2. Distribución de Fondos

Distribución de Fondos

Promedio años 2023, 2024, 2025



CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizó un análisis de la información recopilada durante la investigación ordenada mediante la R. del S. 433, incluyendo el memorial explicativo sometido por el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 107 de 10 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico".

Como parte de la investigación realizada, esta Comisión pudo constatar que el sello especial de dos dólares (\$2.00) dispuesto en la Ley 107-1986 genera ingresos significativos para el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico. Según la información suministrada por dicha entidad, durante el año 2025 se expidieron aproximadamente 312,869 sellos especiales, generando ingresos ascendentes a \$625,738.00.

Asimismo, la investigación permitió examinar las funciones y programas que actualmente sostiene el Colegio mediante dichos recaudos. En particular, la Comisión tomó en consideración las iniciativas relacionadas con vacunación comunitaria, prevención de enfermedades zoonóticas, orientación ciudadana, educación continua,

colaboración con agencias gubernamentales, respuesta ante emergencias y esfuerzos dirigidos a combatir la práctica ilegal de la medicina veterinaria en Puerto Rico.

La Comisión también reconoce los planteamientos relacionados con la importancia del sello especial como mecanismo de validación y trazabilidad de certificados veterinarios, particularmente dentro del contexto epidemiológico de Puerto Rico y los asuntos relacionados con la prevención y manejo del virus de la rabia.

No obstante, esta Comisión entiende importante señalar que los fondos generados mediante el sello especial provienen de un cargo obligatorio dispuesto por ley y vinculado a documentos requeridos para procesos relacionados con vacunación y movilización de animales. En consecuencia, la Comisión entiende meritorio que continúe existiendo transparencia y rendición de cuentas sobre la administración y utilización de dichos recaudos.

Del mismo modo, la Comisión reconoce que, aunque determinadas disposiciones relacionadas con la colegiación compulsoria fueron declaradas inconstitucionales por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Colegio de Médicos Veterinarios v. Veterinario Express y otros, 210 D.P.R. 527 (2022), las disposiciones de la Ley 107-1986 relacionadas con el sello especial continúan vigentes.

A tenor con la información recopilada durante esta investigación, la Comisión concluye que el sello especial actualmente sostiene funciones y programas relacionados con salud pública, bienestar animal, educación profesional y colaboración gubernamental. No obstante, esta Comisión entiende que la Asamblea Legislativa debe continuar evaluando cualquier medida relacionada con este mecanismo tomando en consideración el interés público, la transparencia administrativa y la política pública relacionada con la salud pública y el bienestar animal en Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la **Resolución del Senado 433**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

RECIBIDO JUN10'26AM9:20
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 458


INFORME FINAL

10 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la R. del S. 458.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La Resolución del Senado 458 tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la posible destrucción, relleno y alteración de un humedal localizado en el Barrio Bajuras del Municipio de Isabela, identificado en el Catastro Digital de Puerto Rico como la finca número 003-000-009-16, presuntamente propiedad de Hauger Martin, incluyendo la evaluación de todo trámite de permisología relacionado, particularmente el expediente 2022-471582-REA-011482 asociado a servicios de consultoría ambiental y permisología ("Scape"); examinar el cumplimiento con la Ley Núm. 161-2009, conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, el Reglamento 4860 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Reglamento Conjunto de Permisos, así como con las disposiciones aplicables de la Clean Water Act de los Estados Unidos; requerir información a las agencias pertinentes del Gobierno de Puerto Rico y al Municipio de Isabela, incluyendo la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y cualquier otra entidad con jurisdicción, para determinar si se han expedido permisos, endosos o autorizaciones relacionadas con el movimiento de tierra, relleno, construcción o alteración del humedal; investigar si se solicitaron o concedieron permisos federales aplicables, incluyendo aquellos bajo la jurisdicción del U.S. Army Corps of Engineers, conforme a la Sección 404 de la Clean Water Act; examinar si el

Municipio de Isabela otorgó autorizaciones municipales o cobró patentes municipales o arbitrios de construcción por las actividades realizadas en el predio; rendir un informe con hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de noventa (90) días; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 458 plantea que diversas denuncias ciudadanas señalaron la posible alteración de un humedal localizado en el Barrio Bajuras del Municipio de Isabela, identificado en el Catastro Digital de Puerto Rico como la finca número 003-000-009-16. Según se expone, en el predio presuntamente se realizaron actividades que incluyen relleno de terreno con material cársico, colocación de concreto, elevación de caminos y construcción de estructuras, las cuales podrían haber impactado un sistema de humedal.

Asimismo, la medida señala la existencia de un trámite bajo el número 2022-471582-REA-011482 relacionado con consultoría ambiental y permisología, lo que levantó interrogantes sobre el alcance de la evaluación ambiental realizada y el cumplimiento con la legislación y reglamentación aplicable. De igual forma, destaca que las alegadas intervenciones en el terreno podrían activar jurisdicción federal bajo las disposiciones de la Sección 404 del Clean Water Act.

Ante la naturaleza de las denuncias y el potencial impacto sobre recursos naturales de alto valor ecológico, la Resolución del Senado 458 dispone la realización de una investigación dirigida a determinar si las actuaciones denunciadas cumplieron con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como la efectividad de los procesos de fiscalización llevados a cabo por las agencias concernidas.

ALCANCE DEL INFORME

La investigación realizada al amparo de la Resolución del Senado 458 estuvo dirigida a evaluar las alegadas intervenciones realizadas en la finca identificada el Catastro Digital como la finca número 003-000-009-16, en el Barrio Bajuras de Isabela, así como determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y ambientales aplicables.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requirió información a la Oficina de Gerencia de Permisos, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Junta de Planificación y al Municipio de Isabela. Como resultado, se examinaron las respuestas a estos requerimientos:

Oficina de Gerencia de Permisos:

La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) sometió a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, copia de los siguientes expedientes relacionados a la finca 003-000-009-16: 2019-263540-DEC-075669, 2022-471582-REA-011482, 2022-471582-DEA-300048, 2022-471582-SRM-300587 y 2026-SRQ-308449, todos relacionados a una solicitud de permisos para un proyecto cuyo nombre figura como "Ocean Princess Trailer Park". Este se describe como un proyecto de aproximadamente 55 espacios para "trailers" vacacionales, piscina, oficinas administrativas, lavandería, áreas recreativas y estacionamientos. Conforme a los documentos evaluados, el caso del proyecto "Ocean Princess Trailer Park" ha pasado por múltiples etapas. El primer proceso identificado fue la solicitud de Determinación de Cumplimiento Ambiental Vía Exclusión Categórica, expediente 2019-263540-DEC-075669, la cual fue denegada. La determinación de la OGPe para esta denegatoria fue que lo solicitado por el proponente no era una exclusión categórica y que, lo solicitado requería una Recomendación Ambiental (REA) y una Determinación de Cumplimiento Ambiental (DEA).

Así las cosas, el proponente presentó una Recomendación Ambiental (REA), bajo el expediente 2022-471582-REA-011482. Esta etapa funciona como una evaluación preliminar entre agencias gubernamentales para determinar si un proyecto propuesto presenta preocupaciones ambientales, de infraestructura o de planificación. Durante esta fase, OGPe circuló el proyecto para recibir comentarios y recomendaciones de distintas agencias concernidas. Aunque el REA aparece como aprobado, ello no constituyó una autorización final para desarrollar el proyecto, sino únicamente la culminación de una etapa preliminar de consulta ambiental.

Posteriormente, el proponente presentó el Documento de Evaluación Ambiental (DEA), identificado como el expediente 2022-471582-DEA-300048. El documento sometido alegaba que el proyecto no tendría impactos ambientales significativos y que el área ya se encontraba previamente impactada. Sin embargo, durante la evaluación del DEA surgieron objeciones importantes por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Mediante comunicación emitida el 6 de noviembre de 2023, el DRNA indicó expresamente que no recomendaba el proyecto debido a preocupaciones relacionadas con humedales, inundabilidad, áreas del Carso, vegetación protegida y posibles impactos sobre recursos ecológicamente sensibles. El DRNA además advirtió sobre posibles alteraciones previas del terreno y posibles impactos a humedales observados mediante imágenes aéreas y evaluaciones técnicas.

Ahí surge el trámite identificado como Solicitud de Recomendación de Medioambiente (SRM), bajo el expediente 2022-471582-SRM-300587. Este proceso consistía en solicitar nuevamente la evaluación del DRNA luego de que el proponente atendiera o contestara los señalamientos ambientales emitidos anteriormente. A pesar de las oportunidades otorgadas para subsanar los requerimientos pendientes, el expediente refleja que el proponente no completó toda la documentación solicitada dentro del término concedido por OGPe. Como resultado, el 12 de diciembre de 2024 el expediente DEA fue oficialmente archivado por falta de subsanación. En términos prácticos, esto

significó que el trámite ambiental principal del proyecto quedó detenido sin completarse favorablemente. Por tal razón, a la fecha de la redacción del presente informe, el proyecto no cuenta con un permiso emitido.

Posteriormente, surgieron procesos adicionales relacionados con alegadas construcciones e intervenciones realizadas en el predio. Uno de ellos fue la querrela 2026-SRQ-308449 presentada por el Municipio de Isabela ante la Junta de Planificación, relacionada con alegadas construcciones sin permisos, particularmente una verja o muro de hormigón. Durante la investigación, la Junta de Planificación solamente evaluó si dichas estructuras excedían los parámetros permitidos para obras menores exentas bajo el Reglamento Conjunto, es decir, aquellas estructuras que pueden construirse sin permiso formal siempre que cumplan con ciertas dimensiones y requisitos reglamentarios. Tras realizar inspecciones en el lugar, la Junta de Planificación concluyó que no encontró violaciones relacionadas específicamente con las estructuras evaluadas y procedió al archivo de esa querrela particular. No obstante, el propio expediente aclaraba que dicho archivo se limitaba únicamente a la evaluación de esas estructuras específicas y no resolvía otros posibles asuntos ambientales, rellenos, movimiento de terreno o impactos ecológicos bajo jurisdicción del DRNA u otras agencias.



Junta de Planificación

El memorial explicativo presentado por la Junta de Planificación en torno a la R. del S. 458 certifica que la finca está clasificada como Suelo Rústico Especialmente Protegido Ecológico (SREP-E). Certifica, además, que la mayor parte del predio de terreno tiene una calificación de distrito Residencial Baja Densidad (R-1) con equivalencia a distrito Residencial de Baja Densidad (R-B) con áreas adicionales (la porción sur) calificadas como Conservación de Recursos (CR). Añade la Junta que el predio se encuentra localizado bajo la delimitación del Área de Planificación Especial del Carso, incluyendo zonas restringidas y de amortiguamiento. Los mapas oficiales incluidos como anejos evidencian que el predio ubica dentro de franjas ecológicamente sensitivas y sujetas a regulación ambiental especial.

Asimismo, reconoce que la querrela 2026-SRQ-308449 presentada por el Municipio de Isabela se limitó a aspectos estructurales específicos relacionados a una verja o muro y no abordó integralmente posibles actividades de relleno, movimiento de tierra o alteración de ecosistemas, materias que identifica como de jurisdicción principal del DRNA.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales


Mediante memorial explicativo, el DRNA expone que durante el mes de marzo de 2026, comenzaron investigaciones relacionadas con posibles impactos ambientales dentro del área del proyecto. El DRNA explica que la investigación surge a raíz de una querrela

anónima recibida el 25 de febrero de 2026 relacionada con la construcción de dos muros de bloques en las colindancias este y oeste del predio. El memorial indica que el Cuerpo de Vigilantes realizó inspecciones en el área y que, el 16 de marzo de 2026, se emitió formalmente una Orden de Paralización de los trabajos de construcción debido a posibles impactos a humedales.

Según los informes técnicos y fotografías incluidas en el expediente, personal del DRNA inspeccionó el lugar y documentó la presencia de humedales, agua superficial, vegetación típica de manglar y humedal, depósitos de material de relleno, corte de árboles y alteraciones del terreno. El informe técnico preparado por el DRNA concluye preliminarmente que hubo posibles impactos sobre humedales y áreas ecológicamente sensitivas, incluyendo depósito de material de relleno sobre vegetación de humedal y corte de árboles sin autorización. Asimismo, se recomendaron medidas correctivas como remoción del material depositado, restauración ecológica de las áreas afectadas, siembra compensatoria de árboles y posibles multas administrativas.

Finalmente, el memorial confirma que el 19 de mayo de 2026 el Cuerpo de Vigilantes refirió formalmente el caso junto con los informes técnicos a la Oficina de Asuntos Legales del DRNA para la posible radicación de una querrela administrativa formal contra el dueño del predio.

Municipio de Isabela

 El memorial explicativo presentado por el Municipio de Isabela sostiene esencialmente que el Municipio no tuvo participación en la otorgación de permisos, endosos o autorizaciones relacionadas con el proyecto "Ocean Princess Trailer Park" ni con las alegadas actividades de relleno o alteración de humedales investigadas en el predio 003-000-009-16-000. El Municipio de Isabela argumenta que la jurisdicción sobre la evaluación ambiental y la permisología recae principalmente en el DRNA, la OGPe, la Junta de Planificación y agencias federales como el U.S. Army Corps of Engineers y Fish & Wildlife, indicando que el Municipio no intervino en la Recomendación Ambiental REA 2022-471582-REA-011482 ni emitió permisos o arbitrios relacionados al proyecto.

Asimismo, el memorial detalla que las actuaciones municipales en el área estuvieron limitadas al mantenimiento de un camino municipal de uso público existente desde años previos y a gestiones de coordinación con el DRNA para garantizar acceso y delimitar jurisdicciones costeras. El Municipio enfatiza que desde el 2024 realizó múltiples comunicaciones oficiales con el DRNA sobre el camino y posteriormente, ya en 2026, adoptó medidas proactivas relacionadas a vigilancia ambiental, incluyendo solicitudes de deslinde de la Zona Marítimo Terrestre, denuncias sobre negocios operando sin permisos en la costa y la radicación de la Querrela Núm. 2026-SRQ-308449 por alegadas construcciones sin permisos en el área investigada.

Finalmente, el Municipio de Isabela expone una postura institucional de apoyo a la protección ambiental y conservación de humedales, afirmando que el desarrollo económico de Isabela debe realizarse en armonía con los recursos naturales y reiterando

que cualquier alteración ilegal de humedales debe investigarse y atenderse conforme al marco regulatorio vigente.

Vista Pública

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo celebró una vista pública el 22 de mayo de 2026. A esta vista comparecieron representantes de la OGPe, el DRNA y la Junta de Planificación. En el transcurso de los trabajos, la OGPe certificó que, a la fecha de la vista, el proyecto propuesto para el predio objeto de investigación no contaba con permisos emitidos, toda vez que el trámite ambiental correspondiente había sido archivado sin culminar favorablemente. La OGPe también confirmó que no habían recibido solicitud alguna para la construcción de una verja o muro como obra menor exenta.

Por su parte, la Junta de Planificación explicó que el archivo de la querella presentada ante su consideración respondió exclusivamente a la evaluación de una estructura identificada como verja o muro, al concluir que la misma no constituía una violación bajo los parámetros reglamentarios examinados, aun cuando reconoció las clasificaciones y calificaciones ambientales aplicables al predio. La Junta alegó que a pesar de que tenían conocimiento de que existe un proyecto propuesto bajo la consideración de la OGPe, su determinación no podía estar basada en supuestos al no existir un permiso o un proyecto autorizado.

Finalmente, el DRNA confirmó que, como resultado de sus inspecciones e investigaciones, el caso había sido referido a la Oficina de Asuntos Legales de la agencia para la evaluación de una posible querella administrativa relacionada con los alegados impactos ambientales identificados en el lugar.

CONCLUSIÓN

La investigación realizada al amparo de la Resolución del Senado 458 permitió constatar que el proyecto denominado "Ocean Princess Trailer Park" no cuenta con un permiso final emitido por la Oficina de Gerencia de Permisos, luego de que el trámite de Determinación de Cumplimiento Ambiental (DEA) fuera archivado por falta de subsanación de los requerimientos formulados durante su evaluación. Asimismo, la documentación examinada demuestra que durante dicho proceso surgieron objeciones significativas por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales relacionadas con la presencia de humedales, áreas del Carso, vegetación protegida y otros recursos ecológicamente sensibles dentro del predio objeto de investigación.

De igual forma, la evidencia recopilada refleja que el DRNA realizó inspecciones en el lugar y documentó preliminarmente posibles impactos a humedales, depósitos de material de relleno, corte de árboles y alteraciones del terreno, lo que motivó la emisión de una orden de paralización y el referido del caso a la Oficina de Asuntos Legales de

dicha agencia para la evaluación de posibles acciones administrativas. Por su parte, la Junta de Planificación confirmó que el predio se encuentra dentro de áreas sujetas a protección ambiental especial y aclaró que el archivo de la querrela relacionada con estructuras específicas no constituyó una determinación sobre otros posibles impactos ambientales.

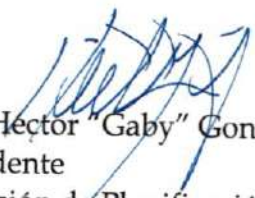
A la luz de los hallazgos obtenidos, esta Comisión concluye que subsisten controversias ambientales que continúan bajo evaluación de las agencias con jurisdicción. No obstante, la investigación permitió corroborar la existencia de procesos administrativos activos, identificar el estado real de la permisología asociada al proyecto y recopilar información relevante para garantizar la adecuada fiscalización de los recursos naturales involucrados y el cumplimiento de las leyes ambientales aplicables.

La presentación de este Informe Final no implica la culminación del interés fiscalizador de esta Comisión sobre los asuntos aquí discutidos. En consideración a que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales mantiene procesos administrativos relacionados con los hallazgos documentados en el predio objeto de investigación, la Comisión permanecerá atenta al desarrollo y resultado de dichas gestiones, así como a cualquier determinación que emitan las agencias con jurisdicción.

Asimismo, la Comisión evaluará, de ser necesario y conforme a la información que continúe surgiendo, la conveniencia de remitir los hallazgos pertinentes a las autoridades federales competentes, incluyendo aquellas con jurisdicción bajo las disposiciones del Clean Water Act y demás legislación ambiental aplicable.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y análisis de los hallazgos, presenta a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la Resolución del Senado 458.

Respetuosamente sometido,


Sen. Héctor "Gaby" González López
Presidente
Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 30 26 AM 9:35
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Ang

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 478

INFORME POSITIVO

30 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 478, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 478, según referido, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Veteranos del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre los equipos, el personal y el estado físico de centros de operaciones de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Gobierno de Puerto Rico.

Esta Comisión reconoce que la protección de la vida, la seguridad y la propiedad constituye una responsabilidad fundamental del Estado. Garantizar instalaciones resilientes, sistemas de comunicación confiables y personal suficiente representa una inversión en la seguridad de la ciudadanía. A tales fines, la recopilación de información actualizada permitirá establecer prioridades y recomendaciones para mejorar la preparación institucional.

El Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres constituye un componente esencial del sistema de seguridad pública del Gobierno de Puerto Rico, de conformidad a las disposiciones de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico". El mismo tiene el deber y obligación de proteger a las personas en situaciones de

D

emergencias o desastres y, a esos efectos, proveer de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos asegurando la protección de vida y propiedades. De igual manera, es responsable de gestionar la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a los ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales. En dicho contexto, sus funciones incluyen la coordinación interagencial, movilización de recursos y apoyo a municipios y agencias.

A tales fines, la medida bajo consideración atiende un asunto de evidente interés público ya que mediante la misma se procura evaluar la capacidad operacional de las instalaciones del sistema de manejo de emergencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo infraestructura, equipos, recursos tecnológicos, vehículos y disponibilidad de personal capacitado para responder a emergencias y desastres, conforme a los deberes y responsabilidades que le fueron encomendados.

Como se desprende de la Exposición de Motivos, Puerto Rico está expuesto de manera recurrente a huracanes, terremotos, inundaciones y otras emergencias. Los eventos asociados al huracán María y a los terremotos del sur demostraron la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales del Estado para responder adecuadamente a situaciones de gran magnitud. En dicho contexto, la experiencia reciente evidencia que la efectividad de la respuesta gubernamental depende de la preparación, resiliencia y capacidad operacional de las instalaciones desde las cuales se coordinan las operaciones de emergencia.

La presente investigación cobra particular relevancia al encontrarse Puerto Rico dentro de la temporada de huracanes del Atlántico, período durante el cual aumenta la probabilidad de eventos atmosféricos que puedan impactar directa o indirectamente a la Isla. La preparación institucional antes de la ocurrencia de una emergencia resulta considerablemente más efectiva y menos costosa que la adopción de medidas correctivas una vez ocurre el evento.

De igual forma, la actividad sísmica registrada durante los últimos años en Puerto Rico y los movimientos telúricos recientes experimentados en jurisdicciones cercanas del Caribe recuerdan la necesidad de mantener un estado permanente de



preparación y capacidad operacional. La naturaleza impredecible de estos fenómenos exige que las instalaciones desde donde se coordinan las operaciones de emergencia se encuentren en condiciones óptimas en todo momento. La resiliencia de la infraestructura crítica y la continuidad de las operaciones gubernamentales son elementos indispensables para minimizar pérdidas humanas y económicas durante eventos de gran magnitud.

Consecuentemente, esta Comisión entiende que la medida persigue un propósito legítimo y de alto interés público. La misma contribuirá al fortalecimiento del sistema de manejo de emergencias y permitirá identificar acciones necesarias para mejorar la capacidad de respuesta gubernamental.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 478, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 478

6 de abril de 2026

Presentado por la señora *Álvarez Conde*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Veteranos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre los equipos, el personal y el estado físico de los centros de operaciones ~~de~~ del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2017, Puerto Rico fue azotado por uno de los huracanes más devastadores de su historia el huracán María. Posteriormente, en el año 2020, la Isla experimentó los efectos de una serie de movimientos sísmicos en la región sur, a raíz del terremoto ocurrido en enero de ese mismo año. Estos eventos evidenciaron la vulnerabilidad de la infraestructura crítica del país y la importancia de contar con sistemas de respuesta eficientes ante situaciones de emergencias emergencia.

En este contexto, el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres desempeña un rol fundamental como ente coordinador en la respuesta, mitigación y recuperación ante desastres. Sin embargo, esta responsabilidad contrasta con la realidad que enfrentan muchas de sus instalaciones a lo largo de la Isla. Diversos señalamientos apuntan a que varias de estas las estructuras desde donde operan no se encuentran en condiciones óptimas, ni para el público que recibe servicios ni para los

empleados que allí laboran diariamente. Asimismo, y ha han trascendido denuncias públicas sobre el poco personal de la agencia y la falta de equipo para el manejo de una emergencia.

Esta situación no solo representa un riesgo para la seguridad del personal y de la ciudadanía, sino que también incide directamente en la eficiencia y rapidez necesaria de la respuesta ante eventos críticos. Un sistema de manejo de emergencias no puede operar con limitaciones estructurales, tecnológicas o logísticas, ya que su función principal es precisamente actuar con inmediatez y eficacia en escenarios de alta vulnerabilidad.

Por ello, resulta imprescindible que se lleve a cabo una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los edificios que albergan el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres a nivel estatal. Este análisis debe ir más allá de una simple evaluación física, incorporando también aspectos de funcionalidad, capacidad operativa y preparación ante desastres futuros.

Garantizar instalaciones seguras, adecuadas y funcionales no es un lujo, sino una obligación del Estado. La capacidad de respuesta ante emergencias depende, en gran medida, de la solidez de las estructuras desde donde se coordinan las operaciones. Ignorar esta realidad es, en sí mismo, un riesgo que Puerto Rico no puede permitirse repetir.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Veteranos del Senado a
 2 realizar una ~~investigación~~ abarcadora investigación ~~abarcadora~~ sobre los equipos, el
 3 personal y el estado físico de los centros de operaciones ~~de~~ del Negociado de Manejo de
 4 Emergencias y Administración de Desastres del Gobierno de Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión deberá ~~rendirá~~ rendir un informe detallado que incluya,
 6 entre otros, una lista de las estructuras con su ubicación exacta y su estado actual, planes

1 para la remodelación o reubicación de las facilidades, acceso adecuado del público a los
2 edificios, así como asuntos de seguridad del personal que allí labora, ~~equipo equipos u y~~
3 ~~otra cosa necesaria~~ otras necesidades indispensables para su buen funcionamiento. Este
4 requerimiento no excluye cualquier otra información relacionada que la Comisión
5 entiende pertinente requerir.

6 Sección 3.- La Comisión, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en esta Resolución,
7 podrá realizar requerimientos, solicitudes de información o de producción de
8 documentos, citaciones, reuniones, vistas oculares, así como ~~podrán realizar~~ cualquier
9 otra gestión que ~~entiendan~~ entienda pertinente y se encuentre bajo el alcance de la
10 investigación ordenada ~~de esta Resolución~~.

11 Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
12 recomendaciones en un término no mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir
13 de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

14 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO JUN 29 26 PM 7:24
Mong
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 544

INFORME POSITIVO

29 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 544, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 544, según referido, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio dirigido a constatar el estado procesal en el que se encuentra el proyecto anunciado para construir unos elevados en los tres semáforos de la Carretera Estatal PR-3 en el área de Río Grande, que se supone lleguen hasta la entrada de El Yunque y el hotel Wyndham Grand Río Mar para disminuir la congestión vehicular que se forma en el lugar; y para otros fines relacionados.

La medida bajo consideración atiende un asunto de evidente interés público relacionado con la planificación, desarrollo y fiscalización de proyectos de infraestructura vial de alto impacto para Puerto Rico. La movilidad terrestre constituye uno de los elementos esenciales para el desarrollo económico, turístico y social del País, particularmente en regiones que sirven de enlace entre el área metropolitana y los municipios de otras zonas de Puerto Rico, como lo son los de la zona este. En ese contexto, la Carretera Estatal PR-3 representa uno de los principales corredores viales

g

de Puerto Rico, sirviendo de conexión entre múltiples municipios y facilitando el acceso a importantes centros residenciales, comerciales, recreativos y turísticos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico posee amplias facultades investigativas inherentes a su función constitucional de fiscalización sobre la ejecución de la política pública y el desempeño de las agencias e instrumentalidades gubernamentales. Estas facultades resultan indispensables para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el uso adecuado de los recursos públicos destinados al desarrollo de proyectos de infraestructura de alto impacto para la Isla. A tales fines, la medida ante la consideración de esta Comisión persigue obtener información actualizada y precisa sobre una iniciativa de gran relevancia para la movilidad, la seguridad vial y el desarrollo económico de la región este de Puerto Rico.

Como surge de la Exposición de Motivos, durante el año 2024 el Gobierno de Puerto Rico anunció la determinación de descartar la extensión del Expreso PR-66 desde Río Grande hasta Fajardo debido a los impactos ambientales que dicha obra pudiera ocasionar sobre áreas ecológicamente sensitivas cercanas al Bosque Nacional El Yunque. Como alternativa, se informó públicamente que se desarrollaba el diseño de una solución vial basada en la construcción de elevados sobre varios de los principales cruces semaforizados de la PR-3 en Río Grande, con el propósito de mejorar el flujo vehicular y reducir los prolongados periodos de congestión que experimentan residentes, comerciantes y visitantes de la zona.

Esta Comisión reconoce que la protección de los recursos naturales y el desarrollo de infraestructura moderna no son objetivos incompatibles, sino responsabilidades complementarias que deben armonizarse mediante una adecuada planificación gubernamental. Precisamente, la decisión de descartar la extensión de la PR-66 por razones ambientales y considerar otras alternativas, evidencia la necesidad de evaluar continuamente el balance entre el desarrollo económico y la conservación ambiental.

No obstante, a pesar de los anuncios realizados sobre el desarrollo de este proyecto de infraestructura, persisten interrogantes legítimas respecto a su estado de planificación, diseño, evaluación ambiental, identificación de fuentes de financiamiento



y calendario de ejecución. La información pública disponible refleja que el proyecto de los elevados en la PR-3 conlleva importantes retos de ingeniería y planificación. Entre estos se ha señalado la necesidad de relocalizar líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, realizar modificaciones a estructuras de puentes existentes y atender las complejidades derivadas de la concentración de establecimientos comerciales a ambos lados de la vía pública. En dicho contexto, aunque, se ha reseñado que el proyecto constituiría la alternativa seleccionada por el Gobierno de Puerto Rico para atender los problemas de tránsito en la zona tras descartarse la extensión del Expreso PR-66, al presente no surge evidencia suficiente que permita conocer con precisión si los trabajos de diseño han concluido, si se han completado los permisos correspondientes, si se han identificado las fuentes de financiamiento necesarias, si existe una fecha proyectada para la subasta y construcción de la obra o si se han identificado circunstancias o procesos administrativos que afecten, retrasen u obstaculicen el desarrollo del proyecto.

Consiguientemente, es el interés del Senado de Puerto Rico obtener datos actualizados y oficiales que permitan evaluar el progreso de la iniciativa y determinar las acciones adicionales que pudieran resultar necesarias para viabilizar su desarrollo.

Esta Comisión reconoce que la Carretera Estatal PR-3 constituye una de las principales arterias de transportación de Puerto Rico, sirviendo como corredor estratégico para la movilidad de ciudadanos y mercancías a través de numerosos municipios de la región este y sureste de la Isla. Su adecuada operación tiene un efecto directo sobre la actividad económica, el acceso a servicios esenciales, la industria turística y la calidad de vida de miles de personas que transitan diariamente por dicha vía.

Asimismo, resulta innegable la importancia económica y turística de los destinos ubicados en el área objeto de estudio. El Bosque Nacional El Yunque representa uno de los principales recursos naturales y turísticos de Puerto Rico, mientras que las instalaciones hoteleras y comerciales de la zona constituyen importantes motores de actividad económica y generación de empleos. La congestión vehicular recurrente que afecta el área incide negativamente sobre la experiencia de residentes y visitantes, limita la eficiencia de los desplazamientos y puede representar un obstáculo para el desarrollo

ordenado de la región.

Cónsono con lo antes expuesto, esta Comisión estima que la investigación propuesta permitirá examinar de manera objetiva y documentada el cumplimiento de los procesos administrativos relacionados con la obra, incluyendo aquellos concernientes a estudios técnicos, permisos, relocalización de infraestructura de utilidades, coordinación interagencial y demás elementos indispensables para la ejecución de proyectos de esta magnitud. Del mismo modo, facilitará la identificación de posibles obstáculos o retrasos que pudieran estar afectando el avance del proyecto y permitirá formular recomendaciones dirigidas a promover soluciones efectivas y compatibles con el interés público.

La investigación ordenada mediante la presente Resolución permitirá al Senado contar con información confiable y actualizada sobre el estado real de esta importante iniciativa de infraestructura. A su vez, facilitará la identificación de alternativas legislativas, presupuestarias o administrativas que contribuyan a adelantar los objetivos del proyecto y atender una problemática que por años ha afectado a residentes, comerciantes y visitantes de la región este de Puerto Rico.

Por todo lo cual, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 544, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 544

10 de junio de 2026

Presentada por el señor *Sánchez Álvarez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio dirigido a constatar el estado procesal en el que se encuentra el proyecto anunciado para construir unos accesos elevados en los tres semáforos de la Carretera Estatal PR-3 en el área de Río Grande, ~~que se supone lleguen~~ hasta la entrada de El Yunque y el hotel Wyndham Grand Río Mar, con el fin de para disminuir la congestión vehicular que se forma en el lugar; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de enero de 2024, el entonces Gobernador de Puerto Rico, Pedro Pierluisi Urrutia, anunció que el Gobierno de Puerto Rico estaría descartando el proyecto de expansión del Expreso PR-66 desde Río Grande hasta Fajardo, por el impacto ambiental de la construcción. En ese momento, el exgobernador indicó que la extensión de la Ruta 66 impactaría importantes zonas ecológicamente sensitivas, y que por eso no se estaba considerando, específicamente por verse afectada la falda ~~del~~ de EL Yunque.

También, argumentó que lo que estaba en planes de diseño, era construir unos accesos elevados en los tres semáforos de la PR-3 en el área de Río Grande, que llegan hasta la entrada de El Yunque y el hotel Wyndham Grand Río Mar para disminuir la congestión vehicular ~~que se forma en el lugar~~.

a

A preguntas de la prensa, se señaló que la extensión de la PR- 66 que corría por la falda de El Yunque era un proyecto que ambientalmente no era viable. ~~Però~~ y que hacer elevados a través de la PR-3 ya era un proyecto en diseño, aunque complicado, por la cantidad de comercios que ubican a ambos lados de dicha vía pública. Asimismo, ~~había~~ habían consideraciones relacionadas a líneas de energía eléctrica de alto voltaje, ~~o sea,~~ que ~~habría que~~ resultaba necesario relocalizarlas relocalizar, así como ~~y~~ expandir puentes. No obstante, era un proyecto en diseño avanzado que en los próximos años se estaría subastando.

Dicho lo anterior, y tras dos años de haberse comenzado el proceso de diseño para la construcción de varios elevados a lo largo de la Carretera Estatal PR-3, ~~este~~ el Senado de Puerto Rico interesa conocer el estado procesal ~~de dicho~~ del proyecto. Sabido es que esta carretera estatal es una sumamente transitada que conecta múltiples municipios que van por San Juan, Carolina, Canóvanas, Loíza, Río Grande, Luquillo, Fajardo, Ceiba, Naguabo, Humacao, Yabucoa, Maunabo, Patillas, Arroyo, Guayama y Salinas.

Conforme al Código Político de Puerto Rico, corresponde al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~de~~ mantener en buen estado de conservación las carreteras ~~del Gobierno~~ estatales de Puerto Rico. En esencia, la construcción, mejora y mantenimiento de las carreteras es una ~~función gubernamental~~ responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico, y ~~nosotros~~ el Senado, como parte de la Asamblea Legislativa, ~~tenemos las facultades necesarias~~ cuenta con las facultades constitucionales necesarias para velar ~~sobre~~ por la debida ejecución de tales funciones, y, ~~en este caso,~~ por ende, se busca constatar el estado procesal de las obras de los elevados que se supone se ~~erijan~~ desarrollen en la Carretera Estatal PR-3 en el área de Río Grande, ~~que se supone lleguen hasta la entrada de El Yunque y el hotel Wyndham Grand Río Mar.~~

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,
- 2 Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, a realizar un

1 estudio dirigido a constatar el estado procesal en el que se encuentra el proyecto
2 anunciado para construir unos accesos elevados en los tres semáforos de la Carretera
3 Estatal PR-3 en el área de Río Grande, ~~que se supone lleguen~~ hasta la entrada de El
4 Yunque y el hotel Wyndham Grand Río Mar, con el fin de ~~para~~ disminuir la congestión
5 vehicular que se forma en el lugar.

6 Sección 2.- La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios
7 Públicos y Asuntos del Consumidor le rendirá al Senado de Puerto Rico, un informe
8 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
9 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
10 este estudio, en un término ~~de tiempo~~ no mayor de ciento veinte (120) días, luego de
11 aprobada esta Resolución.

12 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
13 aprobación.

